

*Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán  
Notario Público Número Dieciocho  
y del Distrito Judicial Bravos  
y del Estado de Chihuahua  
Cid. Juárez, Chihuahua*



----- PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO -----

----- VOLUMEN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE -----

ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS

NOVENTA Y NUEVE.- En Ciudad Juárez, Distrito Judicial Bravos,

Estado de Chihuahua, a los veinticinco días del mes de noviembre  
del año dos mil once, ante mí, el Doctor JORGE ANTONIO  
ÁLVAREZ COMPEÁN, Notario Público Número Dieciocho en actual  
ejercicio para este Distrito, comparecen-----

1.- El señor Ingeniero JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA, en su  
carácter de Delegado Especial de la Asamblea General  
Extraordinaria de Socios de la persona moral denominada  
**CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD  
CIVIL**, carácter que más adelante se hará mención, para **EJECUTAR**  
**LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE  
SOCIOS**, de dicha sociedad-----

2.- Los señores Doctor ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL  
PONTREMOLI y ROSA VIRGINIA ARROYO AVILÉS, para hacer  
constar en el Protocolo a mi cargo, la **CONSTITUCIÓN DE UNA  
SOCIEDAD MERCANTIL**;-----

-- Los anteriores actos se sujetan al tenor de las siguientes:-----

----- CAPITULO PRIMERO -----

----- EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA -----

----- DECLARACIONES -----

**PRIMERA.**- Declara el señor Ingeniero JUAN CARLOS SAPIÉN DE  
ANDA, que los socios de su representada la persona moral  
denominada **CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS,  
SOCIEDAD CIVIL**, celebraron una Asamblea Extraordinaria de  
Socios, en la que entre otros acuerdos, se contienen los siguientes:-----

1.- Se autoriza que la ex corporación de **CORPORATIVO MEXICANO  
DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL**, se lleve a cabo la  
transmisión por ex-corporación en bloque de parte de su activo, pasivo



y capital a una sociedad de nueva creación, con cifras al dia 31 (treinta y uno) de octubre de 2011 (dos mil once).-----

II.- Se autoriza la identificación e integración de un conjunto o sector de patrimonio de **CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL**, integrado por rubros de activo, pasivo y capital, como enseguida se indica, el cual se transmitirá en bloque a una sociedad de nueva creación por efectos de la Ex-corporación, llamada Ex-Corporada:-----

A).- **ACTIVO:** La suma de **\$21,164,786.06 M.N.** (VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL). Este activo está integrado por un terreno urbano y finca comercial sobre el construido, ubicado en la Avenida **RAMÓN RIVERA LARA** de ésta ciudad, identificado como Lote A-1b (A, guion, uno, b), con superficie de **4,198.06 M<sup>2</sup>** (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS, SEIS DECÍMETROS CUADRADOS), cuyas medidas, rumbos y colindancias se expresan más adelante -----

B).- **PASIVO:** La suma de **\$21,064,786.06 M.N.** (VEINTIÚN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).-----

Importe que se integra: -----

a).- Créditos hipotecarios contratados con el Banco Santander Serfin, Sociedad Anónima, por la cantidad de **\$8,975,828.04 M.N.** (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), importe que representa a la fecha plasmada en los estados financieros a la cantidad de **\$684,488.00 DLS.** (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); -----

b).- La cantidad de **\$12,088,958.02 M.N.** (DOCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO



Dr. Jorge Antonio Alvarado Coppel  
Honorario Directorio  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Distrito Judicial Benito Juárez  
Calle Justicia, Colonia

PESOS DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) adeudo que asume y se obliga a pagar a Clinica Médica Internacional de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable. - - - - -

c).- CAPITAL SOCIAL: La suma de \$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que quedará integrada como sigue: - - - - -

SOCIO	IMPORTE
DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI	
	75,000
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL	25,000
T O T A L . -	100,000

III.- La Ex-corporación surtirá sus efectos en los siguientes momentos: - - - - -

FRENTE A SOCIOS, desde esta fecha. - - - - -

FRENTE A TERCEROS, por contarse con el consentimiento de los acreedores, desde la fecha en que quede inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio social. - - - - -

IV.- Se decreta una reducción de las partes sociales en el capital social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", en la suma de \$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como sigue: - - - - -

SOCIO	IMPORTE
DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI	
	75,000
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO	25,000
T O T A L . -	100,000

V.- Como consecuencia, el Capital Social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", ya considerando la reducción decretada, al surtir los efectos la Ex-corporación, será: - - - - -

SOCIO	IMPORTE
DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y	21,375,750



PONTREMOLI	
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO	7,125,250
T O T A L . -	28,501,000

VI.- "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" conservara los Activos, Pasivos y Capital que se precisan en el "Nuevo Balance", cuyo documento obra como anexo al acta que se protocoliza.-----

VII.- Como consecuencia de la Ex-Corporación, los socios de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" inicialmente serán socios en la Ex-Corporada, en proporción igual a la que tienen en "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", como

sigue:

SOCIO	IMPORTE
DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y	
PONTREMOLI	75,000
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO	25,000
T O T A L . -	100,000

SEGUNDA.- Manifiesta el señor Ingeniero JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA, que el Acta de la Asamblea General Extraordinaria fue debidamente protocolizada mediante escritura pública número 32,702 (treinta y dos mil setecientos dos), volumen 685 (seiscientos ochenta y cinco), del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha catorce de noviembre del dos mil once, ante la fe del suscrito Notario, la cual está pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito en virtud de su reciente alogamiento, documento del cual agregaré copia certificada al apéndice de este Libro del Protocolo a mi cargo bajo el numero de la presente Escritura, marcado con el número UNO.-----

TERCERA.- Manifiesta el señor Ingeniero JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA, que con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil uno, se efectuó la publicación correspondiente, en el Periódico Oficial del Estado, misma que soy fe tener a la vista, y de la cual



Dr. Jorge Antonio Alvarez. Compedón

Alma Pública del Poder Ejecutivo  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal

Distrito Judicial Juárez

Cd. Juárez, Chihuahua

-3-

extraigo parcialmente copia certificada, que agregaré al apéndice de este Libro marcada con el número DOS; Así mismo, se publicó en el Diario Local "Diario de Juárez", cuya publicación apareció el día quince de noviembre del año dos mil once, la que hoy se tiene a la vista, y de la cual extraigo parcialmente copia certificada y agregare al Apéndice de este libro marcados con el número TRES.-----

--Agrega el compareciente que esta empresa cuenta con el consentimiento de los acreedores, lo cual se desprende de las Cartas en las que estos expresan su conformidad con estas decisiones corporativas, las que agregaré en copia certificada al Apéndice de este libro marcados con el número CUATRO.-----

**CUARTA.** Manifiesta el señor Ingeniero JUAN CARLOS SAPIEN DE ANDA, que la sociedad mercantil denominada **CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL**, se encuentra en posesión y pleno dominio de terreno urbano y finca comercial sobre el construida, ubicado en la Avenida RAMÓN RIVERA LARA de ésta ciudad, identificado como Lote A-1b (A, guión, uno, b), con superficie de **4,198.06 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS, SEIS DECÍMETROS CUADRADOS)**, con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: Partiendo del punto uno que se localiza a una distancia de tres metros diez centímetros del cruce que forman la calle Paseo de la Victoria y Avenida Rivera Lara al dos, rumbo SE  $30^{\circ}30'29''$ , mide setenta y seis metros, setenta y ocho centímetros, linda con propiedad privada del dos al tres, rumbo NE  $59^{\circ}29'31''$ , mide cincuenta y cinco metros, cincuenta centímetros, linda con Lote A, guión, uno, a; del tres al cuatro, rumbo NW  $30^{\circ}30'29''$ , mide sesenta y ocho metros, sesenta y cuatro centímetros, linda con Lote A, guión, uno, del cuatro al cinco, rumbo SW  $79^{\circ}51'7''$ , mide veinticinco metros, trece centímetros; del cinco al seis, curva dos con un radio de veintiún metros, doscientos sesenta y cuatro milímetros, cuerda de seis metros, ochocientos quince milímetros, longitud de seis metros, setecientos setenta y dos



milímetros, rumbo cuerda SW 65°57'53", del seis al siete, rumbo SW 56°39'27", mide veintiún metros, ochocientos sesenta y dos milímetros; y del siete al punto uno de partida para cerrar la figura curva tres, con un radio de sesenta y siete centímetros, cuerda de tres metros, cuarenta y un centímetros, longitud de tres metros, cuarenta y un centímetros, rumbo cuerda SW 55°11'58", linda por éstos cuatro lados con Avenida Rivera Lara.-----

**QUINTA.**- Continúa declarando el señor Ingeniero **JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA**, que el inmueble anteriormente descritos lo adquirió la sociedad mercantil denominada **CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL**, mediante escritura pública número 25,731 (veinticinco setecientos treinta y uno), volumen 559 (quinientos cincuenta y nueve), del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en ésta ciudad, con fecha nueve de septiembre del dos mil ocho, ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio obra debidamente inscrito bajo el número **40 (CUARENTA)** a folios **40 (CUARENTA)** del Libro número **4932 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS)** de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, once de diciembre del dos mil ocho.-----

—Este declarante me exhibe y doy fe tener a la vista, los siguientes documentos:-----

a).- El testimonio de la escritura de referencia.-----

b).- El plano del inmueble, en el que consta su debida identificación, documento que agrego al Apéndice de este Libro bajo el número **CINCO**.-----

**SEXTA.**- Agrega el señor Ingeniero **JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA**, bajo protesta de decir verdad, que:-----

a).- No existen embargos, restricciones, servidumbres, afectaciones, juicios, litigios, disputas, demandas, procedimientos administrativos, laborales o judiciales u otra tipo de controversias, presentes o



Dr. Jorge Antonio Alvarado Coppel  
Alfonso Pérez Alfonso Director  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Bravos  
C. J. Gómez, Chimalhuacán

potenciales en contra o relacionadas con el inmueble anteriormente descrito.

b).- Que el inmueble anteriormente descrito está libre de todo contaminante, sustancia tóxica, material o residuo peligroso.

c).- Que el inmueble antes descrito, no se encuentra sujeto a contribución especial sobre pavimentación de carácter Municipal.

d).- Que en el inmueble se encuentra asentada una finca, la que fuera edificada de acuerdo a la normatividad municipal aplicable.

e).- Que el inmueble cuenta con diversos servicios públicos y que actualmente no existe adeudo alguno por concepto de la prestación de tales servicios, y de existir, reconoce que será responsable de su pago.

SÉPTIMA.- Sigue manifestando el señor Ingeniero **JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA**, que el inmueble antes descrito se encuentra libre de toda responsabilidad y gravamen; encontrarse al corriente del pago del impuesto predial, así como del consumo de agua, para lo cual se me exhibe y doy fe tener a la vista, los recibos que así lo acreditan, documentos que en copia certificada agregaré al Apéndice de este Libro bajo el número **SEIS**.

OCTAVA.- Continúa manifestando el señor Ingeniero **JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA**, que el inmueble no se encuentra afecto a restricción de carácter urbano y que me justificará el uso legal permitido del mismo, con el certificado que habrá de obtenerse del Jefe del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, el cual dejaré agregado al Apéndice de este Libro bajo el número **Siete**.

NOVENA.- El compareciente manifiesta que de común acuerdo ordenaron y obtuvieron el avalúo del inmueble objeto del contrato, documento que agregaré al Apéndice de este Libro bajo el número **Ocho**.

#### CAPITULO SEGUNDO

#### CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

#### RESULTADO DE LA EX CORPORACIÓN



-----DECLARACIÓN-----

ÚNICA:- Manifiestan los señores Doctor ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL PONTREMOLI y ROSA VIRGINIA ARROYO AVILÉS, que como consecuencia de la Ex Corporación, han obtenido el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso número 4300761 (cuatro, tres, cero, cero, siete, seis, uno), derivado del expediente número 20114300696 (dos, cero, uno, uno, cuatro, tres, cero, seis, nueve, seis), folio 111103431005 (uno, uno, uno, uno, cero, tres, cuatro, tres, uno, cero, cero, cinco), de fecha tres de noviembre del año dos mil once, documento que en unión del comprobante de pago de los derechos que causa su expedición agrego al Apéndice de este Libro, bajo el número NUEVE, a fin de constituir la sociedad denominada CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE-----

-----CAPITULO PRIMERO-----

-----EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA-----

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- El señor Ingeniero JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA, ejecuta los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa denominada CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL, decretados el día tres de noviembre del dos mil once, mediante la cual se Ex-Corpora, sin extinguirse, y da nacimiento a otra sociedad denominada CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-----

SEGUNDA.- El señor Ingeniero JUAN CARLOS SAPIEN DE ANDA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria de Socios de la persona moral denominada CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL, transmite



Dr. Jorge Antonio Alvarez Coopada  
Alfredo Pállizas Almería Recuado  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Pánuco  
C. J. Chimalhuacán

libre de todo gravamen y responsabilidad a favor de la sociedad denominada **CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, el terreno urbano y finca comercial sobre el construida, ubicado en la Avenida **RAMÓN RIVERA LARA** de ésta ciudad, identificado como Lote A-1b (**A, guion, uno, b**), con superficie de **4,198.06 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS, SEIS DECÍMETROS CUADRADOS)**, cuyas medidas, rumbos y colindancias han quedado precisadas en la declaración cuarta del capítulo primero del presente instrumento y se tienen aquí por reproducidas.

-----CAPITULO SEGUNDO-----

-----APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD-----

-----RESULTADO DE LA EX CORPORACIÓN-----

ÚNICA.- Los señores Doctor **ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL PONTREMOLI** y **ROSA VIRGINIA ARROYO AVILÉS**, para formalizar los acuerdos de la Ex Corporación, son conformes en que la sociedad denominada **CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en cuanto a su organización y funcionamiento se rija por los siguientes:

-----ESTATUTOS-----

-----CAPÍTULO PRIMERO-----

-----DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,-----

-----DURACIÓN Y NACIONALIDAD-----

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:- Esta Sociedad se denominará **CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES**, y esta denominación irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **S. DE R. L. DE C.V.**



**ARTICULO SEGUNDO - OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto:-

- 1.- La instalación y operación a través de cualquier medio legal, por sí o a través de terceros de toda clase de hospitales, sanatorios, clínicas, centros de diagnósticos, centros de readaptación, centros de rehabilitación y laboratorios en su sentido más amplio y en suma todos aquellos establecimientos que tengan como objeto alguno que se relacione de manera directa o indirecta con los enunciados.-----
- 2.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, y en suma realizar toda clase de actos civiles por si o a través de terceros con toda clase de bienes, equipo, instrumentales de la índole que fueren, que se requieran o sean convenientes en la importación y operación de los centros o establecimientos a que se hace referencia en el inciso precedente --
- 3.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, adaptación y en suma realizar toda clase de actos civiles.-----
- 4.- La compra, venta, arrendamiento, comodato y en suma realizar toda clase de actos civiles en relación con toda clase de edificios, pudiendo imponer la modalidad de régimen en condominio o cualesquiera otra modalidad jurídica.-----
- 5.- Adquirir, construir, poseer, administrar, dar, tomar en arrendamiento, subarrendar, hipotecar, fideicomisar, constituir o adoptar el Régimen Jurídico de condominio y cualquier otra modalidad permitida por las Leyes; diseñar, fraccionar, urbanizar, desarrollar y negociar toda clase de terrenos y construcciones.-----
- 6.- La ejecución por si o a través de terceros por cuenta propia o ajena de toda clase de obras, de ingeniería, arquitectura, decoración y acabados en fraccionamiento y urbanización de terrenos.-----
- 7.- La presentación de toda clase de servicios de comisión o mediación civil en relación con los fines anteriores.-----



Dr. Jorge Antonio Alvarado Campedón

Abogado Público Número Dieciocho

y Asist. Estatal Inmueble Federal

Districto Judicial Bravos

Cd. Juárez, Chihuahua

8.- Proporcionar también toda clase de servicios de promoción y venta de muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros.-----

9.- Proporcionar así mismo toda clase de asesorías técnicas, administrativas, legales, fiscales, financieras, de mercadotecnia, en relación con los fines anteriores.-----

10.- La presentación de todo tipo de servicios de asesoría en los campos científicos o profesionales, de la medicina e ingeniería.----

11.- La adquisición, enajenación, negociación, arrendamiento, exportación, suministro y entrega de toda clase de maquinaria, equipo, herramienta, implemento, refacciones, parte, accesorios, insumos, bienes, material, productos y sistemas para uso industrial y especialidad en los ramos eléctricos, agropecuarios y de cualquier naturaleza y especialidad en los ramos científicos o profesionales, de la medicina e ingeniería, eléctricos, electromecánico, electrónico, hidráulico, neumático, mecánico y de energía solar.-----

12.- El diseño, proyecto, creación, beneficio, implementación, instalación, mantenimiento, suministro y transporte de toda clase de bienes, materiales, insumos, productos y sistemas para uso industrial, comercial, doméstico, agropecuario y de cualquier naturaleza y en especial en los ramos científicos o profesionales, de la medicina e ingeniería, eléctrico, electromecánico, electrónico, hidráulico, neumático y de energía solar.-----

13.- El diseño, proyecto, organización, explotación, operación, desarrollo, financiamiento, asesoría, supervisión, administración, arrendamiento, subarrendamiento y en general la participación mediante cualquier forma jurídica en toda clase de sociedad, inclusive las que estén comprendidas en áreas científicas o profesionales, de la medicina e ingeniería, o de turismo nacional y extranjero.-----

14.- La administración y participación en el capital y creación de toda clase de sociedades y asociaciones.-----



- 15.- Maquila de servicios y sistemas comprendidos en el objeto de la sociedad.
- 16.- Asesoría en las áreas que integran el objeto social.
- 17.- La prestación a otras sociedades y personas, ya sea por sí o a través de terceros por cuenta propia o ajena, de toda clase de servicios y en especial las que relacionen, sean similares o conexos a los fines de la Sociedad.
- 18.- La elaboración y práctica a petición de terceros de avalúos de toda clase de bienes, productos y sistemas.
- 19.- La colaboración para uso propio o de terceros, por cuenta propia o ajena, de toda clase de proyectos y estudios.
- 20.- Llevar a cabo trabajos de investigación que permitan a la sociedad el cumplimiento de su objeto.
- 21.- La presentación en la república o en el Extranjero; en calidad de Agente, comisionista, Intermediario, representante o Mandatario de toda clase de sociedad, negociaciones o personas, la celebración o ejecución de actos jurídicos y realización de toda clase de actividades mercantiles o de cualesquier otra naturaleza permitidas por la Ley, ya sea por sí o a través de terceros.
- 22.- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como el registro de obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso, según el caso de marcas, patentes, denominaciones de origen, nombres comerciales, avisos comerciales, y derechos de autor.
- 23.- La adquisición, transferencia y negociación, según el caso, de tecnología nacional o extranjera.
- 24.- La contralación a favor o a cargo de la sociedad, de toda clase de préstamos o financiamiento, otorgando para ello garantías prendarias, hipotecarias, fiduciarias o de cualquier naturaleza.
- 25.- Otorgar avales y garantías de cualquier índole a favor de terceros.



Dr. Jorge Antonio Noriega Compeán  
Miguel Díaz de la Torre Director  
y del Distrito Judicial Federal  
Distrito Judicial Monterrey  
C. P. 66000, Monterrey

- 26.- La emisión, suscripción, aceptación, aval, endoso y negociación de cualquier clase de títulos y valores permitidos por la Ley.-----
- 27.- La emisión, de acciones preferentes, bonos y obligaciones con garantía real o quirografaria compra venta de acciones, bonos, valores, cartera.-----
- 28.- Establecer y operar agencias, sucursales y oficinas de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.-----
- 29.- El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y capacitación de personal técnico utilizado en áreas comprendidas en el objeto de la sociedad, ya sea por si o a través de terceros.-----
- 30.- La edición, traducción, redacción y difusión, ya sea por si o a través de terceros de toda clase de programas, diagramas, libros, material didáctico, manuales, publicaciones, propaganda e información, relacionada con los fines y actividades de la sociedad.-----
- 31.- Nombrar y ejecutar toda clase de contratos, convenios y negocios jurídicos relacionados con el objeto de la sociedad.-----
- 32.- En general, la celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídicos de cualquier naturaleza, que estén permitidos por la Ley, que sean indispensables, provechosos o conducentes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la sociedad.-----
- 33.- Contraer y conceder préstamos y obligaciones, con garantía o sin ella, emitir obligaciones y títulos de crédito, así como garantizar obligaciones propias o de terceros y constituirse como obligada solidaria y/o como tercero garante ante cualesquier Institución de Crédito dentro y fuera del país.-----
- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio de la sociedad será en Ciudad Juárez Estado de Chihuahua, sin perjuicio de la posibilidad de establecer agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero y de la facultad de la Asamblea de Socios o del Gerente Único o Consejo de Gerentes, según sea el caso, de



designar domicilios convencionales para operaciones o actos concretos.

**ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN:** La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de firma de la protocolización de los presentes estatutos.

**ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD:** La nacionalidad de la sociedad será mexicana, pudiendo participar en ella personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, por lo que los socios fundadores convienen expresamente y se establecen para los socios futuros que la sociedad llegue a tener en que: ***CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS***: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y de otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien respecto a los derechos y obligaciones que deriven de los contratos celebrados con autoridades mexicanas, y se entenderá qué conviene en no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de fallar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

-----**CAPÍTULO SEGUNDO**-----

-----**RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD**-----

**ARTICULO SEXTO.-** El régimen que adopta esta Sociedad es de Responsabilidad Limitada, por lo que cada uno de los socios responden de las obligaciones de la Sociedad exclusivamente hasta por el monto de sus aportaciones al capital social.

-----**CAPITULO TERCERO**-----

-----**CAPITAL SOCIAL**-----

**ARTICULO SÉPTIMO.- RÉGIMEN DEL CAPITAL**:- El capital de la Sociedad se integra con una porción fija y otra variable. El capital fijo mínimo sin derecho a retiro es la cantidad de \$4,000.00 M.N.



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compean  
Notario Público Número Precioso  
y del Distrito Federal  
Distrito Judicial Durango  
C. J. Durango, Chihuahua

-8-

(CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL). El capital variable será ilimitado.-----

El capital social estará dividido en tantas Partes Sociales, como número de socios integren la Sociedad, correspondiéndole una Parte Social a cada socio.-----

Las Partes Sociales podrán ser de valor y categoría desiguales pero en todo caso tendrán un valor nominal de \$1.00 M. N. (UN PESO MONEDA NACIONAL), o de múltiplos de esta cantidad.-----

**ARTICULO OCTAVO.- VARIACIONES DE CAPITAL:** Cualquier aumento o disminución del capital social, será decretado por la Asamblea General de Socios. Todos los aumentos y disminuciones del capital deberán de registrarse en el Libro de Variaciones de Capital que al efecto lleve la Sociedad. En caso de aumento de capital, los socios gozarán del derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente el aumento decretado, debiéndose ejercitar tal derecho dentro de un periodo de quince días a partir de la fecha de la notificación a los socios de la resolución al efecto adoptada por la Asamblea General de Socios. Dicha notificación se tendrá por hecha a la fecha en que los socios reciban la misma por correo certificado con acuse de recibo. Sin embargo, si en el momento en que la Asamblea General de Socios decrete dicho aumento, estuviesen presentes o representadas la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social, en ese momento los socios se considerarán notificados del acuerdo del aumento de capital y, por lo tanto, no será necesaria la notificación indicada anteriormente. Si alguno de los socios no ejercita en todo o en parte el derecho de preferencia que este artículo le concede, la preferencia para suscribir el aumento de capital pasará al resto de los socios. Todo aumento de capital será pagado en los términos que acuerde la asamblea.--- No podrán decretarse aumentos de capital sin que hayan sido totalmente pagadas las suscripciones anteriores.-----



Las reducciones del capital social podrán realizarse en cualquiera de las formas siguientes:-----

A.- Por retiro parcial o total de la aportación de un socio, en cuyo caso se observará lo dispuesto por los artículo 220 (doscientos veinte) y 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles-----

B.- Por acuerdo a la Asamblea de Socios, la que fijará la forma en que deberá efectuarse la amortización de las partes sociales, así como la fecha en que dicha amortización haya de surtir efectos.-----

**ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE REGISTRO DE VARIACIONES**

**DE CAPITAL:**- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Aumentos o Disminuciones del capital social en el que se asentaran las variaciones del capital.-----

----- **CAPITULO CUARTO** -----

----- **-DE LAS PARTES SOCIALES:** -----

**ARTICULO DÉCIMO.- DERECHOS QUE CONFIEREN:** Cada socio no tendrá más que una parte social. Cada parte social dará a su tenedor derechos en proporción a su valor, en los términos del artículo 79 (setenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; autorizan las asistencias y el voto en las Asambleas de Socios, gozando de un voto por cada \$1.00 M.N. (UN PESO MONEDA NACIONAL) de su aportación y concede la participación en las utilidades y bienes de la Sociedad.-----

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO - OBLIGACIONES QUE CONFIEREN:** La adquisición de una parte social, produce la sumisión incondicional del socio a la escritura social y a los acuerdos válidos de los órganos sociales.-----

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO - TRANSMISIÓN DE PARTES SOCIALES:** Para que un socio pueda ceder todo o una porción de su parte social así como para la transmisión de nuevos socios, será necesarios que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:-----



Dr. Jorge Antonio Arias Gómez  
Alfonso Pérez Gómez Díaz  
y del Distrito Federal  
Distrito Judicial Puebla  
C. J. Tlaxcala

-9-

I.- Que el socio cedente cuente con la aprobación de los socios que representen cuando menos las dos terceras partes del capital social, quedando en todo momento a salvo el derecho de separación de los socios disidentes-----

II.- Debe el socio cedente respetar el derecho de preferencia de los demás socios, en los términos del artículo sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles-----

III.- Que la cesión y/o admisión en ningún momento tenga como resultado que el número máximo de socio exceda de cincuenta-----

IV.- La transmisión de las partes sociales podrá transmitirse en su totalidad o en fracciones que representen \$1.00 M.N. (UN PESO MONEDA NACIONAL) o múltiplos de \$1.00 M.N. (UN PESO MONEDA NACIONAL)-----

—La transmisión se hará siempre mediante cesión ordinaria, previo acuerdo de los socios y observando el derecho de preferencia establecido por estos Estatutos-----

Una vez realizada la transmisión de una participación social, se inscribirá éste en el Libro Especial de Socios a que se hace mención en el Artículo Décimo Tercero de los presentes Estatutos. La sociedad sólo reconocerá como Socio a quien aparezca en el registro a que se hace mención-----

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS.**— La Sociedad llevará un Libro de Registro de Socios, en el cual se inscribirán los nombres, nacionalidad y domicilio de todos los socios así como la expresión de las aportaciones que han realizado, las bajas y el ingreso de socios en la Sociedad, así como las transmisiones o modificaciones válidamente efectuadas y cualquier otra información propia para este tipo de registro. Las anotaciones en este Libro servirán para acreditar el carácter de socio y el importe de la parte social. Dichas inscripciones harán fe en todo caso, salvo prueba en contrario y cualquier gerente podrá expedir constancia de las inscripciones. La sociedad y terceras partes, sólo reconocerán



como socio a aquél que se encuentre registrado en el Libro Especial de Registro de Socios.

**-CAPÍTULO QUINTO-**

**- ADMINISTRACIÓN -**

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.**- La administración y representación de la Sociedad estará confiada a uno o más Gerentes quienes en el primero de los casos se designará como el Gerente de la Sociedad y en último caso, constituirán un Consejo de Gerentes, según lo decida la Asamblea de Socios, los cuales podrán ser personas extrañas a la Sociedad.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE GERENTES:**- El Gerente de la Sociedad o los miembros del Consejo de Gerentes serán designados y sus cargos serán revocados o removidos libremente por la Asamblea de Socios por mayoría de votos. Los Socios por el solo hecho de serlos expresamente renuncian al derecho de separación que pudiera corresponderles por inconformidad con la o las designaciones o bien revocaciones de dichos nombramientos.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DURACIÓN DE LOS GERENTES:**- El Gerente de la Sociedad o los miembros del Consejo de Gerentes, según sea el caso, duraran en su cargo un año, pero continuarán en el mismo mientras no se efectúen nuevos nombramientos y tomen posesión de sus cargos. Los Gerentes o miembros del Consejo de Gerentes podrán ser reelectos.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONSEJO DE GERENTES:**- En caso de que la Asamblea de Socios acuerde que la forma de Administración de la Sociedad recaiga sobre un Consejo de Gerentes, serán aplicables las siguientes estipulaciones:  
A).- **INTEGRANTES:**- El número de miembros que deberán integrar el Consejo de Gerentes en ningún momento deberá ser inferior a tres.



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compedo  
Notario Público Alfonso Durante  
y del Patronato Inmobiliario Federal  
Distrito Judicial Durango  
C. J. Ayudante. Chihuahua

-10-

B).- **REPRESENTACIÓN:**- Los miembros del Consejo de Gerentes podrán tener en lo individual las facultades y mandatos que específicamente les atribuya la Asamblea que los designe, sin perjuicio de las que les confieren estos Estatutos.-----

C).- **FUNCIONAMIENTO Y QUORUM:**- El Consejo de Gerentes se reunirá cuantas veces sea necesario y sea convocado por dos o más de sus miembros. Las Sesiones del Consejo de Gerentes se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana, según lo indique en la Convocatoria respectiva del funcionario o funcionarios facultados para tal efecto. En este caso, las Sesiones del Consejo de Gerentes serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros.-----

El Consejo de Gerentes podrá adoptar resoluciones sin que sea necesario que se celebre la sesión, siempre y cuando las resoluciones se adopten por unanimidad de sus miembros y se confirmen por escrito; en cuyo caso las resoluciones tomadas tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión.-----

D).- **TOMA DE DECISIONES:**- Todo asunto sometido a la consideración del Consejo de Gerentes será resuelto por éste por simple mayoría de votos de los Consejeros, sin que ninguno de los Consejeros cuente con voto de calidad para el caso de empate en votaciones.-----

E).- **CONVOCATORIAS:**- Las convocatorias para las Sesiones del Consejo de Gerentes deberán ser entregadas personalmente o enviadas a cada uno de sus miembros, por lo menos cinco días naturales antes de la fecha de la Sesión, por correo certificado o telegrama, con acuse de recibo en ambos casos, al último domicilio que dichos destinatarios obre registrado en los archivos de la Sociedad. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión. No será necesario el requisito de la convocatoria en aquellos casos en que se encuentre la totalidad de los miembros



del Consejo de Gerentes y estén de acuerdo en tratar los asuntos que le sean sometidos a su consideración -----

F).- **ACTAS**:- De cada Sesión del Consejo se levantará Acta en la que se consignará la fecha en que se lleve a cabo la sesión, los nombres de las personas que asistan a la sesión, las resoluciones que en esa Sesión se adopten, los votos emitidos por los miembros del Consejo al adoptar cada resolución, las firmas de quienes hubieren sido designados como Presidente y Secretario de la Asamblea de que se trate. Las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo que sean necesarias extender por cualquier motivo, serán autorizadas por los miembros del Consejo de Gerentes.-----

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- FACULTADES DE LOS GERENTES**:- El Gerente o el Consejo de Gerentes tendrán la representación de la sociedad, pudiendo realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, llevarán la firma social y por lo tanto estarán investidos de las más amplias facultades que le otorga la Ley para tratar los asuntos de la Sociedad, y consecuentemente tendrá facultades para celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes, con absoluta amplitud y sólo sujetos a la responsabilidad que conforme a la Ley le corresponde. Para mayor claridad, el Gerente o el Consejo de Gerentes disfrutará de todas las facultades correspondientes a un Mandatario dotado de Mandato General y por lo tanto podrá intervenir en toda clase de operaciones con la representación de la Sociedad, sin limitación y con la amplitud que establece el Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), de Código Civil Federal, en sus tres primeros párrafos y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de las Entidades Federativas de la República donde se ejercite, los que se tienen aquí por reproducidos, y gozarán en consecuencia de las facultades que en



D. Hugo Antonio Alvarez Compagnia

Abogado Público Número Dieciocho

y del Patrimonio Inmueble Federal

Distrito Judicial Durango

Cd. Juárez, Chihuahua

-11-

una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación en la siguiente forma: -----

A).- **MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para que lo ejerçiten y comparezcan ante toda clase de personas, funcionarios y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, de competencia federal, estatal y municipal o del extranjero, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para presentar demandas, arbitrajes, quejas, querellas, denuncias y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón y en general para que inicie, prosiga y dé término como le parezca a cualquier acción, desistiendo incluso de toda clase de juicios, querellas, recursos arbitrajes y procedimientos en general, para recibir pagos, transigir, para comprometer en árbitros, para hacer cesión de derechos o bienes, para conceder prórrogas, quitas y esperas, para recusar, para señalar domicilios convencionales, prorrogar jurisdicción, así como para promover y desistirse del juicio de amparo.-----

B).- **MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**

Tendrá a su cuidado la Administración de la Sociedad buscando preservar e incrementar su patrimonio, realizando los actos necesarios para ese efecto, que sean consecuencia de su objeto social, teniendo plenas facultades para hacer, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, en especial las consignadas en el artículo veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias de dicho precepio, solicitar todo tipo de concesiones y autorizaciones, comprar bienes, realizar actos y contratos de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra, para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados y dependientes y fijarles sus emolumentos, facultades y la forma en que deben ejercitarse sus funciones.-----

C).- **MANDATO CAMBIARIO Y BANCARIO CON FACULTAD PARA OBLIGAR A LA SOCIEDAD, INCLUSIVE EN LOS TÉRMINOS DEL**



**ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y  
OPERACIONES DE CRÉDITO, CON LAS MAS AMPLIAS**

**FACULTADES.**- Gozarán de toda clase de facultades necesarias para abrir y cerrar cuentas bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre las personas autorizadas para realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias y designar a las personas quienes librará cheques en contra de dichas cuentas, y podrá hacerlo ante cualquier institución de crédito del país o del extranjero, y por consecuencia podrá abrir, cerrar y operar cuentas bancarias y cuestionar, objetar e inconformarse de sus estados de cuenta incluso estará facultado para recibir, depositar, cobrar, negociar y endosar todo tipo de cheques, y operar mediante medios remotos todo tipo de operaciones bancarias, gozando en lo particular de las más amplias facultades tanto para administrar a la empresa como para formalizar las obligaciones solidarias que contraiga la Sociedad a su cargo o en favor de terceros, en los términos de Ley.-----

**D).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.** Para celebrar toda clase de actos de dominio, tales como vender, hipotecar, tomar o dar en arrendamiento bienes, celebrar fideicomisos, gravar, tomar capitales preslados, hacer y formalizar toda clase de renuncias de derecho y disponer de los bienes de la Sociedad, así como obtener todo tipo de créditos y préstamos para aplicarse a los fines sociales.-----

**E).- OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR,  
DESCONTAR, LIBRAR, GIRAR, AVALAR, PROTESTAR TÍTULOS  
DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA  
SOCIEDAD Y DE TERCEROS.** Queda autorizado y podrá hacerlo a través de letras de cambio, pagarés, cheques y todo tipo de documentos mercantiles, en la forma y términos prescritos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como contraer obligaciones a cargo de la Sociedad,



Dr. Jorge Antonio Almaraz Cordero  
Almauro Pérez Almaraz Recuero  
y el Poderoso Instituto Federal  
Distrito Judicial Durango  
Culiacán, Chihuahua

-12-

solamente en relación y para los fines de la misma, o del interés de personas morales filiales.

F).- **SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE MANDATO Y OTORGAR PODERES O MANDATOS GENERALES Y ESPECIALES.** Podrá sustituir bajo su responsabilidad en todo o en parte las facultades que mediante este artículo se le confieren, reservándose siempre su ejercicio, así como podrá otorgar poderes o mandatos generales y especiales con o sin facultad de sustitución para él o los mandatarios o apoderados y podrá revocar dichos poderes, sustituciones y mandatos.

G).- **REPRESENTACIÓN LABORAL.** Comparecer por la Sociedad con el carácter de representante orgánico ante todo tipo de autoridades de carácter laboral y ejercitar las más amplias facultades por lo que se refiere a sus conflictos laborales, ya sea ante las Juntas Accidentales, Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, ante el Departamento de Trabajo del Estado o ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o dependencias a su cargo, tales como la Procuraduría y la Inspectoría del Trabajo, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar dentro de dichos conflictos sin limitación de ninguna especie, para reconvenir, ofrecer el trabajo, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje, representando a la Sociedad en cualquier procedimiento laboral sea especial u ordinario, de conflictos individuales o colectivos, de naturaleza jurídica o económica y de huelga; en cualquier acto, audiencia o etapa procesal, especialmente en aquellas señaladas por los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la citada Ley Federal dentro del Procedimiento Ordinario y en general ante todas las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del



Trabajo, pudiendo ofrecer el trabajo de existir relación laboral, reconvenir, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje e intentar recursos y amparos, pudiendo otorgar poderes o delegar sus facultades bajo su responsabilidad a favor de persona determinada-----

**H).- MANDATO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA MATERIA FISCAL.** de conformidad con lo dispuesto por los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo el Artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, en donde se ejerza dicho poder, el mandatario gozará de todas las facultades para representar a la Sociedad ante cualquier autoridad de carácter fiscal a los tres niveles de gobierno, incluyéndose organismos públicos descentralizados como el Instituto Mexicano del Seguro Social, organismos de servicio social como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; para comparecer en nombre y representación de la Sociedad a iniciar y proseguir hasta su conclusión cualquier trámite o gestión y firmar cuento documento público o privado que sean necesarios ante las autoridades señaladas anteriormente, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante cualquiera de sus dependencias incluyendo pero sin limitarse al Servicio de Administración Tributaria, a las Administraciones Generales, Regionales o Locales, tanto de Comercio Exterior, de Auditoría, como Recaudación y Jurídicas, ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, ante la Tesorería Municipal de Juárez, con el objeto de realizar cualquier gestión y/o trámite, y presentar cualquier tipo de avisos, declaraciones y pagos de impuestos así como solicitar la compensación o devolución de éstos, incluyendo aquellas



*Dr. Jorge Alberto Alvarez Campuzano*

*Secretario Público Número Diezmo*

*y del Patrimonio Inmueble Federal.*

*Distrito Judicial Bravos.*

*Cel. Juez, Chimalhuacán*

-13-

prestaciones sociales generadas de conformidad con la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus respectivos reglamentos en vigor y demás autoridades y organismos descentralizados o paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables de la sociedad mandante.-----

—En ejercicio del mandato que se confiere, queda expresamente facultado el mandatario, para presentar y recibir, ante las autoridades y personas antes mencionadas, todo tipo de documentos públicos o privados, incluyendo renuncias, avisos, notificaciones, manifestaciones, declaraciones de impuestos, derechos, contribuciones y cuotas, solicitudes de inscripción y registros, consultas y peticiones de carácter administrativo, contable y fiscal, rendir informes, solicitar y presentar documentación, recibir etiquetas con código de barras; asimismo queda facultado para firmar y presentar solicitudes de exención, de devolución y compensación de impuestos, derechos, contribuciones o cuotas y para otorgar recibos, formular, firmar y presentar declaraciones fiscales.-----

--Así mismo se otorga al mandatario las facultades de un **MANDATO DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO** para tramitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todas y cada una de sus Direcciones, Administraciones y dependencias, y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para lo cual en forma enunciativa y no limitativa, el mandatario podrá atender la cita que le fuera concedida para ese efecto, presentar el disquete de 3½ (tres y medio), dispositivo USB o disco compacto con el archivo de requerimiento (con extensión \*.req) generado con la aplicación SOLCEDI (Solicitud de Certificado Digital), llenar y firmar el formato que contenga la solicitud de certificado de Firma Electrónica Avanzada, proporcionar el dato de



correo electrónico requerido, acompañar y presentar la documentación necesaria para ese fin, asignar contraseña para de Clave Personal o Llave Privada (archivo electrónico con extensión KEY) y Archivo de Requerimiento, así como en su caso, revocar el certificado digital expedido y solicitar uno nuevo, así como en lo general, realizar cuarto acto, manifestación, declaración o trámite sea necesario, para que la empresa mandante cuente con su certificado digital de Firma Electrónica Avanzada para realizar las declaraciones y avisos que establece el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y las Resoluciones Misceláneas aplicables.-----

—En ejercicio del mandato que se confiere, se otorga también la facultad para representar a la sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal e iniciar o proseguir o agotar cualquier recurso ordinario o inconformidad ante dichas dependencias o ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, inclusive promover el juicio de amparo.-----

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- FUNCIONARIOS:**- La Asamblea de Socios, el Gerente o el Consejo de Gerentes, en su caso, podrán designar a los Funcionarios que se consideren necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS:**  
El ámbito de acción y las facultades de que gocen dentro del mismo los Funcionarios, serán determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CAUCIONES:**- Al momento de la designación de los Gerentes y demás funcionarios de la Sociedad, si lo si se considera necesario, se establecerá el monto, la forma y condiciones de la caución que en su caso deberán constituir dichos funcionarios, para garantizar las responsabilidades que pudieran incurrir en el desempeño de sus funciones -----



De Jorge Antonio Alvarez Compañón  
Notario Público del Estado de Jalisco  
y del Poder Ejecutivo Federal  
Distrito Judicial Guadalajara  
Calle Juárez, Col. Centro

-14-

-----CAPÍTULO SEXTO:-----  
-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:-----

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- VIGILANTES DE LA SOCIEDAD: La Asamblea de Socios podrá nombrar a una o varias personas quien en este último caso, integrarán un Consejo de Vigilancia para que se hagan cargo de la vigilancia de la Sociedad. Dichos funcionarios podrán ser socios o no, podrán ser reelectos y durarán en su cargo un año, pero deberán continuar en el mismo, hasta en tanto no tome posesión quien o quienes hayan de sustituirlos. Los socios que en la Asamblea de Socios en que se hiciera la designación del Vigilante o del Consejo de Vigilancia de la Sociedad, hubieren estado en minoría que represente cuando menos el (25%) veinticinco por ciento del capital Social, respecto de tal designación, podrán nombrar otra persona quien formará parte del Consejo de Vigilancia. Los Vigilantes de la Sociedad tendrán las facultades y obligaciones que les concede la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo recibir la remuneración que señale la Asamblea de Socios.

-----CAPÍTULO SÉPTIMO-----  
-----AÑO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA Y-----  
-----APLICACIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:-----

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- AÑO SOCIAL: El ejercicio social será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; salvo el primer ejercicio que se inicia con las actividades de la Sociedad a la fecha de su constitución y concluye el treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- INFORMACIÓN FINANCIERA: Dentro de los tres meses siguientes al fin de cada ejercicio social, el Gerente o el Consejo de Gerentes, en su caso, presentarán el Informe Financiero que deberá someterse a la Asamblea de Socios para su aprobación.



**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- UTILIDADES Y PÉRDIDAS:**- Las utilidades que arrojen los estados financieros, después de pagar la participación de utilidades a los trabajadores, se distribuirán de acuerdo a las reglas siguientes:-----

- 1.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 21 (veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se tomarán las utilidades netas de la empresa la cantidad que fije la Asamblea de Socios, que nunca será inferior al cinco por ciento de las utilidades, para constituir la reserva legal, la cual se acumulará hasta alcanzar el valor equivalente a la quinta parte del capital social.-----
- 2.- Los socios acordarán la compensación que deberá corresponder al Gerente o miembros del Consejo de Gerentes, según sea el caso y al Vigilante o miembros del Consejo de Vigilancia en su caso.----
- 3.- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades para formar o en su caso reconstituir el fondo de reinversión de utilidades.-----
- 4.- El resto se distribuirá entre los socios, en proporción al valor de sus partes sociales.-----
- 5.- La Asamblea de Socios fijará la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados.-----
- 6.- Los dividendos se pagarán a los socios que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Socios en la fecha fijada para el pago del dividendo.-----
- 7.- Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la sociedad.-----
- 8.- Las pérdidas se repartirán entre los socios en proporción al valor de sus partes sociales y hasta el importe pagado.-----  
Los socios fundadores de la sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades.-----
- 9.- Cuando hubiere aumento de capital, la proporción de la parte social que se pague para realizar dichos aumentos, participaran en



Dr. Jorge Antonio Alvarez Coorpela  
Alfonso Bello Márquez Director  
y del Distrito Federal  
Distrito Judicial Durango  
C. P. 31000, Chihuahua

-15-

las utilidades solo en proporción al monto y plazo dentro del ejercicio anual, en que hubieren estado pagadas.

-----CAPÍTULO OCTAVO-----

-----ASAMBLEAS DE SOCIOS-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS:** La Asamblea de Socios convocadas y reunidas de acuerdo con las formalidades establecidas en estos Estatutos y la Ley, constituye el órgano supremo de la Sociedad y representa a todos los socios. Sus resoluciones, válidamente adoptadas, serán obligatorias para todos los socios, incluyendo a los ausentes y disidentes, con reserva de los derechos que les concede la Ley y estos Estatutos. Las características, funcionamiento y organización de la Asamblea de Socios se regirán por las disposiciones siguientes:

**1.- ASAMBLEAS DE SOCIOS:** Se celebrarán cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses de cada año social, para tratar entre otros los asuntos enumerados en las fracciones de la I (primero romano) a la IV (cuarta romano) del Artículo 78 (setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo anterior sin detrimento a la facultad de la Asamblea de tratar cualquier otro asunto que le sea sometido a su consideración, ya sea que estén señalados en el resto de las fracciones enumeradas en el precepto de ley antes citado o no.

**2.- CONVOCATORIA PARA ASAMBLEAS:** Las Asambleas de los Socios serán convocadas por el Gerente o dos o más miembros del Consejo de Gerentes, el Vigilante o el Consejo de Vigilancia y, a falta de lo anterior, por los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La convocatoria deberá hacerse mediante el envío a cada una de las partes por correo certificado con acuse de recibo, cuando menos ocho días naturales antes de la celebración de la Asamblea. Dicha convocatoria deberá contener el orden del día que se tratará en la Asamblea, en los



términos del Artículo ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los socios pueden renunciar expresamente al requisito de la convocatoria y esta no será necesaria si, al momento de la votación en un determinado asunto, todas las partes sociales que representan el capital social están presentes o representadas en la Asamblea. En caso de que la Asamblea no se constituya por falta de quorum en primera convocatoria, podrá convocarse a la misma en segunda o ulterior ocasión sucesivamente, y en la Asamblea se resolverá sobre los puntos indicados en el orden del día, pero sus acuerdos deberán ser siempre adoptados de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.-----

**3.- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:-** Para que la Asamblea de Socios pueda sesionar válidamente y adoptar debidamente sus resoluciones, se requerirá de lo siguiente:-----

**a).- RESOLUCIONES NO MODIFICATORIAS A LOS ESTATUTOS:**

Tratándose de resoluciones que no impliquen modificaciones a estos Estatutos, la Asamblea sesionará en primera convocatoria con la asistencia de los socios que representen por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social y sus resoluciones se tomarán en todo caso con el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital social.-----

**b).- RESOLUCIONES MODIFICATORIAS A LOS ESTATUTOS:**

Tratándose de resoluciones que modifican los Estatutos, exceptuándose el objeto de la Sociedad y el aumento de obligaciones de los socios, para que la Asamblea sesione válidamente, se requerirá, tanto en primera como en segunda ulteriores convocatorias, la asistencia de los socios que representen el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social y sus resoluciones en cualquier caso se tomarán con el voto favorable de los socios que representen el porcentaje en el capital antes señalado.-----



Dr. Jorge Antonio Almazán Cárdenas

Notario Público Cuarto Decanato  
y del Patrimonio Inmueble Federal

Distrito Judicial de Morelos

Av. Justicia Colimense

-16-

**c).- RESOLUCIONES MODIFICATORIAS AL OBJETO SOCIAL E IMPOSITIVAS DE AUMENTOS EN LAS OBLIGACIONES DE LOS**

**SOCIOS**:- Tratándose de resoluciones que modifiquen el objeto de la Sociedad y aumentan la carga de las obligaciones de los socios, para que la Asamblea sesione válidamente, se requerirá, tanto en primera como en segunda y ulteriores convocatorias, la asistencia de la totalidad de los socios y sus resoluciones en cualquier caso se tomarán con el voto unánime de los socios.-----

**4).- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS**:- Las Asambleas

serán presididas por el Gerente de la Sociedad y en ausencia de éste, por la persona que elija la Asamblea; actuará como Secretario quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los asistentes a uno o más Escrutadores quienes certificarán la asistencia de los socios levantando la correspondiente constancia de asistencia de los mismos, así como también serán los encargados de recabar las firmas de asistencia de los respectivos asistentes y hacer el cómputo de las votaciones.----

**5).- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS**:- Para

ser admitidos a la Asamblea los socios, se requerirá que estén registrados como tales en el Libro de Registro de Socios de la Sociedad. Los socios tendrán derecho a asistir personalmente a las Asambleas o por medio de representante, bastando para tal efecto carta poder simple.-----

**6).- ACTAS DE ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES**:- La persona

que actué como Secretario levantará las actas de las Asambleas las cuales serán firmadas cuando menos por el Funcionario que presida y por el Secretario, las registrará en el Libro Especial que para tal efecto llevará la Sociedad, glosando al apéndice de estas actas, los documentos que se relacionen con las mismas. Cuando el acta de una Asamblea o de una Sesión no pueda asentarse en el mencionado Libro Especial, dicha acta se protocolizará ante Notario Público. No se requerirá protocolización de las actas de Asambleas



de Socios que resuelvan modificar el capital social en su porción variable.

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.** La presente Sociedad se disolverá:

1.- Por el consentimiento unánime de los socios, de conformidad con los presentes Estatutos y con la Ley;

2.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad;

3.- Porque el número de socios o de las partes de interés se reúnan en una sola persona;

4.- Por la pérdida de las dos terceras partes del Capital Social.

Si después del suceso de cualquiera de los eventos señalados con anterioridad, los socios restantes votaran unánimemente para continuar con la sociedad, el proceso de disolución se suspenderá y la sociedad continuará existiendo, siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales y que los presentes Estatutos establezcan.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.** Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes:

A).- La Asamblea de Socios que acuerde la disolución nombrará uno o más Liquidadores.

B).- Una vez nombrados los Liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, y hasta en tanto no se registre, continuará en funciones el Gerente, o el Consejo de Gerentes en su caso.

C).- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre los Liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose lo dispuesto por el Artículo 246 (doscientos cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

*Dr. Jorge Antonio Alvaro Compedito*

*Héctor Pérez Almazán Díazvado*

*y del Estimado Juzgado Federal*

*Distrito Judicial Chivas*

*Col. Juárez, Chihuahua*

-17-



D).- El Gerente o el Consejo de Gerentes en su caso, entregará al o a los Liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose un acta donde se detalle el activo y el pasivo de la Sociedad.-----

E).- Durante el proceso de liquidación, los Liquidadores serán representantes legales de la Sociedad.-----

-----CAPÍTULO OCTAVO-----

-----COMPETENCIA-----

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- COMPETENCIA: Para lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato de sociedad, las partes que lo celebran, en forma irrevocable, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad Juárez, Chihuahua, México, renunciando así a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por virtud de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón.-----

-----TRANSITORIOS:-----

PRIMERO - El capital social de la empresa se integra de la siguiente manera:-----

a).- **CAPITAL FIJO:** mínima e inicial de la Sociedad sin derecho a retiro será la suma de **\$4,000.00 M.N. (CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL)**, integrado por dos partes sociales representadas de la siguiente manera:-----

SOCIO	IMPORTE
DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI	\$ 3,000
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO	\$ 1,000
<b>T O T A L.-</b>	<b>\$ 4,000</b>

a).- **CAPITAL VARIABLE:** con derecho a retiro será la suma de **\$96,000.00 M.N. (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL)**, integrado por dos partes sociales representadas de la siguiente manera:-----



SOCIO	IMPORTE
DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI	\$ 72,000
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO	\$ 24,000
TOTAL.-	\$ 96,000

SEGUNDO.- El capital social fijo y variable de la empresa, queda pagado con la trasmisión del terreno urbano y finca comercial sobre el construida, ubicado en la Avenida RAMÓN RIVERA LARA de ésta ciudad, identificado como Lote A-1b (A, guión, uno, b), con superficie de 4,198.06 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS, SEIS DECÍMETROS CUADRADOS), que es materia de la Ex Corporación-----

TERCERO.- En los términos del artículo setenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los socios, además de sus obligaciones generales, tendrán la de hacer aportaciones suplementarias en proporción a sus primitivas aportaciones, cuando la mayoría del capital así lo determine-----

--En caso de que los socios no cubran el importe de sus partes sociales dentro del plazo concedido, quedarán separados de la sociedad y se procederá a liquidar su parte social de acuerdo a la Ley de Sociedades Mercantiles-----

--No podrá entregarse utilidad a un socio que no haya cubierto íntegramente los futuros incrementos de las partes sociales, y en caso de que los socios no cubran el importe de sus partes sociales dentro del plazo concedido, quedarán separados de la sociedad y se reducirá el capital social en la parte que corresponda a su adeudo insoluto-----

CUARTO.- Hasta en tanto la Asamblea de Socios no resuelva lo contrario, los Socios Fundadores tomaron los siguientes:-----

-----ACUERDOS:-----



*Dr. Jorge Antonio Alvaro Compean*

*Fiscalía Pública Hasta Diccionario*

*y del Patrimonio Inmueble Federal*

*Distrito Judicial Bravos.*

*Cd. Juarez, Chihuahua*

-18-

**PRIMERO.-** Los socios fundadores constituidos en la primer Asamblea de Socios, toman en forma unánime los siguientes acuerdos:-----

a).- La administración de la Sociedad se confiere a un Gerente, cargo que recae en el señor Doctor **ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI**, quien en el ejercicio de sus funciones tendrá las facultades señaladas por la Ley y por el Artículo Décimo Octavo de estos Estatutos cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

b).- Se designa al señor Contador **ALFONSO OVALLE VALLE** como Vigilante, quien en ejercicio de esta responsabilidad tendrá los derechos y obligaciones previstos por el artículo Vigésimo Segundo de estos Estatutos.-----

c).- Se otorga al señor Ingeniero **JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA** los siguientes mandatos:-----

A).- **MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para que lo ejerzan y comparezcan ante toda clase de personas, funcionarios y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, de competencia federal, estatal y municipal o del extranjero, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para presentar demandas, arbitrajes, quejas, querellas, denuncias y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón y en general para que inicie, prosiga y dé término como le parezca a cualquier acción, desistiendo incluso de toda clase de juicios, querellas, recursos o arbitrajes y procedimientos en general, para recibir pagos, transigir, para comprometer en árbitros, para hacer cesión de derechos o bienes, para conceder prórrogas, quitas y esperas, para recusar, para señalar domicilios convencionales, prorrogar jurisdicción, así como para promover y desistirse del juicio de amparo.-----

COTEJADO



**B).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**

Tendrá a su cuidado la Administración de la Sociedad buscando preservar e incrementar su patrimonio, realizando los actos necesarios para ese efecto, que sean consecuencia de su objeto social, teniendo plenas facultades para hacer, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, en especial las consignadas en el artículo veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias de dicho precepto, solicitar todo tipo de concesiones y autorizaciones, comprar bienes, realizar actos y contratos de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra, para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados y dependientes y fijarles sus emolumentos, facultades y la forma en que deben ejercitar sus funciones. -----

**C).- MANDATO CAMBIARIO Y BANCARIO** - Gozará de toda clase de facultades necesarias para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre las personas autorizadas para realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias y designar a las personas quienes libraran cheques en contra de dichas cuentas, incluso estará facultado para recibir, depositar, cobrar, negociar y endosar todo tipo de cheques, y operar mediante medios remotos todo tipo de operaciones bancarias. -----

**D).- REPRESENTACIÓN LABORAL.** Comparecer por la Sociedad con el carácter de representante orgánico ante todo tipo de autoridades de carácter laboral y ejercitar las más amplias facultades por lo que se refiere a sus conflictos laborales, ya sea ante las Juntas Accidentales, Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, ante el Departamento de Trabajo del Estado o ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o dependencias a su cargo, tales como la Procuraduría y la Inspectoría del Trabajo, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, en concordancia con los artículos setecientos



*D. Jorge Antonio Gómez Bracamón  
Notario Público Mérito Brevado  
y del Poderoso Pueblo Federal  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chihuahua*

-19-

ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar dentro de dichos conflictos sin limitación de ninguna especie, para reconvenir, ofrecer el trabajo, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje, representando a la Sociedad en cualquier procedimiento laboral sea especial u ordinario, de conflictos individuales o colectivos, de naturaleza jurídica o económica y de huelga; en cualquier acto, audiencia o etapa procesal, especialmente en aquellas señaladas por los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la citada Ley Federal dentro del Procedimiento Ordinario y en general ante todas las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo ofrecer el trabajo de existir relación laboral, reconvenir, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje e intentar recursos y amparos, pudiendo otorgar poderes o delegar sus facultades bajo su responsabilidad a favor de persona determinada.-----

**E).- MANDATO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA MATERIA FISCAL**, de conformidad con lo dispuesto por los párrafos segundo y cuarto del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo el Artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, en donde se ejerza dicho poder, el mandatario gozará de todas las facultades administrativas en materia fiscal, por lo que en forma enuncialiva más no limitativa a continuación se mencionan: para representar al mandante ante cualquier autoridad de carácter fiscal a los tres niveles de gobierno, incluyéndose organismos públicos descentralizados como el Instituto Mexicano del Seguro Social, organismos de servicio social como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; para comparecer en nombre y representación del mandante a iniciar



y proseguir hasta su conclusión cualquier trámite o gestión y firmar cuantos documentos públicos o privados que sean necesarios ante las autoridades señaladas anteriormente, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante cualquiera de sus dependencias incluyendo pero sin limitarse al Servicio de Administración Tributaria, a las Administraciones Generales, Regionales o Locales, tanto de Comercio Exterior, de Auditoría, como Recaudación y Jurídicas, ante la Secretaría de Hacienda del Estado, ante la Tesorería Municipal, con el objeto de realizar cualquier gestión y/o trámite, y presentar cualquier tipo de avisos, declaraciones y pagos de impuestos, así como solicitar la compensación o devolución de éstos, incluyendo aquellas prestaciones sociales generadas de conformidad con la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus respectivos reglamentos en vigor y demás autoridades y organismos descentralizados o paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables del mandante.

-En ejercicio del mandato que se confiere, queda expresamente facultado el mandatario, para presentar y recibir, ante las autoridades y personas antes mencionadas, todo tipo de documentos públicos o privados, incluyendo renuncias, avisos, notificaciones, manifestaciones, declaraciones de impuestos, derechos, contribuciones y cuotas, solicitudes de inscripción y registros, consultas y peticiones de carácter administrativo, contable y fiscal, rendir informes, solicitar y presentar documentación, recibir etiquetas con código de barras; asimismo queda facultado para firmar y presentar solicitudes de exención, de devolución y compensación de impuestos, derechos, contribuciones o cuotas y para otorgar recibos, formular, firmar y presentar declaraciones fiscales. Así mismo se otorga a los mandatarios las facultades de un

**MANDATO DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADO**

*Dr. Jorge Antonio Alvarado Compada  
Alvaro Villar Núñez Director  
y del Patrimonio Físico Federal  
Distrito Judicial Puebla  
C. J. Justicia, Puebla*

-28-

exclusivamente para tramitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada (**FIEL**) y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (**CIEC**) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todas y cada una de sus Direcciones, Administraciones y dependencias, y el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**), para lo cual en forma enunciativa y no limitativa, el mandatario podrá atender la cita que le fuera concedida para ese efecto, presentar el disquete de 3½ (tres y medio), dispositivo USB o disco compacto con el archivo de requerimiento (con extensión \*.req) generado con la aplicación SOLCEDI (Solicitud de Certificado Digital), llenar y firmar el formato que contenga la solicitud de certificado de Firma Electrónica Avanzada, proporcionar el dato de correo electrónico requerido, acompañar y presentar la documentación necesaria para ese fin, asignar contraseña para de Clave Personal o Llave Privada (archivo electrónico con extensión KEY) y Archivo de Requerimiento, así como en su caso, revocar el certificado digital expedido y solicitar uno nuevo, así como en lo general, realizar cuantos actos, manifestación, declaración o trámite sea necesario, para que mi mandante cuente con su certificado digital de Firma Electrónica Avanzada para realizar las declaraciones y avisos que establece el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y las Resoluciones Misceláneas aplicables.

**F).- SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE MANDATO Y OTORGAR PODERES O MANDATOS GENERALES Y ESPECIALES.** Podrá sustituir bajo su responsabilidad en todo o en parte las facultades que mediante este artículo se le confieren, reservándose siempre su ejercicio, así como podrá otorgar poderes o mandatos generales y especiales con o sin facultad de sustitución para él o los mandatarios o apoderados y podrá revocar dichos poderes, sustituciones y mandatos.

**d).- Se otorga al señor Contador ALFONSO OVALLE VALLE un MANDATO PARA EFECTOS FISCALES,** de conformidad con lo



dispuesta por los párrafos segundo y cuarto del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo el Artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federales de la República Mexicana, en donde se ejerza dicho poder, el mandatario gozará de todas las facultades administrativas en materia fiscal, por lo que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se mencionan: para representar al mandante ante cualquier autoridad de carácter fiscal a los tres niveles de gobierno, incluyéndose organismos públicos descentralizados como el Instituto Mexicano del Seguro Social, organismos de servicio social como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; para comparecer en nombre y representación del mandante a iniciar y proseguir hasta su conclusión cualquier trámite o gestión y firmar cuarto documento público o privado que sean necesarios ante las autoridades señaladas anteriormente, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante cualquiera de sus dependencias incluyendo pero sin limitarse al Servicio de Administración Tributaria, a las Administraciones Generales, Regionales o Locales, tanto de Comercio Exterior, de Auditoría, como Recaudación y Jurídicas, ante la Secretaría de Hacienda del Estado, ante la Tesorería Municipal, con el objeto de realizar cualquier gestión y/o trámite, y presentar cualquier tipo de avisos, declaraciones y pagos de impuestos, así como solicitar la compensación o devolución de éstos, incluyendo aquellas prestaciones sociales generadas de conformidad con la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus respectivos reglamentos en vigor y demás autoridades y organismos descentralizados o paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables del mandante. -En ejercicio del



Dr. Jorge Antonio Hernández Campedón  
Alfonso Díaz de Alarcón Díaz de Alarcón  
y del Pintor José Manuel Fernández  
Poder Judicial Puerto  
Del Sol, Jalisco, México

-21-

mandado que se confiere, queda expresamente facultado el mandatario, para presentar y recibir, ante las autoridades y personas antes mencionadas, todo tipo de documentos públicos o privados, incluyendo renuncias, avisos, notificaciones, manifestaciones, declaraciones de impuestos, derechos, contribuciones y cuotas, solicitudes de inscripción y registros, consultas y peticiones de carácter administrativo, contable y fiscal, rendir informes, solicitar y presentar documentación, recibir etiquetas con código de barras, asimismo queda facultado para firmar y presentar solicitudes de exención, de devolución y compensación de impuestos, derechos, contribuciones o cuotas y para otorgar recibos, formular, firmar y presentar declaraciones fiscales. Así mismo se otorga a los mandatarios las facultades de un **MANDATO DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADO** exclusivamente para tramitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todas y cada una de sus Direcciones, Administraciones y dependencias, y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para lo cual en forma enunciativa y no limitativa, el mandatario podrá atender la cita que le fuera concedida para ese efecto, presentar el disquete de 3½ (tres y medio), dispositivo USB o disco compacto con el archivo de requerimiento (con extensión \*.req) generado con la aplicación SOLCEDI (Solicitud de Certificado Digital), llenar y firmar el formato que contenga la solicitud de certificado de Firma Electrónica Avanzada, proporcionar el dato de correo electrónico requerido, acompañar y presentar la documentación necesaria para ese fin, asignar contraseña para de Clave Personal o Llave Privada (archivo electrónico con extensión KEY) y Archivo de Requerimiento, así como en su caso, revocar el certificado digital expedido y solicitar uno nuevo, así como en lo general, realizar cuanlo acto, manifestación, declaración o trámite sea necesario, para que mi mandante cuente con su certificado



digital de Firma Electrónica Avanzada para realizar las declaraciones y avisos que establece el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y las Resoluciones Misceláneas aplicables.-----

**SEGUNDO.-** El señor Doctor ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL PONTREMOLI, en representación de la sociedad denominada CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, recibe la propiedad y posesión del inmueble ampliamente descrito y deslindado en la declaración cuarta del capítulo primero del presente instrumento.-----

**TERCERA.-** El señor Doctor ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL PONTREMOLI, en representación de la sociedad denominada CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado y de los Planes que de ella deriven, así como los Decretos sobre usos, reservas, destinos y provisiones del suelo urbano y a dar al inmueble que adquiere, el uso legal permitido por las normas urbanas vigentes -----

----- **PERSONALIDAD:** -----

--El señor Ingeniero JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA, para acreditar la existencia legal de su representada la persona moral denominada CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL y el carácter que ostenta me exhibe y doy fe tener a la vista, los documentos que se relacionan en la certificación que agrego al apéndice de este libro bajo el número DIEZ.-----

----- **PROTESTA DE REPRESENTANTE:** -----

--El señor Ingeniero JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA, me manifestó bajo protesta de decir verdad, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y que su representada conserva plena capacidad jurídica.-----

*Dr. Jorge Antonio Alvaro Gómez*

*Honorario Páttico Alvaro Gómez*

*y del Patronato Familiar Federal*

*Distrito Judicial Díaz Ordaz*

*Cel. Juárez, Chihuahua*

-22-



-----YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: -----

a).- Del conocimiento personal que tengo de los comparecientes, y que a mi juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse.-----

b).- Que los comparecientes por cuanto a sus generales me manifestaron ser mexicanos y vecinos de esta ciudad: el señor **Ingeniero JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA**, originario de México, Distrito Federal, en donde nació el día diecinueve de marzo de mil novecientos setenta, casado con la señora **Laura Elena Barrio Ramírez**, con quien contrajo matrimonio el día trece de abril de mil novecientos noventa y seis, en ésta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes, Administrador, con Registro Federal de Contribuyentes número SAAJ-700319-TQ4 (S, A, A, J, guión, siete, cero, cero, tres, uno, nueve, guión, T, Q, cuatro) y con domicilio en Carretera Juárez Porvenir número diez mil catorce, Partido Senecu;

el señor **Doctor ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL PONTREMOLI**, mexicano, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, casado con la señora **Rosa Virginia Arroyo Avilés**, habiendo contraído matrimonio el día dos de octubre de mil novecientos setenta, en México, Distrito Federal, bajo el Régimen de Separación de Bienes, médico, con Registro Federal de Contribuyentes número AAPR-451108 (A, A, P, R, cuatro, cinco, uno, uno, cero, ocho), y con domicilio en Avenida Ramón Rivera Lara número nueve mil veinte del Fraccionamiento Las Lunas; y la señora **ROSA VIRGINIA ARROYO AVILES**, originaria de México, Distrito Federal, donde nació el día dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, casada con su esposo compareciente, dedicada a las labores de su hogar, con Registro Federal de Contribuyentes número AOAR-490518-596 (A, O, A, R, guión, cuatro, nueve, cero, cinco, uno, ocho, guión, cinco, nueve, seis) y con el mismo domicilio anterior.-----

c).- Que adverfi a los señores **Doctor ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL PONTREMOLI** y **ROSA VIRGINIA ARROYO AVILES**,



sobre la obligación que tienen de inscribir a la sociedad que constituye en el Registro Federal de Contribuyentes y del plazo que para tal efecto les concede la Ley y dar el aviso de la ejecución de la Escisión decretada.-----  
d).- Que para efectos del artículo 27 (veintisiete), octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación, los señores **Doctor ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL PONTREMOLI** y **ROSA VIRGINIA ARROYO AVILÉS**, me exhibieron sus Cédulas de Registro Federal de Contribuyentes, las cuales agrego en copia certificada al Apéndice de este Tomo del Protocolo a mi cargo bajo el número de la presente Escritura, marcado con el número **ONCE**.-----  
e).- Que adverter a los señores **Doctor ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL PONTREMOLI** y **ROSA VIRGINIA ARROYO AVILES**, sobre el plazo que tiene para inscribir esta persona moral ante el Registro Nacional de Inversión Extranjera una vez que ingrese a la empresa capital extranjero, ya que de no hacerlo serán acreedores a las sanciones que contempla la Ley de Inversión Extranjera.-----  
f).- Que por mandato de ley, hago constar y explico el texto del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, que es del tenor literal siguiente:  
*"ARTICULO 2453 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.- En el mandato general para Pleitos y Cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas.- En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer todas las acciones a fin de defenderlos Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización*



Dr. Jorge Antonio Arango Compait  
Notario Público Notario Dividido  
y del Distrito Federal  
Distrito Judicial Díaz  
C. J. J. Gómez

-23-

expresa del mandante.- Cuando se quieran limitar en los tres casos anteriores mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen.", también hago constar y explico el texto del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal en materia común y para toda la República en materia federal, idéntico en su redacción al del Distrito Federal y de la mayoría de los Estados de la República, y que es del tenor literal siguiente: "ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- En los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan confendos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defendelos.- Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----g).- Que lo inserto y relacionado en esta escritura concuerda fiel y correctamente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

L E I D A que fue la presente escritura por el suscrito Notario y después de haberle dado debida explicación a los comparecientes, éstos se manifestaron conformes con su contenido, firmando en unión del suscrito Notario que autoriza preventivamente el día veintiocho del mes y año de su fecha.- DOY FE.-----



Tres firmas ilegibles que corresponden a los comparecientes.- Mi firma y mi sello de autorizar.

----- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA -----

En el lugar de su otorgamiento, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil once, autorizo definitivamente la escritura del pie por haberse cumplido con los requisitos legales aplicables, agregando al apéndice de éste libro bajo los números: **DOCE** Boletas de Impuesto Sobre Actos Jurídicos; y **TRECE** Nota de pago del Impuesto de Traslación de Dominio.- **DOY FE**.- Mi firma y mi sello de autorizar.



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compean

Martino Alvaro Mancio Preciado

y del Poderoso Tribunal Federal

Distrito Judicial Durango

Documento que se expone bajo el número 32779 del Apéndice de la Escritura Pública

Número

-24-

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compean

Martino Alvaro Mancio Preciado

y del Poderoso Tribunal Federal

Distrito Judicial Durango

Dr. Jorge Alvarez



----- PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO -----

----- VOLUMEN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO -----

ESCRITURA NUMERO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS.

En Ciudad Juárez, Distrito Judicial Durango, Estado de Chihuahua, a los  
caloros días del mes de noviembre del año dos mil once, ante mí, el  
Doctor JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, Notario Público  
Número Dieciocho en ejercicio para ésta Distrito, comparece el señor  
Ingeniero JUAN CARLOS SAPIEN DE ANDA, en su carácter de  
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Socios  
de la persona moral denominada CORPORATIVO MEXICANO DE  
INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL, cuya causa más adelante  
hará mérito; y me manifestó que deseaba constar en el mismo  
instrumento la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA  
GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
CELEBRADA EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
ONCE, la que se lleva a cabo al tenor de las siguientes declaraciones  
y cláusulas:

----- DECLARACIONES: -----

PRIMERA. Declaro el señor Ingeniero JUAN CARLOS SAPIEN DE  
ANDA, que los socios de su representada la sociedad denominada  
CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD  
CIVIL, celebraron una Asamblea General Extraordinaria de Socios, de  
la cual se levantó el acta fuera del Libro de Actas de Asamblea, y en la  
conducción es del tenor literal siguiente:

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS NUEVE  
HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE,  
SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DEL DOMICILIO SOCIAL DE  
"CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" SOCIEDAD  
CIVIL, LOS SOCIOS DE LA MISMA, CON EL OBJETO DE  
CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A LA QUE  
FUERON PREVIAMENTE CITADOS - Presidió la Asamblea el señor  
DR ROBERTO MANUEL NESIM ASSAL Y PONTREMOLI y actuó

como Secretaria la señora ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL.-  
El Presidente designó como Escrutador a la señora ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL, quien aceptó su cargo y en ejercicio del mismo procedió a hacer el cómputo de los certificados de aportación representados en la Asamblea, encontrándose que está la totalidad de los certificados, formuló la lista de asistencia y certificó que se encuentra representado el capital social como sigue:- SOCIO-VALOR DE LAS APORTACIONES.- DR ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI - R.F.C. AAPR-451108-ER8 - 21,450,750.- SRA ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL - R.F.C. AOAR-490518-596 - 7,150,250 - T O T A L - 28,601,000 - En virtud al Informe rendido por la Escrutadora, del cual se desprende que se encuentra reunida el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la sociedad, el Presidente de la asamblea la declaró legalmente instalada y valedas los acuerdos que en ella se toman, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva - A continuación, los socios por unanimidad de votos aprobaron el siguiente:- ORDEN DEL DÍA- 1.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para que sin que se extinga la Sociedad, se lleve a cabo la transmisión por ex-corporación en bloque de parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación, con ciertas el día 31 de octubre de 2011 - 2.- Designación de Delegadas - PUNTO UNO - En desarrollo del primer asunto del orden del día tomó la palabra el presidente de la asamblea y destacó que como se desprende del documento que previamente les ha entregado, el que en adelante se aludirá como el "Estudio de Ex-corporación", resulta conveniente someter a "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL, en adelante "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", en un proceso de Ex-corporación, en el que sin extinguirse, seclorizará su patrimonio en dos conjuntos, para transmitir uno de ellos, formado por activo, pasivo y capital, a una sociedad de nueva creación por efecto de la Ex-corporación, llamada la Ex-corporación. Siguió manifestando que en el "Estudio de Ex-



Dr. Jorge Antonio Flores Compean  
Alfonso Pérez Márquez Director  
del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Puebla  
C. J. J. Gobernación

-25-

Dr. Jorge Antonio Flores Compean  
Alfonso Pérez Márquez Director  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Puebla  
C. J. J. Gobernación

corporación " que todos tienen en su poder, se contiene la descripción de la forma, plazo y mecanismo en qua ese conjunto patrimonial será transmitido a la Ex-corporada; la descripción del activo, pasivo y capital por transmitir; la descripción del activo, pasivo y capital que conservará "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", su "Nuevo Balance", la determinación de las obligaciones que por virtud de la Ex-corporación asumirá la Ex-corporada; así como un proyecto de Estatutos Sociales para la Ex-corporada - El Presidente de la Asamblea explicó a los socios que la presente Ex-corporación, sufría efectos fiscales de conformidad a los términos establecidos por el inciso A) del artículo 15-A del Código Fiscal de la Federación due a continuación de lectura y se transcriben en la presente acta - "Artículo 14-B.- Se entiende por escisión de sociedades, la transmisión de la totalidad o parte de los activos, pasivos y capital de una sociedad residente en el país, a la cual se denominará escindiente, a otra o otras sociedades residentes en el país que se crean expresamente para ello, denominadas escindidas La escisión a qua se refiere este Artículo podrá realizarse en los siguientes términos:- a).- Cuando la escindiente transmíta una parte de su activo, pasivo y capital a una o varias escindidas, sin qua se extinga; o - b).- Cuando la sociedad escindiente transmita la totalidad de su activo, pasivo y capital a dos o más sociedades escindidas, extinguéndose la primera. En este caso, la sociedad escindida que se designa en los términos del artículo 14-B de este Código, deberá conservar la documentación a qua se refiere el artículo 28 del mismo."- En uso de la palabra el Presidente de la Asamblea explica a los asistentes qua de conformidad a lo dispuesto en el artículo anteriormente mencionado y para efectos fiscales "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" equivale a una sociedad ESCINDENTE; la sociedad qua su Ex-corpora equivale a una sociedad ESCINDIDA; y el acto por medio del cual se lleva a cabo la Ex-corporación equivale a lo qua en dicho artículo se ordena por ESCISIÓN- La asamblea deliberó ampliamente sobre el particular y por

COTIZADO

COTIZADO

*Unanimidad de votos, así lo certifica el Escrutador, tomó las siguientes -*

**RESOLUCIONES:** **PRIMERA** - Autorizar se lleva a cabo la Ex-corporación de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS. SOCIEDAD CIVIL", se lleva a cabo la transmisión por ex-corporación en bloque de parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación, con cifras al día 31 de octubre de 2011.- **SEGUNDA** - Autorizar la identificación e integración de un conjunto o sector de patrimonio de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", integrado por rubros de activo, pasivo y capital, como enseguida se indica, el cual se transmitirá en bloque a una sociedad de nueva creación por efectos de la Ex-corporación, llamada Ex-corporado:- A) -

**ACTIVO:** La suma de \$21,164,786.06 MN (VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 06/100MN).- Particularmente en este rubro se aclara que será transmitido a la sociedad Ex-corporado los bienes inmuebles siguientes - 1. El lote A-1b (A, guión, uno, b), con superficie de 4,198.06 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS, SEIS DECIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas, rumbo y colindancias: Partiendo del punto uno que se localiza a una distancia de tres metros diez centímetros del cruce que forman la calle Paseo de la Victoria y Avenida Rivera Larralde dos, rumbo SE 30°30'29"; mide setenta y seis metros, setenta y ocho centímetros, linda con propiedad privada; del dos al tres, rumbo NE 59°29'31"; mide cincuenta y cinco metros, cincuenta centímetros, linda con Lote A, guión, uno, n; del tres al cuatro rumbo NW 30°30'29"; mide sesenta y ocho metros, sesenta y cuatro centímetros, linda con Lote A, guión, uno, del cuatro al cinco, rumbo SW 79°51'7"; mide veinticinco metros, traeo centímetros; del cinco al seis, curva dos con un radio de veintidós metros, desciende sesenta y cuatro milímetros, cuarda de seis metros, ochocientos quince milímetros, longitud de sesis metros, salientes setenta y dos milímetros; rumbo cuarda SW 65°57'53"; del seis al siete, rumbo SW 55°39'27"; mide veintidós metros, ochocientos sesenta y dos milímetros;



Dr. Jorge Antonio Huayn Coquio  
Alma Pùblico Héroe Decodo  
y del Patrimonio Femenino Federal  
Distrito Judicial Durazno  
C. J. Jorge Oliva

-26-



Dr. Jorge Antonio Huayn Coquio  
Alma Pùblico Héroe Decodo  
y del Patrimonio Femenino Federal  
Distrito Judicial Durazno  
C. J. Jorge Oliva

-3-

y del sitio al punto una da partida para cerrar la figura curva tres, con un radio de sesenta y seis centímetros; cuadra de tres metros, cuarenta y un centímetros, longitud de tres metros, cuarenta y un centímetros, rumbo cuadra SW 65°11'58", linda por ángulos cuatro lados con Avenida Rivera Lara - 2. La Construcción edificada sobre el lote de terreno identificado en el numeral anterior, misma que consta de edificio comercial desarrollado en dos plantas, una porción del mismo es destinada a la realización de actividades de análisis clínicos, misma que en la planta baja cuenta con recepción, área de cajas, medio baño, sala de espera, dos áreas para análisis diversos, bodega, oficinas y diversas privadas. En el costado oriental y en el sur del predio se encuentra estacionamiento vehicular habilitado con caseta de vigilancia en frente y adicionalmente otra caseta que cuenta con baño interior ubicada en el extremo suroriental del predio. La superficie total consta de 1,983 232 metros cuadrados de construcción. Los inmuebles se encuentran ubicados en Av. Ramón Rivera Lara número 8020 en ciudad Juárez, Chihuahua, y se identifican con la clave catastral 01-104-007-121.- B).- PASIVO: La suma de \$21,064,786.06 MN (VEINTIÚN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 06/100MN). Importa que se integra: a) Créditos hipotecarios contratados con el Banco Santander Sorfin, S.A., por la cantidad de \$8,975,828.04 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 04/100MN), importa que representa a lo fachado en los estados financieros a la cantidad de \$684,488.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES 00/100); y b) La cantidad de \$12,088,958.02 (DOCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 02/100) adeuda que permanece y se obliga a pagar a Clínica Médica Internacional de Juárez, S.A. de C.V. - C).- CAPITAL SOCIAL: La suma de \$100,000.00 MN





(CIEN MIL PESOS 00/100MN), que quedará integrada como socio:-  
SOCIO.- IMPORTE- DR ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y  
PONTREMOLI- 75,000.- SRA ROSA VIRGINIA ARROYO DE  
ASSAEL- 25,000.- T O T A L - 100,000.- TERCERA- La Ex-  
corporación surtirá sus efectos en los siguientes momentos:- Frente a  
socios. desde esta fecha - Frente a Terceros, por contarse con el  
consentimiento de los Acreedores, desde la fecha en que queda inscrito  
en el Registro Público de Comercio del domicilio social. CUARTA-  
Declarar una reducción de las partes sociales en el capital social de  
"CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", en la suma de  
\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100MN), como sigue:- SOCIO -  
IMPORTE- DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y  
PONTREMOLI- 75,000.- SRA ROSA VIRGINIA ARROYO DE  
ASSAEL- 25,000.- T O T A L - 100,000.- QUINTA- Como  
consecuencia, el Capital Social de "CORPORATIVO MEXICANO DE  
INVERSIONISTAS", ya considerando la reducción decretada, al surtir  
los efectos la Ex-Corporación, será: SOCIO.- IMPORTE.- DR  
ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI- 21,375,750.-  
SRA ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL - 7,125,250.- T O T A L  
- 28,501,000.- SEXTA- Se hace constar que "CORPORATIVO  
MEXICANO DE INVERSIONISTAS" conservará los Activos, Pasivos y  
Capital que se presentan en el "Nuevo Balance", cuya documentación obra  
como anexo al "Estudio de Ex-Corporación". - SEPTIMA.- Se hace  
constar que, como consecuencia de la Ex-Corporación, los socios de  
"CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" inicialmente  
serán socios en la Ex-Corporación, en proporción igual a la que tienen en  
"CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", como sigue:-  
SOCIO- IMPORTE- DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y  
PONTREMOLI- 75,000.- SRA ROSA VIRGINIA ARROYO DE  
ASSAEL- 25,000.- T O T A L - 100,000.- OCTAVA- Dejar agregado al  
legajo apéndice de esta acta, para que forme parte de la misma, el  
"Estudio de Ex-Corporación" con todas sus anexos: (1) Estados

Dr. Jorge Antonio Huarez Compada  
Notario Público Haciendo Precio  
y del Patrimonio Pueblo Federal  
Distrito Judicial Chihuahua  
C. J. J. Chihuahua

-27-

Dr. Jorge Antonio Huarez Compada  
Notario Público Haciendo Precio  
y del Patrimonio Pueblo Federal  
Distrito Judicial Chihuahua  
C. J. J. Chihuahua

Financieros del último ejercicio social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", (ii) Balance de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", al 31 de octubre de 2011 y Balance dictaminado a diciembre de 2010; (iii) Documento que muestra activo, pasivo y capital por transmitir a la Ex-corporada; (iv) "Nuevo Balance" de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS"; y (v) Proyectos de Estatutos de la Ex-corporada - NOVENA.- Protocolizar ante Notario Público con la oportunidad debida, los Estatutos Sociales de la Ex-corporada, así como el Período Administrativo que se obtenga de la Secretaría de Relaciones Exteriores para uso de la Ex-corporada en dicha nueva sociedad, como "CONTROL MEXICANO DE INMUEBLES", S. DE R.L. de C.V., a cuya favor una que sea de la Ex-corporada. - DECIMA - Autorizar al DR. ROBERTO M. VUELINES, ISRAEL PONTREMOLI, SRA. ROSA VIRGINIA ARRIAGA DE ASTORIA, SR. JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA y LIC. LUIS CARLOS CHÁVEZ para que conjunta o separadamente realicen todas las diligencias y trámites destinados a la ejecución de las resoluciones adoptadas por esta asamblea, entre los que deseen, de manera enunciativa y no limitativa, al solicitar y obtener los permisos de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la creación de la Ex-corporada como sociedad mercantil de responsabilidad limitada de capital variable; realizar los asentos en el Libro de Registro de Variaciones de Capital de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" reflejando la reducción de capital declarado; sustituir los certificados representativos del capital que corresponda y verificar los asientos que procedan, en los Libros de Registro de Socios de los mismos. - DECIMA PRIMERA - Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en una de las de mayor circulación de esta ciudad, un extracto de las resoluciones de esta asamblea, señalando en dicha publicación que el texto completo de esta acta y sus resoluciones estarán a disposición de los socios y terceros con interés jurídico, en el domicilio social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", S.C., por un plazo de 45 días.

COTIZADO

COTIZADO

naturales, contados a partir de la última publicación - **DECIMA SEGUNDA** - Se ratifica que todas las actas jurídicas concernientes a la realización de la persona Ex-corporación, se realizan en la conducta, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15-A del Código Fiscal de la Federación y demás aplicables - **PUNTO DOS** - En trámite del asunto dos del orden del día en la misma Presidencia de la Asamblea hace saber a los socios que sólo restaba designar Delegados para que concurran a clavar la escritura de protocolización de esta acta y la formalización de sus acuerdos. La asamblea por unanimidad, así lo designan el escritador, tomó la siguiente - **R E S O L U C I O N** - **UNICA** - Se designan como Delegados especiales de esta asamblea a los señores DR ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONDERMOI, SRA ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL ING. JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA y LIC LUIS CARLOS RAMÍREZ CHÁVEZ para que, conjuntamente o separadamente, comparezcan ante el Notario Público de su elección a firmar la escritura de protocolización de esta acta y de formalización de sus acuerdos y de igual modo ratificar la voluntad social expresa en todos y cada una de las resoluciones adoptadas por esta asamblea. Al efecto se les invita a los facultados que son suficientes y bastantes para la consecución de dichos fines. Se les faculta igualmente para que firmen la escritura de Protocolización de los Estatutos Sociales de la Ex-corporación y su correspondiente Permiso de Relaciones Externas e igualmente para que conjuntamente o separadamente den cumplimiento a las obligaciones fiscales contenidas en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y comparezcan ante las Autoridades Fiscales competentes a realizar las trámites y gestiones necesarias para ejercer el derecho ahora tomado e igualmente para que comparezcan ante el Registro Federal de Contribuyentes, el Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad competente y/o ante Notario Público a solicitar y obtener la Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad Ex-corporación, pudiendo firmar los avisos, informes y documentos necesarios. Quedan además



Dr. Jorge Antonio Meany Congress

Notario Público Número Dieciocho  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Bravos  
Cid Justicia, Chihuahua.

-2R-

Dr. Jorge Antonio Meany Congress

Notario Público Número Dieciocho  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Bravos  
Cid Justicia, Chihuahua

-5-

expresamente facultados para firmar, conjunta o separadamente, el Aviso de correspondencia al acto jurídico que ahora se celebra y para gestionar y obtener su publicación, en los términos de Ley. No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la asamblea, haciéndose constar que los socios que intervinieron en la misma, estuvieron presentes en ella desde su apertura hasta su terminación y que al ingresar a la misma acreditaron en los términos de los Estatutos Sociales sus encargos de socios, elaborándose la pronta acta la que sin discusión fue firmada. Rúbrica - DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI - - - - - Rúbrica - SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL - Secretaria - - - - -

El compareciente me exhibe y da fe tener a vista la acta de Asamblea fuera de Libro, anteriormente transcrita, y los estados contables, que dejó agregados al Apéndice de este Acta bajo el número UNO - - - - -

SEGUNDA. El señor ingeniero JUAN CARLOS SAPIEN DE ANDA, manifiesta que su representada se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito, bajo el número 61 (SESENTA Y UNO), a folios 108 (CIENTO OCHO), del libro 23 (VEINTITRÉS), de la Sección Cuarta en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito - - - - -

El compareciente manifiesta que desea formalizar dicho acto al tenor de las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Queda protocolizada para todos los electos legales correspondientes, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL, celebrada en ésta ciudad el día tres de noviembre del año dos mil once. - - - - -

SEGUNDA. El señor ingeniero JUAN CARLOS SAPIEN DE ANDA, con la calidad con que interviene en este acto, formaliza, ratifica y ejecuta los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria

COTEJADO

de Socios de la persona moral denominada **CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL**, mediante la cual se autoriza la ex corporación de la sociedad, tomando en consecuencia los siguientes acuerdos:

I.- Se autoriza que la ex corporación de "**CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL**", se lleva a cabo la transmisión por ex-corporación en bloque de parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación, con cifras al día 31 (treinta y uno) de octubre de 2011 (dos mil once).

II.- Se autoriza la identificación e integración de un conjunto o sector de patrimonio de "**CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS**", integrado por rubros de activo, pasivo y capital, como enseguida se indica, el cual se transmitirá en bloque a una sociedad de nueva creación por efectos de la Ex-corporación, llamado Ex-corporada:

A).- **ACTIVO:** La suma de \$21,164,786.06 M.N. (**VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL**).

Particularmente en este rubro se acuerda que será transmitido a la sociedad Ex-corporada los bienes inmuebles siguientes:

1.- El lote A-1b (A, guión, uno, b), con superficie de 4,198.06 M<sup>2</sup> (**CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS, SEIS DECÍMETROS CUADRADOS**) con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: Partiendo del punto uno que se localiza a una distancia de tres metros diez centímetros del cruce que forman la calle Paseo de la Victoria y Avenida Riviera Larga al dos, rumbo SE 30°30'28", mide asentia y seis metros, saliente y ocho centímetros, linda con propiedad privada; del dos al tres, rumbo NE 59°29'31", mide cincuenta y cinco metros, cincuenta centímetros, linda con lote A, guión, uno, a; del tres al cuatro, rumbo NW 30°30'28", mide sesenta y ocho metros, sesenta y cuatro centímetros, linda con lote A, guión, uno; del cuatro al cinco, rumbo SW 79°51'7", mide veintidós metros, trece centímetros; del cinco al seis, curva dos con un radio de veintidós metros, doscientos

Dr. Jorge Antonio Hernández Compeón  
Notario Público Notario Declarado  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Durango  
Cd. Juárez, Chihuahua



Dr. Jorge Antonio Hernández Compeón  
Notario Público Notario Declarado  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Durango  
Cd. Juárez, Chihuahua

sesenta y cuatro milímetros, cuerda de seis metros, ochocientos quince milímetros, longitud de seis metros, seiscientos setenta y dos milímetros; rumbo cuerda SW 65°57'53", del seis al siete, rumbo SW 55°38'27", mide veintiún metros, ochocientos sesenta y dos milímetros; y del siete al punto uno de partida para formar la figura curva tres, con un radio de sesenta y siete centímetros; cuerda de tres metros, cuarenta y un centímetros, longitud de tres metros, cuarenta y un centímetros, rumbo cuerda SW 55°11'58", linda por éstos cuatro lados con Avenida Rivera Lera.-----

2.- La Construcción edificada sobre el lote de terreno que figura en el numeral anterior, misma que consta de edificio comunitario desarticulado en dos plantas, una porción del mismo es destinada a la realización de actividades de análisis clínicos, misma que en la planta baja cuenta con recepción, área de cajas, medio baño, sala de espera y dos áreas para análisis diversos, baños, área para oficinas. En la planta alta se encuentran las oficinas generales, bodegas y diversos ----- En el costado oriente y en el sur del edificio hay estacionamiento vehicular habilitado con caseta de vigilancia al frente y adicionalmente otra caseta que cuenta con baño la cual se encuentra ubicada en el extremo sureñoeste del predio. La referida edificación consta de 1,883.232 M<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS, VEINTITRÉS DECÍMETROS, VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS) -----

3.- Ambos inmuebles se encuentran ubicados en Avenida RAMÓN RIVERA LARA número 9020 (NUEVE MIL VEINTE) en Ciudad Juárez, Chihuahua, y se identifican con la clave catastral 01-104-007-121 (cero, uno, guion, cienlo cuatro, guion, cero cero, setenta, guion, cien veintiuno) -----

B).- PASIVO: La suma de \$21,064,786.06 M.N. (VEINTIUN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) -----

Importe que se integra: -----



a) Créditos hipotecarios contratados con el Banco Santander Serfin, Sociedad Anónima, por la cantidad de \$8,975,828.04 M N (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), importe que representa a lo leído plasmado en los estados financieros a la cantidad de \$684,488.00 DLS. (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); -----

b) La cantidad de \$12,088,958.02 M N (DOCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) adeudo que asumo y se obliga a pagar a Clínica Médica Internacional de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable; -----

C).- CAPITAL SOCIAL: La suma de \$100,000.00 M N (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que quedará integrada como sigue: -----

SOCIO	IMPORTE
DR ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI	75,000
SRA ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL	25,000
<b>TOTAL.</b>	<b>100,000</b>

III.- La Ex-corporación surtirá sus efectos en los siguientes momentos: -

FRENTE A SOCIOS, desde esta fecha -----

FRENTE A TERCEROS, por constarse con el consentimiento de los Acreedores, desde la fecha en que quede inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio social -----

IV.- Se decreta una reducción de las partes sociales en el capital social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", en la suma



*Dr. Jorge Antonio Arroyo Coppelán  
Abogado Público Ministro Procurador  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Distrito Judicial Bravos  
Calle Juárez, Colima*

-30-



*Dr. Jorge Antonio Arroyo Coppelán  
Abogado Público Ministro Procurador  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Distrito Judicial Bravos  
Calle Juárez, Colima  
do \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 MONEDA  
NACIONAL), como sigue:*

SOCIO	IMPORTE
DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI	75,000
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL	25,000
<b>TOTAL.</b>	<b>100,000</b>

V.- Como consecuencia, el Capital Social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", ya considerado ----- dacielaada, al surtir los efectos la Ex-corporación, se

SOCIO	IMPORTE
DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI	21,375,750
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL	7,125,250
<b>TOTAL.</b>	<b>28,501,000</b>

VI.- "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" conservará los Activos, Pasivos y Capital que se precisan en el "Nuevo Balance", cuyo documento obra como anexo al acta que se protocoliza -----

VII.- Como consecuencia de la Ex-Corporación, los socios de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" inicialmente serán socios en la Ex-Corporada, en proporción igual a la que tienen en "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", como sigue:

SOCIO	IMPORTE
DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI	75,000
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL	25,000
<b>TOTAL.</b>	<b>100,000</b>

COTEJADO

COTEJADO



VIII.- Se autoriza a protocolizar ante Notario Público, con la oportunidad debida, los Estatutos Sociales de la Ex-corporada, así como el Permiso Administrativo que se obtenga de la Secretaría de Relaciones Exteriores para uso de la denominación social de dicha nueva sociedad, como "CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o cualquiera otro que se autorice. -----

IX.- Se autoriza a los señores Doctor ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI, ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL, Ingeniero JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA y Licenciado LUIS CARLOS RAMÍREZ CHÁVEZ para que conjuntamente o separadamente realicen todos los actos jurídicos y materiales destinados a la ejecución de las resoluciones adoptadas por esta asamblea, entre los que destacan, de manera enunciativa y no limitativa, el solicitar y obtener los Permisos de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la creación de la Ex-corporada como sociedad mercantil de responsabilidad limitada de capital variable; realizar los asientos en el Libro de Registro de Variaciones de Capital de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIÓNISTAS" reflejando la reducción de capital decretada; sustituir los certificados representativos del capital que corresponda y verificar los asientos que procedan, en los Libros de Registro de Socios de las mismas. -----

X.- Asimismo se autoriza la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, un extracto de las resoluciones de esta asamblea, señalando en dicha publicación que el texto completo de esta acta y sus resoluciones estarán a disposición de los socios y terceros con interés jurídico, en el domicilio social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIÓNISTAS", SOCIEDAD CIVIL, por un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la última publicación -----

----- PERSONALIDAD -----



Dr. Jorge Antenor Almeyor Compagin

Notario Público Almeyor Diccionario  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal

Distrito Judicial Durango

Mz. Juarez, Chihuahua

-31-



Dr. Jorge Antenor Almeyor Compagin

Notario Público Almeyor Diccionario

y del Patrimonio Inmobiliario Federal

Distrito Judicial Durango

Mz. Juarez, Chihuahua

-8-

— Para acreditar el comparecimiento la existencia legal de su representada y el carácter que ostenta me exhibe y doy fe tener a la vista:

- a).- Los documentos que se relacionan en la certificación que agrego al apéndice de este libro bajo el número DOS -----
- b).- El Acta de cuya protocolización se trata y a que se ha hecho referencia en la declaración primaria del presente instrumento -----

PROTESTA DE REPRESENTANTE:

— El compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad, que el carácter con que se ostenta no le ha sido de forma alguna y que su representada posee plena capacidad jurídica -----

EN EL NOTARIO DÍA FE Y CIFRAS

a).- Del compareciente personal que tiene del compareciente por saber su nombre y apellido, y que a mi juicio tiene capacidad legal para contratar y representar -----

b).- Que el compareciente por cuenta a sus generales me manifestó ser mexicano, originario de México, Distrito Federal, en donde nació el dia dieciocho de marzo de mil novientos setenta, casado con la señora Laura Elena Barroso Ramírez, con quien contrajo matrimonio el dia trece de abril de mil novecientos noventa y seis, en ésta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes, Administrador, con Registro Federal de Contribuyentes número SAAJ-700319-TQ4 (S, A, A, J, guion, siete, cero, cero, tres, uno, nueve, guion, T, Q, cuatro) y con domicilio en Carrizela Juarez Porvenir número diez mil catorce, Partido Seneca en ésta ciudad -----

c).- Que para efectos del artículo 27 (veintisiete), octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación, se me exhibieron las Cédulas de Registro Federal de Contribuyentes de los socios de la persona moral compareciente, de las cuales agrego copia certificada al apéndice de este libro bajo el número TRES. -----

COTIZADO

COTEJADO



d).- Que el señor Ingeniero **JUAN CARLOS SAPIEN DE ANDA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada la persona moral denominada **CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL**, no tiene socios extranjeros y por lo tanto no está obligada a la inscripción ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera.-----

e).- Que en los términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, prevengo al compareciente para que me compruebe dentro del mes siguiente a la firma que han presentado el aviso de escisión en el registro federal de contribuyentes, debiendo asentar en su protocolo la fecha de su presentación; de lo contrario habré de informar de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria dentro del mes siguiente a la autorización de la escritura-----

f) - Que lo inserto y relacionado en esta escritura concuerda bien y correctamente con sus originales que fuve a la vista y a los cuales me remito-----

L E I D A que fue la presente escritura por el compareciente, y después de haberle dado debida explicación, ésta se manifestó conforme con su contenido, firmando en unión del suscrito Notario que autoriza preventivamente el día de su fecha - **DOY FE**.-----

Una firma ilegible que corresponde al compareciente.- Mi firma y mi sello de autorizar.-----

**AUTORIZACIÓN DEFINITIVA** -----

En el lugar de su otorgamiento, a los cuatros días del mes de noviembre del año dos mil once, autorizo definitivamente la escritura del ple por haberse cumplido con los requisitos legales aplicables, agregando al apéndice de éste libro bajo el número **CUATRO**, boleta de pago sobre actos jurídicos, expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado - **DOY FE**.- Mi firma y mi sello de autorizar.-----



*Dr. Jorge Antonio Alvarez Campañón  
Abogado Público Héroe Deacaldo  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Durango  
Cir. Juzg. Chihuahua*

-32-



*Dr. Jorge Antonio Alvarez Campañón  
Abogado Público Héroe Deacaldo  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Durango  
Cir. Juzg. Chihuahua*

Demandado que se ingrese bajo el número 400 del Asunto de la Partida número 52302 del Volante 615 del año 1960.

EN CIUDAD JUARÉZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DÍCE, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DEL DOMICILIO SOCIAL DE "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", SOCIEDAD CIVIL, LOS SOCIOS DE LA MISMA, CON EL OBJETIVO DE CELFRAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A LA QUE FUERON PREVIAMENTE CITADOS.

Presidió la Asamblea el señor DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI y actuó como Secretaria la señora ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL.

El Presidente designó como Secretario a la señora ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL, quien aceptó su cargo y en ejercicio del mismo procedió a hacer el cálculo de los certificados de aportación representados en la Asamblea, encontrándose que está la totalidad de los certificados, formó la lista de asistencia y certificó que se encuentra representado el capital social en las siguientes cifras:

SOCIO	VALOR DE LAS APORTACIONES
DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI RFC : APR-431108-BBA	21,450.350
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL RFC : ADR-400918-540	7,150.250
TOTAL	28,601.600

En virtud al informe rendido por la Secretaria, del cual se desprende que se encuentra reunido el 100 por ciento del capital social y pagado de la sociedad el Presidente de la Asamblea lo declaró legalmente constituido y válidos los acuerdos que en ella se forman, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva.

A continuación, los socios por unanimidad de votos aprobaron el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para que sin que se salga la Sociedad, se lleve a cabo la transmisión por extinción de un bloque de parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación, con efecto al día 31 de octubre de 2011.

#### 2.- Designación de Delegados

**PUNTO UNO.** En desarrollo del primer punto del orden del día tomó la palabra el presidente de la Asamblea y destacó que como se desprende del documento que presentamente les ha entregado, al que en adelante se aludirá como el "Estudio de corporación", resulta conveniente someter a "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS SOCIEDAD CIVIL", en adelante "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", en un proceso de Ex-corporación, en el que sin excluirse la posibilidad en dos conjuntos, para liquidar uno de ellos formando por activo, pasivo y capital, a una sociedad de nueva creación por efecto de la Ex-corporación, llamada la Ex-corporada. Siguió manifestando que en el "Estudio de Ex-corporación", que indica tienen en su poder, se contiene la descripción de la forma plena y mecanismo en que ese conjunto patrimonial será transmitido a la Ex-corporada; la descripción del activo, pasivo y capital que transmite "CORPORATIVO

COTEJADO  
COTEJADO



MEXICANO DE INVERSIONISTAS", o "Nuevo Balance"; la determinación de las obligaciones que por virtud de la Ex-corporación assumir la Ex-corporación; así como un proyecto de Estatutos Sociales para la Ex-corporación.

El Presidente de la Asamblea explicó a los socios que la presente Ex-corporación, cumple efectos fiscales de conformidad a los términos establecidos por el inciso a) del artículo 15-A del Código Fiscal de la Federación que a continuación se indica y se transcriben en la presente acta:

"Artículo 15-A.- Se entiende por cesión de sociedad, la transmisión de la totalidad o parte de los activos, pasivos y capital de una sociedad existente en el país, a la cual se denominará cesionaria a otra o otras sociedades existentes en el país que se crean expresamente para ello, denominadas cesionadas. La cesión a que se refiere este Artículo podrá realizarse en los siguientes términos:

a).- Cuando la cesionaria transmite una parte de su activo, pasivo y capital a una o varias cesionadas, sin que se extinga; o

b).- Cuando la sociedad que nació transmite la totalidad de su activo, pasivo y capital, a dos o más sociedades cesionadas extinguíndose la primera. En este caso, la sociedad cesionada que se designa en los términos del artículo 14-B de este Código, deberá conservar la documentación a que se refiere el artículo 28 del mismo."

En uso de la palabra el Presidente de la Asamblea aplicó los asentamientos que da conformidad a lo dispuesto en el artículo anteriormente transcurto y para efectos fiscales, "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" equivale a la **ESCONDIENTE**; la sociedad que se Ex-corpora equivaldrá a una sociedad **ESCONDIDA**; y el acto por medio del cual se lleva a cabo la Ex-corporación equivale a la que en dicho artículo se entiende por **ESCRITIÓN**.

La Asamblea deliberó ampliamente sobre el particular y por unanimidad de votos se le certificó al Escritor, tomó las siguientes:

#### RESOLUCIONES:

**PRIMERA.** Autorizar se lleve a cabo la Ex-corporación de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", se lleva a cabo la transmisión por la corporación en bloque de su activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación, con clausa al día 31 de octubre de 2011.

**SEGUNDA.** Autorizar la identificación e integración de un conjunto o sector de patrimonio de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", integración por bloques de activo, pasivo y capital, como establece se indica, el cual se transmitirá en bloque a una sociedad de nueva creación por efectos de la Ex-corporación, llamada Ex-corporada.

**III - ACTO:** La suma de \$21,394,788.00 MN (VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS DOLARES).

Particularmente en este rubro se aclara que será transmitido a la sociedad Ex-corporada los bienes inmuebles siguientes:

1. Lote A, 1a, guión, uno, b), con superficie de 4,108.00 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO M<sup>2</sup>RS, SEIS DECIMOTRÉS CUADRADOS); con las siguientes medidas, número y calidencias: Partiendo del punto uno que se localiza a una distancia de tres metros más cincuenta del



*Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán  
Notario Público Número Dieciocho  
y del Distrito Judicial Juárez  
Distrito Judicial Juárez  
C. J. Juárez, Chihuahua*

-33-



*Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán  
Notario Público Número Dieciocho  
y del Distrito Judicial Juárez  
C. J. Juárez, Chihuahua*

-10-

curva que forma la calle Paseo de la Victoria y Avenida Rivera Lira al dos, rumbo SE 30°30'26", milde saliente y seis metros, setenta y ocho centímetros, linda con propiedad privada; del dos al tres, rumbo NE 59°29'31", milde cincuenta y cinco metros, cincuenta centímetros, linda con Lote A, gulón, uno, a; del tres al cuatro, rumbo NW 30°30'26", milde setenta y ocho metros, setenta y cuatro centímetros, linda con Lote A, gulón, uno; del cuatro al cinco, rumbo SW 76°51'27", milde veinticinco metros, trece centímetros; del cinco al seis, curva dos con un radio de veintidós metros, docecientos setenta y cuatro milímetros, cuadra de seis metros, ochochecientos quince milímetros, longitud de seis metros, setecientos veintiún y dos milímetros; rumbo cuadra SW 65°57'53"; del seis al siete, rumbo SW 28°39'27", milde veintidós metros, ochochecientos setenta y tres milímetros; y del siete al punto uno de postura para cortar la figura cuadra, con un radio de setenta y seis milímetros, cuadra de tres metros, cuarenta y un milímetros, longitud de tres metros, cuadra de 100 milímetros, rumbo cuadra SW 55°11'58", linda por ellos cuatro lotes con Avenida Rivera Lira.

2. La Construcción edificada sobre el lote de terreno lote número 1 en su numeral anterior, misma que consta de edificio comercial destinado a oficinas y plantas, una porción del mismo es destinada a vivienda, se localizadas dentro de edificios clínicos, mismo que en la planta baja cuenta con recepción, área de cajas, media bodega, sala de espera, dos áreas para análisis diversos, baños, área para oficinas. En la planta alta se encuentran las oficinas generales, bodegas y diversas plazas. En el estadio interior y en el sur del edificio hay estacionamiento vehicular lado con barda de vigilancia al frente y adicionalmente otra barda que cierra con barda la cual se encuentra ubicada en el extremo suroriental del predio. La referida edificación consta de 1,083.232 metros cuadrados de construcción.

3. Ambos inmuebles se encuentran ubicados en Av. Ramón Rivera Lira número 2020 en ciudad Juárez, Chihuahua, y se identifican con la clave catastral 01-104-007-121.

B) PASIVO: La suma de \$21,084,786.00 MN (VEINTIUN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QCHENTA Y SEIS PESOS 00/100MN).

Importa que se integra: a) Créditos hipotecarios centralizados con el Banco Interamericano de Desarrollo, S.A. por la cantidad de \$8,075,828.04 (OCHO MIL MILLONES SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 04/100MN), importe que representa a la fecha plasmado en los estados financieros a la cantidad de \$684,488.00 (SEISCIENTOS QCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QCHENTA Y OCHO DÓLARES 00/100); y b) La cantidad de \$12,208,957.92 (DOCE MILLONES QCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 02/100) adeudo que asume y se obliga a pagar a Clínica Médica Internacional de Juárez, S.A., nro C.V.

C) CAPITAL SOCIAL: La suma de \$100,000.00 MN (CIENT MIL PESOS 00/100MN) que quedó registrada como sigue:

SOCIO	IMPORTE
DR. ROBERTO MÁNUEL NEGRÍN ASSAEL Y PONIREMOLI	75,000
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL	25,000
TOTAL	100,000

COTEJADO



**TERCERA** - La Ex-corporación cumplió sus elecciones en los siguientes momentos:  
Frente a Terceros, desde esta fecha.

**Frente a Terceros**, por constarse con el consentimiento de los Acreedores, desde la fecha en que quede inserto en el Registro Público de Comercio del domicilio social,

**CUARTA** - Decidir una reducción de las partes sociales en el capital Social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", en la suma de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos Cero Cents), como sigue:

SOCIO	IMPORTE
DR ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEI Y PONTREMOLI	75,000
SRA ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEI	25,000
TOTAL.	100,000

**QUINTA** - Como consecuencia al Capital Social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", ya considerando la reducción decidida, al surdir las elecciones Ex-corporación, sarà:

SOCIO	IMPORTE
DR ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEI Y PONTREMOLI	21,115.750
SRA ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEI	7,125.250
TOTAL.	28,541.000

**SEXTA** - Se hace constar que "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" conservará los Activos, Pasivos y Capital que se plasman en el "Nuevo Balance" cuyo documento obra como anexo al "Estudio de Ex-corporación".

**SEPTIMA** - Se hace constar que, como consecuencia de la Ex-corporación, los socios de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" inicialmente serán socios en la Ex-corporación, en proporción igual a la que tenían en "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", como sigue:

SOCIO	IMPORTE
DR ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEI Y PONTREMOLI	75,000
SRA ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEI	25,000
TOTAL.	100,000

**OCTAVA** - Dejar anejado al legajo apéndice de mala reda, para que forme parte de la misma el "Estudio de Ex-corporación" con todos sus anexos: (i) Estados Financieros del último ejercicio social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS"; (ii) Balance de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", al 31 de diciembre de 2011 y Balance dictaminado a diciembre de 2012; (iii) Documento que muestra activos, pasivos y capital por transmición a la Ex-corporación; (iv) "Nuevo Balance" de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS"; y (v) Proyectos de Estadutos de la Ex-corporación.

**NOVENA** - Presentárate ante Notario Público, con la documentación debida, las

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compéan  
Abogado Público Alfonso Díaz de la Torre  
y del Patrimonio Fideicomiso Federal  
Distrito Judicial Bívoro  
C. J. J. Chihuahua

-34-

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compéan  
Abogado Público Alfonso Díaz de la Torre  
y del Patrimonio Fideicomiso Federal  
Distrito Judicial Bívoro  
C. J. J. Chihuahua

Estatutos Sociales de la Ex-corporada, así como el Permiso Administrativo que se obtenga de la Secretaría de Relaciones Exteriores para uso de la denominación social de dicha nueva sociedad, como "CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES", S DE R.L. de C.V., o cualquiera otra que sea autorizada.

DECIMA. Autorizar al DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI, SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL, ING. JUAN CARLOS SAPIEN DE ANDA y LIC. LUIS CARLOS RAMÍREZ CHÁVEZ para que conjunta o separadamente realicen todos los actos judiciales y materiales destinados a la creación de las resoluciones adoptadas por esta asamblea, entre los que destacan, de manera enunciativa y no limitativa, el solicitar y obtener los Permisos de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la creación de la Ex-corporada como sociedad mercantil de responsabilidad limitada de capital variable; realizar los trámites en el Libro de Registro de Variaciones de Capital de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" refiriendo la cantidad de capital decreta; suscribir los certificados representativos del capital que corresponda y verificar los estatutos que procedan, en los Libros de Radicación de Socios de las mismas.

DECIMA PRIMERA. Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en la más mayor circulación de esta ciudad, la extracto de la resolución de esta asamblea, señalando en dicha publicación que el contenido de este acto y sus resoluciones estarán a disposición de los socios y los tres con integración en el Comité Social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", S.C., por un plazo de 45 días naturales, contados a partir de su última publicación.

DECIMA SEGUNDA. Se manda que todos los actos jurídicos tendientes a la realización de la presente Ex-corporación, se realicen en lo estrictamente necesario y conforme a lo establecido en el artículo 15-A del Código Fiscal de la Federación y demás aplicables.

INTRO. - En nombre o del asunto que sea del asunto del día si mismo Presidente de la asamblea hace saber a los socios que están reunidos designándoles para que concuren a firmar la escritura de constitución de esta Asamblea y la formalización de sus acuerdos. La asamblea por unanimidad, en lo constitutivo al instante, hace lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

UNICA. Se designan como Delegados especiales de esta asamblea a los señores DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI, SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL, ING. JUAN CARLOS SAPIEN DE ANDA y LIC. LUIS CARLOS RAMÍREZ CHÁVEZ para que, conjunta o separadamente, encarguen a este y a Roberto Pusack W. sus funciones a firmar la escritura de constitución de esta Asamblea y su formalización de sus acuerdos y en general a cumplir la voluntad social expresada en estos y cada una de las resoluciones adoptadas por esta asamblea. El efecto es tal instante de los trámites que sean necesarios y bastantes para la constitución de dicha Asamblea. Se les faculta igualmente para que firmen la escritura de constitución de los Estatutos Sociales de la Ex-corporada y su correspondiente Permiso de Relaciones Exteriores a igualmente para que conjunta o separadamente den cumplimiento a las obligaciones fiscales contenidas en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y ante las Autoridades Fiscales competentes a realizar los trámites y gestiones necesarias para regular el manejo de los asuntos y liquidarlos para su cumplimiento ante el Segundo Fondo de Constituciones, el Servicio de Administración Tributaria y cualquier autoridad competente por ante Náves.

CONEJADO  
QUINTA



Público, a solicitar y obtener la Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad Ex-espresa, pudiendo firmar los actas, informes y documentos necesarios. Quedan además expresamente facultados para firmar, conjunta o separadamente, el Aviso de correspondencia al acto judicial que sobre se celebre y para gestionar y obtener su publicación, en los términos de la ley.

No habiendo sido seguido que trátes se dán por terminada la asamblea, haciendo constar que los socios que intervienen en la misma, estuvieron presentes en ella desde su apertura hasta su terminación y que al ingresar a la misma accedieron en los términos de los Estatutos Sociales con caracteres de socios, alzándose la presente acta la que sin dación de más.

DR. RICARDO GARCIA VILLAS

ASOCIADO Y FUNDADOR

Firmante

DR. ROSA VIRGINIA ALVAREZ DE

ASSAFL

Sociaria

*Dr. Jorge Antonio Alvarez Compean*  
*Alvaro Villar Novoa Director*  
*y del Patrimonio Inmueble Federal*  
*Districto Judicial Puebla*  
*Cd. Juzg. Clásicas*

35.

*Dr. Jorge Antonio Alvarez Compean*  
*Alvaro Villar Novoa Director*  
*y del Patrimonio Inmueble Federal*  
*Districto Judicial Puebla*  
*Cd. Juzg. Clásicas*

12.

Estudio de Ex-Exportación

Estados financieros proforma antes de la Exportación:

Compañía Mexicana de Aviación, S.C.  
Estado de Distrito Federal Proforma  
al 31 de diciembre de 1933

Activo de la Ex-Exportación

ACTIVO

<b>CIRCULANTE</b>	
Efectivo en caja y banco	2 421,877.78
Comisiones y devoluciones por cobrar	18 501,456.43
Impuestos pagados prev. anticipado	3,376,464.73
Inventario	100,000.00
Comisiones de cobro	10,000.00
<b>Total CIRCULANTE</b>	<b>32 808,138.92</b>

<b>FLUJO</b>	
Mobiliario y Equipo	4 155,286.04
Territorio y Construcciones	152,704,857.42
Activos Fijo	156,859,138.46

Degradación acumulada	-38,454,618.81
Activos Fijos neto	118,404,520.65

<b>Activo fijo</b>	
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>186,461,132.87</b>

PASIVO

Fondos de Reserva	100.00
Acreedores Presente	48,531,151.94
Impuestos prev. Pagar	1,016,470.11
Documentos prev. pagar a largo plazo	8,016,628.04
Impuestos diferidos	6,016,628.04
<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>63,564,228.13</b>

CAPITAL

Capital Social	28,001,000.00
Actualización del Capital	8,451,027.50
Resultados Del Ejercicio Anterior	10,000.00
Resultados Del Ejercicio	10,2,000.00
<b>Total CAPITAL</b>	<b>42,152,027.50</b>

<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>186,461,132.87</b>
----------------------------------	-----------------------



2. Estados financieros provisarios que minimiza la parte de activo, pasivo y capital que por efectos de la Ex-creación se beneficiará en bloques a la Ex-creadora.

CONTROLOADORA MEXICANA DE INMUEBLES,  
S. de RL. de C.V.  
Estado: ~~Méjico~~ Financiero Físico  
al 31 de diciembre de 2011  
Es corporativa

#### ACTIVO

FUG	
Terrenos y Construcciones	24,457,780.79
	<u>24,457,780.79</u>
Depreciación acumulada	-3,292,180.33
Activo fijo - neto	<u>21,164,180.46</u>
Activos intangibles	
Suma del ACTIVO	<u>21,164,180.46</u>

#### PASIVO

Ahorros en Divisas	17,038,058.02
Otros montos por pagar a largo plazo	6,075,878.04
Suma del PASIVO	<u>21,164,736.06</u>

#### CAPITAL

Capital Social	100,000.00
Total CAPITAL	<u>100,000.00</u>
Suma del PASIVO Y CAPITAL	<u>21,164,736.06</u>



D. Jorge Antonio Alvaro Campean  
Alvaro Alvaro Membre Díaz  
y del Patrimonio Familiar Federal  
Distrito Judicial Chihuahua  
C. Juzgado, Chihuahua

-16-



D. Jorge Antonio Alvaro Campean  
Alvaro Alvaro Membre Díaz  
y del Patrimonio Familiar Federal  
C. Juzgado, Chihuahua  
C. Juzgado, Chihuahua

-13-



Servicio de Administración Tributaria

SIGNATURA  
C.F.  
NACIONAL Y DEMAS PAGINAS

ACUSE DE ACEPTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL  
PRF REMITIDO VÍA INTERNET  
Folio 6186  
R.F.C. Contraventor\_040811171001  
Nombre\_ [REDACTED] Razon Social CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIÓN  
R.S.I.A.S.S.

R.F.C. Contractor Público Registrante DASUM70101  
Nombre\_C. MIGUEL GARCIA D'INDOI A  
Dir. de Residencia\_00000000000000000000  
Fecha de Presentación 02/04/2011  
Forma de Aceptación COMUNICADA

Recepción del Dictamen Fiscal de ESTADOS FINANCIEROS GENERAL  
Para el periodo 01/01/2010 al 31/12/2010  
Carácter Original

Sello Digital

162V7E3v2+m7DPEP+yu1WWJh5AV+H=

Único  
CONTINUO



Actas de Recepción de Instancias Fiscales

Página 1 de 1



Racapción

El Agente en su calidad de Agente  
de Administración Tributaria, declara que el documento que se adjunta  
es la documentación que se presentó para la obtención de la autorización  
de la instalación de una planta industrial en el Municipio de Tlaxco,  
Estado de Tlaxcala, México.



Dr. Jorge Antonio Meany Compedito  
Silvia Villar Alvaro Picavet  
y del Patrimonio Familiar Federal  
Distrito Judicial Buenos  
Aires, Juzgado, Círculo

-37-



Dr. Jorge Antonio Meany Compedito  
Silvia Villar Alvaro Picavet  
y del Patrimonio Familiar Federal  
Distrito Judicial Buenos  
Aires, Juzgado, Círculo

-38-

ESTAMPA DE LA DIRECCIÓN DE  
INVESTIGACIONES N° 200.

Este documento es para el uso de los funcionarios de  
la Dirección de INVESTIGACIONES N° 200.  
Es de su exclusiva responsabilidad su manejo.  
No se permite su divulgación.  
Toda divulgación será considerada delito.  
Firmar con su nombre en el reverso.

OTELADO  
ESTAMPA

COTEJADO





Dr. Jorge Antonio Almagro Compeán  
Abogado Público Nuevo León  
y del Patrimonio Fincas Federales  
Distrito Judicial Nuevo León  
C. J. González, Chihuahua

-38-



Dr. Jorge Antonio Almagro Compeán  
Abogado Público Nuevo León  
y del Patrimonio Fincas Federales  
Distrito Judicial Nuevo León  
C. J. González, Chihuahua

-15-

COTIZADO

COTIZADO

COTIZADO



*Dr. Jorge Antonio Almeyda Coppelán*  
*Alejo Díaz Almeyda Díaz*  
*y del Patrimonio Inmueble Federal*  
*Distrito Judicial Bravos.*  
*Cd. Juárez, Chihuahua*

-39-

*Dr. Jorge Antonio Almeyda Coppelán*  
*Alejo Díaz Almeyda Díaz*  
*y del Patrimonio Inmueble Federal*  
*Distrito Judicial Bravos.*  
*Cd. Juárez, Chihuahua*

-16-

3. Estados financieros plomada después de la Ex- corporación:

Corporativo Mexicano de Inversiones, S.C.  
 Estado de Posición Financiera Preliminar  
 al 31 de octubre de 2011  
 Capítulo de la Ex-corporación

ACTIVO

CIRCULANTE	
Fondos en caja y bancos	7,481,783.78
Cuentas y deudas naranjas por cobrar	18,561,436.43
Impresos pagados por anticipo	3,378,489.73
Inventarios	100,000.00
Avances del ordenamiento	
<b>PELÓN CIRCULANTE</b>	<b>31,320,110.93</b>
Fijo	
Maquinaria y Equipo	4,155.00
Terreros y Construcción	128,007.00
	<b>132,162,393.14</b>
Depreciación acumulada	-48,141,029.84
Activo fijo - neto	<b>84,011,363.30</b>
Activo difuso	
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>135,320,854.81</b>
 PASIVO	
Proveedores	
Avances en Deudas	100.00
Impresos por Pagar	36,484,103.95
Deberes por pagar a largo plazo	1,510,470.11
Liquidación de avales	4,225,000.13
<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>41,823,454.09</b>
CAPITAL	
Capital Social	79,501,000.00
Retiradas del Capital	8,441,022.50
Resultados Del Ejercicio Anterior	95,114,000.63
Resultado Del Ejercicio	842,001.68
Total CAPITAL	<b>135,248,024.21</b>
<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>135,248,024.21</b>

CORTEJADO

COTEJADO



100 | ~~100~~ 100 | ~~100~~ 100 |

100 | ~~100~~ 100 | ~~100~~ 100 |

100 | ~~100~~ 100 | ~~100~~ 100 |

100 | ~~100~~ 100 | ~~100~~ 100 |

100 | ~~100~~ 100 | ~~100~~ 100 |

100 | ~~100~~ 100 | ~~100~~ 100 |

D. Jorge Antonio Alvarez Coopada  
Abogado Titular Abogado Privado  
y del Patrimonio Somoske Federal  
Distrito Judicial Puebla  
C.P. Jutge, Chihuahua

-40-

D. Jorge Antonio Alvarez Coopada  
Abogado Titular Abogado Privado  
y del Patrimonio Somoske Federal  
Distrito Judicial Puebla  
C.P. Jutge, Chihuahua

-47-

001000  
000757.00



## ANEXO

### PROYECTO DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD EX CORPORADA

#### ESTATUTOS

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,

#### DURACIÓN Y NACIONALIDAD

**ARTICULO PRIMERO - DENOMINACIÓN.** Esta Sociedad se denominará CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, y esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.R.L. o R.C.V.,

**ARTICULO SEGUNDO - OBJETO.** - La Sociedad tiene por objeto:  
1. La instalación y operación a través de cualquier medio legal, por el a través de terceros de toda clase de hospitales, sanatorios, clínicas, centros de Asistencia, centro de rehabilitación, gabinetes de rehabilitación y laboratorios en su sentido más amplio y en suma todos aquellos establecimientos que tengan como objeto alguno que en relación de manera directa e indirecta con los anteriores.  
2. La compra, venta, importación, exportación, distribución, emigración, y en suma realizar toda clase de actos civiles por sí o a través de terceros con toda clase de bienes, equipo instrumental de la industria que fueren, que se regularen o sean convenientes en la importación y exportación de los centros establecimientos a que se hace referencia en el inciso precedente.  
3. La compra, venta, importación, exportación, distribución, emigración, representación, adquisición y en suma realizar toda clase de actos civiles.  
4. La compra, venta, arrendamiento, covenantedo y en suma realizar toda clase de actos civiles en relación con toda clase de edificios, pudiendo

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compean  
Silvana Villalba Marquez Dieciocho  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Bucaramanga  
Cld. Juncos Bucaramanga

-41-

Dr. Jorge Villalba Marquez Compean  
Silvana Villalba Marquez Dieciocho  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Bucaramanga  
Cld. Juncos Bucaramanga

-18-

- impone la modalidad de régimen en condonación o en la que se otorga una medida judicial.
- A - Adquirir, conservar, poseer, administrar, dar, tomar un endovelo, subvencionar, hipotecar, fiduciarse, cesillar o adoptar el Régimen Jurídico de excedencia y cualquier otra medida permitida por las leyes, directivas, fraccionales, urbanizadas, desarrolladas y negocias toda clase de terrenos y construcciones.
- B - La ejecución por si o a través de terceros por cuenta propia o ajena de toda clase de obras, de ingeniería, arquitectura, desmontes, malabares en su ejecución y urbanización de terrenos.
- C - La presentación de toda clase de servicios de ingeniería civil en relación con los fines anteriormente mencionados.
- D - Proporcionar también toda clase de servicios y trabajos de reparaciones e instalaciones para cuenta propia o ajena.
- E - Proporcionar así mismo toda clase de asesorías legales, administrativas, legales, fiscales, financieras, de ingeniería, en relación con los fines anteriormente mencionados.
- F - La presentación de todo tipo de servicios de atención en los campos científicos o profesionales, de la medicina e ingeniería.
- G - La adquisición, reparación, negociación, arrendamiento, explotación, suministro y entrega de toda clase de maquinaria, equipo, herramientas, implementos, referencias, partes, accesorios, instrumentos, bártulos, material, suministros y sistemas para uso industrial y especialidad en los rubros eléctricos, agropecuarios y de cualquier naturaleza y especialidad en los rubros civiles y profesionales, de la medicina e ingeniería, eléctrica, electromecánica, electrónica, hidráulica, metalúrgica, mecánica y de energía solar.
- H - El diseño, proyecto, ejecución, beneficio, implementación, instalación, mantenimiento, ventilación y transporte de toda clase de bienes, materiales, insumos, productos y sistemas para uso industrial, comercial, doméstico, agrícola y de cualquier naturaleza y en especial en los rubros científicos o profesionales, de la medicina e

CONFIDENCIAL  
COMPROBANTE

COTIZADO



ingeniería, eléctrica, electromecánica, electrónica, hidráulica, refrigeración y de energía solar -----  
13.- El diseño, proyecto, organización, explotación, operación, desarrollo, funcionamiento, asesoría, supervisión, administración, arrendamiento, subarrendamiento y en general la participación mediante cualesquier forma jurídica en toda clase de sociedad, incluyendo las que estén comprendidas en otras científicas o profesionales, de la medicina e ingeniería, o de ingeniería nacional y extranjera -----  
14.- La administración y participación en el capital y creación de toda clase de sociedades y asociaciones -----  
15.- Maquila de servicios y sistemas comprendidos en el objeto de la sociedad -----  
16.- Asistencia en las áreas que integran el objeto social -----  
17.- La prestación a otras sociedades y personas, ya sea por sí o a través de terceros por cuenta propia o ajena, de toda clase de servicios y en especial los que relacionan, sean similares o conexas a los fines de la Sociedad -----  
18.- La información y práctica a petición de terceros de análisis de toda clase de bienes, pruebas y sistemas -----  
19.- La colaboración para uso propio o de terceros, por cuenta propia o a cargo de toda clase de profesionales y establecimientos -----  
20.- Llevar a cabo trabajos de investigación que permitan a la sociedad el cumplimiento de su objeto -----  
21.- La representación en la república o en el extranjero en calidad de Agente, comisionista, intermediario, representante o Mandatario de toda clase de sociedad, negociaciones o personas, la celebración e ejecución de actos judiciales y realización de toda clase de actividades mercantiles o de cualesquier otra naturaleza permitidas por la ley, ya sea por sí o a través de terceros -----  
22.- La aceptación y otorgamiento de cesiones y franquicias, así como el registro de licencias, uso, traspaso, cesión y autorización de



Dr. Jorge Antonio Montes Coppelio  
Mtro. Guillermo Moreno Diezvado  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Distrito Judicial Puebla  
Cid Justicia, Chilcuapan

-42-



Dr. Jorge Antonio Montes Coppelio  
Mtro. Guillermo Moreno Diezvado  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Distrito Judicial Puebla  
Cid Justicia, Chilcuapan

-43-

180. Segun el caso de marcas, patentes, denominaciones de origen, derechos comerciales, avales o mercantiles, y derechos de autor -----  
23.- La adquisición, transferencia y negociación, según el caso, de tecnología nacional e extranjera -----  
34.- La contratación a favor o a cargo de la sociedad, de toda clase de préstamos o financiamiento, otorgando para ello garantías prestando, hipotecarias, fiduciarias o de cualquier naturaleza -----  
25.- Ofrecer avales y garantías de cualesquier índole a favor de -----  
26.- La emisión, suscripción, aceptación, aval, encargo y cualquier clase de títulos y valores emitidos por la -----  
27.- La emisión, de acciones preferentes, bonos garantía real o quoniamaria compra venta de acciones -----  
28.- Poderes y ejercer agentes, en su caso, de representación en cualquier lugar del país o del extranjero -----  
29.- El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y capacitación de personal técnico utilizado en tareas comprendidas en el objeto de la sociedad, ya sea por si o a través de terceros -----  
30.- La edición, traducción, reducción y difusión, ya sea por si o a través de terceros de toda clase de programas, diagramas, libros, material didáctico, manuales, publicaciones, propaganda e información, relacionados con los fines y actividades de la sociedad -----  
31.- Nombrar y ejercer toda clase de contratos, convenios y negocios jurídicos relacionados con el objeto de la sociedad -----  
32.- En general, la celebración y ejecución de todos aquellos actos judiciales de cualquier naturaleza, que estén permitidos por la Ley, que sean indispensables, provechosas o convenientes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la sociedad -----  
33.- Contratar y承受er prestaciones y obligaciones, con garantía o sin ella, en su obligación y utilidad de crédito, así como garantizar obligaciones propias o de terceros y establecer en su obligada

CONTENIDO  
Última



solidaria y/o como tercera garantía ante cualquier institución de Crédito dentro y fuera del país .....

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO. - El domicilio de la sociedad será en Ciudad Juárez Estado de Chihuahua, sin perjuicio de la posibilidad de establecer agencias, sucursales, correspondencia e representaciones en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero y de la facultad de la Asamblea de Socios o del Gerente Único o Consejo de Directores, según sea el caso, de designar domicilios transaccionales para operaciones o actos concretos .....

ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN. - La duración de la sociedad será de 99 [universo y sucesos] años, contados a partir de la fecha de firma de la constitución de los presentes estatutos .....

ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD. - La nacionalidad de la sociedad será mexicana, podrá participar en ella personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, sin lo que las partes fundadoras convengan expresamente y se establezcan para los socios淳ros que la sociedad úngase a tener en que: **CLÁUSULA DE ADHESIÓN DE EXTRANJEROS** - "Toda extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, es considerado por sus empleos hechos como mexicano respecto de todo y de otra, así como de los bienes, derechos, conocimientos, pertenecientes o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien respecto a los derechos y obligaciones que deriven de las convenios celebrados con autoridades mexicanas, y se entenderá que convienen en no invocar, por la misma, la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su cargo, de perder dicha interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana .....

CAPÍTULO SEGUNDO. .....

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD. .....

ARTICULO SEXTO. - Al régimen que adopta esa Sociedad es de Responsabilidad Limitada, por lo que cada uno de los socios responderán

D. Jorge Antonio Alvarez Compedán  
Notario Público Notario Decano  
y del Catastro Inmueble Federal  
Distrito Federal Bravo.  
C. Júarez, Chihuahua

-20-

D. Jorge Antonio Alvarez Compedán  
Notario Público Notario Decano  
y del Catastro Inmueble Federal  
Distrito Federal Bravo.  
C. Júarez, Chihuahua

de las obligaciones de la Sociedad exclusivamente hasta por el monto  
de sus aportaciones al capital social. -----

-----CAPÍTULO TERCERO-----

-----CAPITAL SOCIAL-----

ARTICULO SÉPTIMO. RÉGIMEN DEL CAPITAL. El capital de  
la Sociedad se integra con una partida fija y otra variable. El capital fijo  
mismo sin derechos ni reino es la cantidad de \$50,000.00 M.N.  
(CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL). El capital  
variable será limitado -----

El capital social estará dividido en tantas Partes Sociales  
de partes integrar la Sociedad, ----- cada una de las Sociales  
cada uno -----

Los Partes Sociales podrán ser de valor y cantidad variables pero  
tanto como resulte un valor nominal de 100.00 M.N. (CIENTO  
MONEDA NACIONAL), o de múltiplos de este -----

ARTICULO OCTAVO. VARIACIONES DE CAPITAL.

Cualquier aumento o disminución del capital social, será decretado por  
la Asamblea General de Socios. Todas las variaciones o disminuciones  
del capital deberán de registrarse en el Libro de Variaciones de Capital  
que al efecto lleva la Sociedad. En caso de aumento de capital, los  
socios gozarán del derecho de preferencia para suscribir  
proporcionalmente el aumento decretado, debiéndose ejercer tal  
derecho dentro de un plazo de quince días a partir de la fecha de la  
notificación a los socios de la resolución al efecto adoptada por la  
Asamblea General de Socios. Dicha notificación tendrá por fecha la  
fecha en que los socios reciban la misma por correo certificado con  
acuse de recibo. Sin embargo, si en el momento en que la Asamblea  
General de Socios decrete el dicho aumento, no estuviesen presentes o  
representantes la totalidad de las partes sociales en que se divide el  
capital social, en ese momento los socios se considerarán autorizados  
al acuerdo del aumento de capital y, por lo tanto, no será necesario la  
notificación indicada anteriormente. Si alguno de los socios no ejerce

COTIZADO  
DRAFTADO



en todo o en parte el derecho de preferencia que este artículo le confiere, la preferencia para autorizar el aumento de capital pasará al resto de los socios. Todo aumento de capital será pagado en los términos que determine la asamblea.

No podrá descontar aumentos de capital sin que hayan sido totalmente pagadas las suscripciones anteriores.

Las reducciones del capital social podrán realizarse en cualquiera de las formas siguientes:

A.- Por el umbral total de la aportación de un socio, en cuyo caso se observará lo dispuesto por los artículos 220 (descuento veniente) y 221 (descuentos adicionales) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

B.- Por acuerdo a la Asamblea de Socios, la que fijará la forma en que deberá efectuarse la amortización de los partes sociales, así como la fecha en que dicha amortización haya de serlo efectiva.

**ARTICULO NOVENO - LIBRO DE REGISTRO DE VARIACIONES DE CAPITAL** La Sociedad llevará un Libro de Registro de Aumentos o Disminuciones del capital social en el que se insertarán las variaciones del capital.

#### CAPITULO CUARTO

##### DE LAS PARTES SOCIALES

**ARTICULO DECIMO - DERECHOS QUE CONFIEREN** Cada socio no tendrá más que una parte social. Cada parte social dará a su titular derechos en proporción a su valor, en los términos del artículo 19 (setenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo las asistencias y el voto en las Asambleas de Socios, gozando de un voto por cada \$1.00 M N. (UN PESO MONEDA NACIONAL) de su aportación y conceder la participación en las utilidades y bienes de la Sociedad.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO - OBLIGACIONES QUE CONFIEREN** La adquisición de una parte social, produce la sujeción inmediata del socio a la escritura social y a los acuerdos válidos de las órganos sociales.



Dr. Jorge Antonio Alvaro Campedo  
Alvaro Alvaro Alvaro Alvaro  
y del Distrito Judicial Federal  
Distrito Judicial Puebla  
C. J. J. Alvaro

-44-



Dr. Jorge Antonio Alvaro Campedo  
Alvaro Alvaro Alvaro Alvaro  
y del Distrito Judicial Federal  
Distrito Judicial Puebla  
C. J. J. Alvaro

-21-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO - TRANSMISIÓN DE PARTES SOCIALES

Para que un socio pueda ceder todo o una porción de su parte social al crearse para la transmisión de nuevas sociedades, será necesario que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

I.- Que el socio cedente cuente con la aprobación de los socios que representen cuadra menos las otras terceras partes del capital social, quedando en todo momento a salvo el derecho de separación del socio cesante.

II.- Debe el socio cesante respetar el derecho de preferencia que tiene ante el socio que adquiere la parte social.

III.- Que la cesión y/o adquisición no mengue la cuota social.

IV.- La transmisión de las partes sociales no debe exceder de la totalidad o en fracciones que representen \$1.00 MIL PESOS MÉXICOS MONEDA NACIONAL o mil pesos de \$1.00 MN. (UN PESO MÓNEDA NACIONAL).

La transmisión se hará siempre mediante cesión ordinaria, previa acuerdo de los socios y observando el derecho de preferencia establecido por este Estatuto.

Una vez realizada la transmisión de una participación social, se inscribirá ésta en el Libro Especial de Socios a que se hace mención en el Artículo Décimo Tercero de los presentes Estatutos. La sociedad sólo reconocerá como Socio a quien aparece en el registro a que se hace mención.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO - LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS

La Sociedad llevará un Libro de Registro de Socios, en el cual se inscribirán los nombres, nacionalidad y domicilio de todos los socios así como la expresión de las operaciones que han realizado, las bajas y el ingreso de socios en la Sociedad, así como las transacciones o demás fagonos válidamente efectuados y cualquier otra información propia para este fin de registro. Las sociaciones en este Libro servirán

COPIADO  
GARANTIZADO

COPIADO  
GARANTIZADO



para acreditar el carácter de socio y el importe de la parte social. Dichas inscripciones harán fe en todo caso, válido prueba en contrario y cualquier gerente podrá exigir constancia de las inscripciones. La sociedad y sus demás partes, sólo reconocerán como socio a aquél que se encuentre registrado en el Libro Especial de Registro de Socios.

.....**CAPÍTULO QUINTO**.....

.....**ADMINISTRACIÓN**.....

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** - La administración y representación de la Sociedad estará confiada a uno o más Gerentes quienes en el primero de los casos se designarán como el Gerente de la Sociedad y en último caso, constituirán un Consejo de Gerentes, según lo decida la Asamblea de Socios, los cuales podrán tener personas extranjeras a la Sociedad.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE GERENTES**- El Gerente de la Sociedad o los miembros del Consejo de Gerentes serán designados y sus cargos serán revocados o removidos libremente por la Asamblea de Socios por mayoría de votos. Los Socios por el solo hecho de serlos expresidentes renuncian al derecho de designación que pudieren corresponderles por incompatibilidad con la o las designaciones o bien renegociación de dichos nombramientos.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DURACIÓN DE LOS GERENTES**- El Gerente de la Sociedad o los miembros del Consejo de Gerentes, según sea el caso, durarán en su cargo un año, para concluirán en el mismo mientras no se elección nuevos nombramientos y tomen posesión de sus cargos. Los Gerentes o miembros del Consejo de Gerentes podrán ser reelectos.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONSEJO DE GERENTES**- En caso de que la Asamblea de Socios demande que la Junta de Administración de la Sociedad reciba sobre un Consejo de Gerentes, tendrán aplicables las siguientes estipulaciones.



Dr. Jorge Antonio Almeyag Compétan  
Alfonso Pérez Hernández Director  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Puebla  
Calle Juarez, Puebla

-45-



Dr. Jorge Antonio Almeyag Compétan  
Alfonso Pérez Hernández Director  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Puebla  
Calle Juarez, Puebla

-22-

A) - **INTTEGRANTES:** El numero de miembros que deberán integrar el Consejo de Gerentes en ningún momento deberá ser inferior a tres --

B) - **REPRESENTACIÓN:** Los miembros del Consejo de Gerentes podrán tener en la individualidad las facultades y autorizaciones que específicamente les atribuya la Asamblea que los designe, sin perjuicio de las que les confieran estos Estatutos -----

C) - **FUNCIONAMIENTO Y QUÓRUM:** El Consejo de Gerentes se reunirá cuantas veces sea necesario y sea convocado por dos o más de sus miembros. Las Sesiones del Consejo de Gerentes se celebrarán en domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana, según lo indique en la convocatoria emitida por el funcionario o funcionarios autorizados para tal efecto. En tanto tanto, las Sesiones del Consejo de Gerentes serán válidas si la asistencia alcanza la mayoría de sus miembros -----

-----El Consejo de Gerentes podrá adoptar resoluciones sin la asistencia necesaria que se celebre la sesión, siempre y cuando las resoluciones se adopten por unanimidad de sus miembros y se confirman previamente, cuya fecha las resoluciones tomadas tendrán la misma validez que hubieren sido adoptadas en sesión -----

D) - **TOMA DE DECISIONES:** Todo asunto sometido a la consideración del Consejo de Gerentes será resuelto por éste por simple mayoría de votos de los Consejeros, sin que ninguno de los Consejeros exercise con más de voto para el caso de empate en votaciones -----

E) - **CONVOCATORIAS:** Las convocatorias para las Sesiones del Consejo de Gerentes deberán ser entregadas personalmente e enviadas a cada uno de sus miembros, por lo menos cinco días naturales antes de la fecha de la Sesión, por correo certificado o telegrama, con constancia de recibo en ambos casos, al último domicilio que dieron voluntariamente sobre registrando en los archivos de la Sociedad. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión. No será necesario el requisito de la convocatoria en aquellas causas en que se encuentre la totalidad de los miembros del Consejo de Gerentes y estén

CO FADDO  
COTIZADO

COTEJADO



de acuerdo en todos los asuntos que le sean acordados o su consideración.

**E) ACTAS:** De cada Sesión del Consejo se levantará Acta en la que se consignará la fecha en que se llevó a cabo la sesión, los nombres de las personas que asistieron a la sesión, las resoluciones que en la Sesión se adopten, las votaciones emitidas por los miembros del Consejo al adoptar cada resolución, las firmas de quienes hicieron tales designaciones como Presidente y Secretario de la Asamblea de que se trate. Las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo que sean necesarias se extenderán por cualesquier motivo, según autorizada por los miembros del Consejo de Gerentes.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- FACULTADES DE LOS GERENTES:-**

El Gerente o el Consejo de Gerentes tendrá la representación de la sociedad; pudiendo realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, llevarla la firma social y por lo tanto estarán investidos de las más amplias facultades que le otorga la Ley para tratar los asuntos de la Sociedad, y consecuentemente tendrá facultades para celebrar contratos a nombre de ella y disipos de sus bienes, con absoluta amplitud y total ejercer la responsabilidad que corresponde a la Ley lo corresponde. Para mayor claridad, el Gerente o el Consejo de Gerentes disfrutará de todas las facultades correspondientes a un mandatario dotado de mandato general y por lo tanto podrá intervenir en toda clase de operaciones con la representación de la Sociedad, sin limitación y con la amplitud que establece el Artículo 2,454 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), de Código Civil Federal, en sus tres primeras páginas y sin excepción de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de las Entidades Federativas de la República donde se ejerza, los que se tienen aquí por reproducidos, y gozará en consecuencia de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan y continúan en el siguiente apartado.

**A) MANDATO GENERAL PARA PLVITOS Y CORRANZAS**  
Para que lo ejerzan y comprenden ante toda clase de personas,



Dr. Jorge Patricio Alvarez Vergara

Médico Dentista - Abogado - Procurador

y del Poder Ejecutivo Federal

Districto Federal

Calle 10, Colonia

-46-



Dr. Jorge Patricio Alvarez Vergara

Médico Dentista - Abogado - Procurador

y del Poder Ejecutivo Federal

Districto Federal

Calle 10, Colonia

-23-

Fundamentadas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, de competencia federal, estatal y municipal o del extranjero, especialmente para articular y abusar posiciones en juicio y fuera de él, para presentar demandas, arbitrajes, quejas, querellas, denuncias y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón y en general para que inicie, prosegua y dé término a una le

procesos a cualquier persona, desistir de la misma incluso de todo tipo de

juicio, querella, recurso o arbitraje y procedimientos en

para recibir pagos, trastornos, para comprometer en litigios

exclusión de derechos o bienes, para conceder prórrogas, quitas y esperas,

para recursos, para señalar domicilio en

para jurisdicción, así como para promover y dar de alta en

III - MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN Territorial o su ciudadanía

Sociedad buscando proveer e incrementar su patrimonio, refiriendo las actas necesarias para ese efecto, que sean consecuentes de su actividad social, teniendo plena facultad para hacer, clausurar y suscribir

cada de documentos manuscritos y papeles, manifestaciones, renuncias,

en especial las renunciadas en el artículo veintidós Constitucional I

Leyes Reglamentarias de algún precepto, solicitar todo tipo de

concesiones y autorizaciones, contratar bienes, realizar actos y contratos

de segundo orden, importar o exportar otra, para nombrar y

renovar Comisiones, Sub-Comisiones, factores, empleados y dependientes y

familiares sus establecimientos, facultades y la forma en que deben ejercer

sus funciones

IV - MANDATO CAMBIARIO Y BANCARIO CON FACULTAD

PARA SOLICITAR A LA SOCIEDAD INCLUIDO EN LOS

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL

DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, CON LAS MAS

AMPLIAS FACULTADES - Oficiar de todo tipo de facultades

necesarias para abrir y cerrar cuentas bancarias, incluyendo la facultad

de instruir a las instituciones de crédito sobre las personas autorizadas

COTIZADO

COTIZADO



para realizar depósitos, retiros o envíos en todo tipo de cuentas bancarias y designar a las personas quienes librando cheques en contra de dichas cuentas, y podrá hacerlo ante cualquier institución de crédito del país o del extranjero, y por consecuencia podrá abrir, cerrar y operar cuentas bancarias y cuestiones, objesar e inconformarse de los estados de cuenta incluso estará facultado para recibir, depositar, enviar, negociar y endosar toda tipo de cheque, y operar mediante medios remotos toda tipo de operaciones bancarias, gozando en lo particular de las más amplias facultades tanto para administrar a la empresa como para formalizar las obligaciones solidarias que contraiga la Sociedad a su cargo o, en caso de tercera, en los términos de Ley -----

**D). MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE NOMINIO** Para celebrar toda clase de actos de dominio, tales como vender, liquidar, tomar o dar en arrendamiento bienes, celebrar fiduciencias, gravar, tomar capitales prestados, lucir y formalizar toda clase de renuncias de derecho y dispares de los bienes de la Sociedad así como obtener todo tipo de créditos y préstamos para aplicarlos a los fines sociales -----

**E). OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, FIJAR, CINAR, AVALAR, PROTESTAR**

**TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD Y DE TERCEROS** Queda autorizado y podrá hacerlo a través de letras de cambio, pagarés, cheques y todo tipo de documentos mercantiles, en la forma y dentro las prácticas por el uso o el uso de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en las obligaciones a cargo de la Sociedad, totalmente en relación y para los fines de la misma, o del interés de personas tercera filiales-----

**F). SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE MANDATO Y OTORGAR PODERES O MANDATOS GENERALES Y ESPECIALES** Podrá sustituir bajo su responsabilidad en todo o en parte las facultades que mediante este artículo se le confieren, resguardando siempre su ejercicio, en el caso podrá delegar poderes o

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán

Abogado Público Almico Director  
y del Patrimonio Inmueble Federal

Districto Judicial Bravos

Ciudad Juárez, Chihuahua

-47-

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán

Abogado Público Almico Director  
del Patrimonio Inmueble Federal

Districto Judicial Bravos

Ciudad Juárez, Chihuahua

-24-

mandatos generales y especiales con o sin facultad de sustitución para  
el o los mandatarios o expedientes y podrá revocar dichas poderes,  
sustituciones y mandatos.

G) - REPRESENTACIÓN LABORAL. Compártense por la Sociedad  
con el carácter de representante regular ante todo tipo de autoridades  
de carácter laboral y ejercer las más amplias facultades por lo que se  
refiere a los conflictos laborales, ya sea ante las Juntas Accidentales,

Lascales o Federales de Conciliación y Arbitraje, ante el  
de Trabajo del Estado o ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social  
o dependencias a su cargo, tales como la Procuraduría General del Trabajo, en los términos de los artículos once, veintidós y veintidós  
fracciones primera, segunda y tercera, en sucesiones de horas  
suficientes dentro y entre y conforme a lo establecido en la  
Ley Federal del Trabajo, pudiendo aguardar dentro de los plazos establecidos en la legislación de ninguna especie, para reconocimiento, comparecencia  
absoluta y arbitriales posiciones, trámite o someterse al arbitrio  
representativo a la Sociedad en cualquier procedimiento laboral, por  
especial o ordinario, de conflictos individuales o colectivos, de  
naturaleza judicial o concursal y de huelga, en cualquier etapa  
y en cada etapa procesal, especialmente en aquellas señaladas por los  
Artículos 375 (obligaciones señala y claus) y 384 (enfrentamientos señala  
y claus) de la citada Ley Federal dentro del Procedimiento Ordinario y  
en general ante todas las autoridades laborales a que se refiere el

Artículo 323 (quejumbres ventimilas) de la Ley Federal del Trabajo,  
pudiendo exercer el trabajo de existir relación laboral, revocar,  
abstener y emitir posiciones, trámite o someterse al arbitrio e  
intentar recursos y amparos, pudiendo elegirlos proclama o delegar sus  
facultades bajo su responsabilidad a favor de persona determinada.

H) MANDATO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
MATERIA FISCAL, de conformidad con lo dispuesto por las partes  
página, segundo y cuarto del Artículo 2,554 (des de quinientos  
cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo el Artículo

NOTARIO  
DURMIENDO



2,450 [redacted] mil equivalentes en pesos y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus corroborationes de los Obligados Civiles de las Unidades Federativas de la República Mexicana, en donde se ejerce el que poder, el mandatario goza de todas las facultades para representar a la Sociedad ante cualquier autoridad de carácter fiscal a los tres niveles de gobierno, incluyéndose organismos públicos descentralizados como el Instituto Mexicano del Seguro Social, organismos de servicio social como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para comparecer en nombre y representación de la Sociedad a inicio y proseguir hasta su conclusión cualesquier trámite o gestión y firmar cuarto documento público o privado que sean necesarios ante las autoridades señaladas anteriormente, incluyendo en forma resarcible más no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante cualquier de sus dependencias incluyendo pero sin limitarse al Servicio de Administración Tributaria, a la Administración General de Regaciones Lorrelet, tanto de Chancillería Parroquial, de Auditoría, servidores Revolucionarios y Jurídicos, ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, ante la Tesorería Municipal de Juárez, con el objeto de realizar cualesquier gestión y/o trámite, y presentar cualquier tipo de actas, declaraciones y pago de impuestos así como solicitar la compensación o devolución de éstos, incluyendo aquellas prestaciones sociales generadas de conformidad con la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus respectivas reglamentaciones en vigor y demás autoridades y organismos descentralizados o parastatales que directa o indirectamente se relacionen con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y notables de la sociedad demandante.

— En ejercicio del mandato que se confiere, queda expresamente facultado el mandatario, para presentar y recibir, ante las autoridades y personas ante mencionadas, todo tipo de documentos públicos o privados, incluyendo telegramas, aviso, notificaciones, manifestaciones,

Dr. Hugo Antonio Almazán Compeán  
Mtro. Pablo Núñez Díazco  
y del. Patronato Fiamatlo Federal  
Distrito Judicial Puebla  
Cid. Juárez, Chihuahua

-48-

Dr. Hugo Antonio Almazán Compeán  
Mtro. Pablo Núñez Díazco  
y del. Patronato Fiamatlo Federal  
Distrito Judicial Puebla  
Cid. Juárez, Chihuahua

-75-

declaraciones de Impuestos, Acreedores, constituciones y cuentas, nulidades de inscripción y registro, consultas y peticiones de carácter administrativo, contable y legal, rendir informes, solicitar y presentar documentos, recibir etiquetas con código de barras, asimismo queda facultado para firmar y presentar solicitudes de rescisión, de devolución y compensación de impuestos, derechos, contribuciones o cuotas y presentar recibos, facturas, firmar y presentar declaraciones figurales . . . .

Así mismo se otorga al encargado las facultades de su MANDATO.

**DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO** para trámites y abonos de Firmas Electrónicas Avanzadas (FIEL) y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todas y cada una de sus Direcciones Administrativas, oficinas y dependencias y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para lo cual en forma individual y no limitativa, mandataria podrá otorgarle la cláusula que le fueran pertinentes, en efecto, presentar el dispositivo de 34 [tres y medio], dispositivo LISA si viene acompañado con el archivo de requerimiento (con restringir generalmente con la aplicación SOLCRDI (Solicitud de Certificado Digital)), llenar y firmar el formulario que convierta la solicitud de certificado de Firma Electrónica Avanzada, proporcionar el dato de correo electrónico requerido, acompañar y presentar la documentación necesaria para enviar, asignar contraseña para la Clave Personal y Llave Privada (archivo cifrado en extensión KEP) y Archivo de Requerimiento, así como en su caso, generar el certificado digital requerido y solicitar uno nuevo, así como en lo general, realizar cualquier Acto, manifestación, declaración o trámite sea necesario, para que la empresa respondiente cuente con su certificado digital de Firma Electrónica Avanzada para realizar las declaraciones y avales que establece el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y las Resoluciones Misceláneas aplicables . . . .

El ejercicio del mandato que se establece, se otorga también la facultad para representar a la sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de certifica-





y solicitudes de tipo fiscal e inicias o prosigue n agotar cualquier recta o inconformidad ante dichas dependencias o ante el Tribunal Federal de Justicia Federal y Administrativa, inclusive promueve el Juicio de amparo -----

**ARTICULO CÉCIMO NOVENO.- FUNCIONARIOS:-** La Asamblea de Socios, el Presidente o el Consejo de Clases, en su caso, podrán designar a los Funcionarios que se consideren necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales -----

**ARTICULO VIGÉSIMO FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS:-** El ámbito de acción y las facultades de que gozen dentro del mismo los Funcionarios, serán determinados en el acta de nombramiento p'a q'm en los riesgos, segun corresponda -----

**VIGÉSIMO PRIMERO.- CAUCIONES:-** Al nombramiento de los funcionarios de los Gremios y demás funcionarios de la Sociedad, si lo q'm se considera necesario, se establecerá el monto, la forma y condiciones de la caución q'm en su caso deberán constituir dichos funcionarios, para garantizar las responsabilidades q'm pudieran incurir en el desempeño de sus funciones -----

-----CAPITULO SEXTO;-----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD;-----

**VIGÉSIMO SEGUNDO.- VIGILANTES DE LA SOCIEDAD:-** La Asamblea de Socios podrá nombrar a una o varias personas q'm en este último caso, integren un Consejo de Vigilancia p'm q'm se hagan cargo de la vigilancia de la Sociedad. Dichos funcionarios podrán ser socios o no, podrán ser reelectos y durante en su cargo un año, pese a haberlo continuado en el anterior, hasta en tanto no tome posesión q'm q'm quienes hayan de sustituirlos. Los socios q'm en la Asamblea de Socios en q'm se inicia la designación del Vigilante o del Consejo de Vigilancia de la Sociedad, hubieren emitido en minoría q'm represente cuando meno el 25% veinticinco por ciento del capital social, respecto de tal designación, podrán nombrar otra persona q'm formará parte del Consejo de Vigilancia. Los Vigilantes de la Sociedad tendrán

Dr. Jorge Antonio Alvarez Comptán  
Silvano Villan Nuñez Director  
y del Patrimonio Fonsalle Federal  
Distrito Judicial Bravos.  
C. J. J. Chihuahua

-49-

Dr. Jorge Antonio Alvarez Comptán  
Silvano Villan Nuñez Director  
y del Patrimonio Fonsalle Federal  
Distrito Judicial Bravos.  
C. J. J. Chihuahua

-26-

Las facultades y obligaciones que les concede la Ley General de Sociedades Mercantiles, deben ser recibida la correspondencia que señale la Asamblea de Socios.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO

##### AÑO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA Y

##### APLICACIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO - AÑO SOCIAL. El ejercicio social será del primer de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; salvo el primer ejercicio que se inicia con las actividades de la Sociedad a la fecha de su constitución y concluye el diez de diciembre del mismo año.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO - INFORMACIÓN FINANCIERA. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio social, el Gerente o el Consejo de Gerentes presentará el Informe Financiero que deberá constar en la Memoria de Socios para su aprobación.

##### ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO - UTILIDADES Y

PÉRDIDAS.- Las utilidades que arrojen los estados financieros, después de pagar la participación de utilidades a los trabajadores, se distribuirán de acuerdo a las reglas siguientes:

1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 21 (enmienda) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se tomarán las utilidades restas de la empresa la cantidad que fije la Asamblea de Socios, que nunca será inferior al cinco por ciento de las utilidades, para constituir la reserva legal, la cual se acumulará hasta alcanzar el valor equivalente a la quinta parte del capital social.

2. Los socios recibirán la compensación que deberá corresponder al Gerente o miembros del Consejo de Gerentes, según sea el caso y al Vigilante o miembros del Consejo de Vigilancia en su caso.

3. Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades para formar en su caso constituir el fondo de reservación de utilidades.

REQUERIDO  
COFEJADO



- 4 - El resto se distribuirá entre los socios, proporcional al valor de sus partes sociales
- 5 - La Asamblea de Socios fijará la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretoados
- 6 - Los dividendos se pagarán a los socios que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Socios en la fecha fijada para el pago del dividendo
- 7 - Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciadas y cesadas a favor de la Sociedad
- 8 - Las pérdidas se repartirán entre los socios en proporción al valor de sus partes sociales y hasta el importe pagado
- Los socios fundadores de la sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades
- 9 - Cuando hubiere aumento de capital, la proporción de la parte social que se pague para realizar dichos aumentos, participarán en las utilidades solo en proporción al monto y plazo dentro del ejercicio anual en que hubieren sido pagadas

#### **CAPÍTULO OCTAVO**

#### **ASAMBLEAS DE SOCIOS**

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO - DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS.** La Asamblea de Socios convocadas y reunidas de acuerdo con las formalidades establecidas en estos Estatutos y la Ley, constituye el órgano supremo de la Sociedad y representa a todos los socios. Sus resoluciones, válidamente adoptadas, serán obligatorias para todos los socios, sin perjuicio a los acuerdos y divisiones, con reserva de los derechos que les concede la Ley y estos Estatutos. La convocatoria, funcionamiento y organización de la Asamblea de Socios se regirá por las disposiciones siguientes:

**I - ASAMBLEAS DE SOCIOS.** Se celebrarán cuando meno una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses de cada año social, para tratar entre otros los asuntos enumerados en las fracciones de la I

Dr. Jorge Antonio Alvaro Compai

Notario Público Notario Distrital

y del Distrito Judicial Federal

Distrito Judicial Distrito

Cd. Juarez Chihuahua

-50-

Dr. Jorge Antonio Alvaro Compai

Notario Público Notario Distrito

y del Distrito Judicial Federal

Distrito Judicial Distrito

Cd. Juarez Chihuahua

-27-

(numero romano) a la IV [causa romana] Del Artículo 78 (sexta y octava) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo anterior es destinado a la facultad de la Asamblea de tratar cuálquiera otra asunto que le sea sometido a su consideración, ya sea que esté señalado en el resto de las fracciones enumeradas en el principio de ley antes citada o no.

2. CONVOCATORIA PARA ASAMBLEAS.- Las Asambleas de los Socios serán convocadas por el Gerente o dos o más miembros del Consejo de Directores, el Vigilante o el Consejo de Vigilancia y, a falta de lo anterior, por los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. La convocatoria deberá hacerse mediante el envío a cada una de las partes por correo certificado con aviso de recibo, cuando menos ocho días naturales antes de la celebración de la Asamblea. Esta convocatoria deberá contener el orden del día y el lugar fijado en la Asamblea, en los términos del Artículo ochenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los socios pueden designar a representante al requisito de la convocatoria y esta no será válida al momento de la reunión en un determinado sitio, si las personas que representan el capital social están presentes o no.

En caso de que la Asamblea no se constituya por falta de quórum en primera convocatoria, podrá convocarse a la misma en segunda o ulterior reunión sucesivamente, y en la Asamblea se resolverá sobre los puntos indicados en el orden del día, pero los asistentes deberán ser siempre adscritos de efectividad con la establecida en estos Estatutos.

3. QUÓRUM DE LAS ASAMBLAS.- Para que la Asamblea de Socios pueda sesionar válidamente y adoptar debidamente sus actas, se requerirá lo siguiente:

RESOLUCIONES NO MODIFICATORIAS A LOS ESTATUTOS. Trátese de resoluciones que no impliquen modificaciones a estos Estatutos, la Asamblea sesionará en primera convocatoria con la asistencia de los socios que representen por la



menos el 51% [cincuenta y un por ciento] del capital social y sus resoluciones se tomarán en todo caso con el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría del capital social) -----

b) - **RESOLUCIONES MODIFICATORIAS A LOS ESTATUTOS.** Tratándose de resoluciones que modifiquen los Estatutos, extinguiéndose el objeto de la Sociedad y el aumento o el goteo de los accionistas, para que la Asamblea actúe válidamente, se requerirá tanto en primera reunión en segunda y siguientes convocatorias, la asistencia de los accionistas que representen el 51% [cincuenta y un por ciento] del capital social y sus resoluciones en cualquier caso se formarán con el voto favorable de los accionistas que representen el porcentaje en el capital social señalado -----

c) - **RESOLUCIONES MODIFICATORIAS AL OBJETO SOCIAL O IMPOSITIVAS DE ALIMENTOS EN LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.** Tratándose de resoluciones que modifiquen el objeto de la Sociedad y aumentan la cuaga de las obligaciones de los socios, para que la Asamblea actúe válidamente, se requerirá, tanto en primera reunión en segunda y siguientes convocatorias, la asistencia de la totalidad de los socios y sus resoluciones se establecerán cada una finalizada con el voto unánime de los socios -----

d) - **FINANZAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.** Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad y en ausencia de éste, por la persona que elija la Asamblea, actuando como Secretario quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea deberá contarse con los asistentes a todo o más Encargados quienes certificarán la asistencia de los socios llevando la correspondiente constancia de asistencia de los mismos, así como también servir los encargados de verifican las firmas de asistencia de los respectivos asistentes y hacer el cómpteo de las votaciones -----

e) - **ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.** Para ser admitidos a la Asamblea los socios, se requerirá que estén



Dr. Jorge Antonio Alvaraz Compañia  
Notario Público Hasta Durango  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Durango  
Calle Justicia, Col. Centro

-51-



Dr. Jorge Antonio Alvaraz Compañia  
Notario Público Hasta Durango  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Durango  
Calle Justicia, Col. Centro

-28-

registrados como tales en el Libro de Registro de Sociedades de la Sociedad.  
Los actos teniendo derecho a efectuar personalmente a las Asambleas o  
por medio de representante, efectuando para tal efecto carta power  
simple.

6) - ACTAS DE ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES: La  
president que acuda para firmarán constarán las actas de las Asambleas  
las cuales serán firmadas cuando menos por el Funcionario que preside  
y por el Secretario, las registrará en el Libro Especial que para tal efecto  
tendrá la Sociedad, poniendo al principio de estas actas, los documentos  
que se relacionen con las mismas. Cuando el acto de una  
determinada Sesión no pueda asistir en el mencionado Libro Especial, dicha  
acta se protocolizará ante Notario Público y se le dará constancia  
de la ejecución de las actas de Asamblea de Socios que  
modifican el capital social en su porción variable.

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

ARTICULO VIGÉSIMO-SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD: La presente Sociedad se disolverá:

- 1 - Por el consentimiento unánime de los socios, de acuerdo con las presentes Estatutos y con la Ley;
- 2 - Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad;
- 3 - Porque el número de socios u de las partes de interés se reduzcan en una sola persona;

Por la pérdida de las dos terceras partes del Capital Social.

Si después del nacimiento de cualquiera de los eventos señalados con anterioridad, los socios restantes votaran unánimemente para continuar en la sociedad, el proceso de disolución se suspenderá y la sociedad continuará existiendo, siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales y que los presentes Estatutos establezcan.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Dissuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes:



A) - La Asamblea de Socios que acuerde la disolución nombrará uno o más Liquidadores  
B) - Una vez nombrados los Liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro Público de la Propiedad, Recepción Civilicia, y hasta en tanto no se efective, continuará en funciones el Gerente, o el Consejo de Directores en su caso  
C) - La Asamblea que acuerde la disolución y nombre los Liquidadores, fijará las normas a que debe sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose lo dispuesto por el Artículo 246 (disponemos casuística y críptica) de la Ley General de Sociedades Mexicanas  
D) - El Gerente o el Consejo de Directores en su caso, entregará al o a los Liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad,留着并附上一个账本，其中详细列出了资产和负债。  
E) - Durante el proceso de liquidación, los Liquidadores serán representantes legales de la Sociedad

#### CAPÍTULO OCTAVO

##### COMPETENCIA

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO - COMPETENCIA - Para lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato de sociedad, las partes que lo celebren, en forma irrevocable, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad Juárez, Chihuahua, México, renunciando así a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por virtud de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón.

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compean  
 Notario Público Notario Diocesano  
 y del Poderoso Poderoso Federal  
 Distrito Judicial Bravos  
 Col. Jardines Chihuahua

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compean  
 Notario Público Notario Diocesano  
 del Poderoso Poderoso Federal  
 Distrito Judicial Bravos  
 Col. Jardines Chihuahua

EL CIUDADANO DOCTOR JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN ACTUAL EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICAR QUE TENGO A LA VISTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Copia certificada por el señorito Morales, del primer testimonio de la escritura pública número seis mil trescientas veintidós, del volumen clínico treinta y ocho con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, ante mí en mi notaría licenciada Hélio Nogueira Neto, Notario Público Notario Titular del Distrito Judicial Texcoco, mediante la cual, presta juramento impreso por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 084184 (cero ochenta y cuatro, una, ochenta y cuatro), expediente número 080715687 (cero, ochenta y dos, ochenta y tres, una, tres, seis, ochenta y cuatro y seis). Folio ochenta y tres y diecinueve asiento y tres, se constituye la persona moral denominada CLÍNICA MEDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ABRAHAM SOCIEDAD CIVIL, la que se crea por los siguientes estatutos: - PRIMERA - DENOMINACIÓN: la sociedad es CLÍNICA MEDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ABRAHAM. Fase denominación de la sociedad de los socios: SOCIEDAD CIVIL o de su abreviatura S.C. SEGUNDA - OBJETO: El objeto de la sociedad será: El que aparece anteriormente en el permiso del la Secretaría de Relaciones Exteriores, a cuya importe se constituya la sociedad, fundada en virtud de este acuerdo. TERCERA - DURACIÓN: La duración de la sociedad es indefinida, conforme a partir de la fecha de firma de este acuerdo. Cuarta - DOMICILIO: El domicilio social será en CIUDAD JUÁREZ, Chihuahua, México, en la calle 20 de Noviembre número 200, en la colonia Centro, en donde se establecerán agencias, oficinas y sucursales en cualquier otro lugar por él designado, sin que para ello sea necesario cambiando su domicilio. Quinta - RECAUDACIÓN: Las recaudaciones de la sociedad se harán en los términos establecidos en el permiso de funcionamiento que la autoriza y se constituye en CINCO MILLONES DE PESOS, MILONES NOVECIENTOS SESENTA Y QUINCE MIL PESOS, pagaderos en pesos mexicanos, que se pagará en efectivo, según se convenga en la constitución. Sexta - De conformidad con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se establecerán en el extranjero otras agencias, a determinar en función de las necesidades y acuerdo suscrito con el organismo que regula la actividad médica en el extranjero, sin que para ello sea necesario cambiando su domicilio. Séptima - CONTRIBUCIÓN: Los socios contribuirán al capital social en la forma y en la cuantía establecida en el objeto o pacto social general o, si no se establece en el objeto o pacto social general, en la forma y cuantía establecida en el acuerdo suscrito entre los socios, en caso de fallecimiento de uno de los socios, heredará todo lo que poseyera en vida de la Sociedad Mexicana. Octava - Interés y participación: a beneficio de la Sociedad Mexicana, se tendrá interés y participación por parte de todos y cada Socio. Novena - Recaudaciones y funciónes: la Sociedad Mexicana, tendrá la función de administrar y hacer efectiva la ley de la materia. Octava - Los Socios Fundadores, según los glosas tienen la Dirección Ejecutiva y Administrativa de la sociedad y según los que aparezcan en el acuerdo suscrito con el organismo que regula la actividad médica en el extranjero, serán titulares de la dirección y administración de la Sociedad Mexicana. Decimosa Tercera - La Asamblea General de Socios es el Órgano Supremo de la sociedad y sus órganos y autoridades y administrativas son: Asamblea General, que aprueba al nombre general. Vigésima Tercera - La sociedad será administrada y dirigida por un Consejo de Directores o los directores, el Consejo estará integrado por el número de miembros que la mayoría de los socios determine. Vigésima Septima - El Consejo de Directores o su Delegado de la sociedad, ejerce de los siguientes facultades: a) Poder general para políticas y decisiones de acuerdo con el primer punto del artículo dos del constitucional sobre el Código Civil. b) Poder general para actos de administración de documentos: con el que está planteado el ejercicio de las facultades establecidas en el Código Civil del Estado de los Estados de la República y del Distrito Federal, ejercidas por los facultativos y enfermeras y aún las excepcionales que regulan la cláusula suspensiva, más las cuales, de una manera sistemática, pero no limitativa, se citan los siguientes: i) Ejercer todo tipo de procedimientos judiciales del Juicio de Amparo, para trámite para compromisos en arbitrios, asentamientos y condicionejables, para reclutar y efectuar posiciones; para recibir cargos para presentar denuncias y querellas como parte interestada en materia penal y constitucional en contra y en favor del Médico Público, de visita de ellos cuando lo permita el y obligar al presidente municipal a hacerlo. ii) Poder general para actos de administración de documentos: con el que está planteado el ejercicio de las facultades establecidas en el Código Civil del Estado de los Estados de la República y del Distrito Federal, ejercidas por los facultativos y enfermeras y aún las excepcionales que regulan la cláusula suspensiva, más las cuales, de una manera sistemática, pero no limitativa, se citan los siguientes: ii) Ejercer todo tipo de procedimientos judiciales del Juicio de Amparo, para trámite para compromisos en arbitrios, asentamientos y condicionejables, para reclutar y efectuar posiciones; para recibir cargos para presentar denuncias y querellas como parte interestada en materia penal y constitucional en contra y en favor del Médico Público, de visita de ellos cuando lo permita el y obligar al presidente municipal a hacerlo. iii) Poder general para actos de administración de documentos: con el que está planteado el ejercicio de las facultades establecidas en el Código Civil del Estado de los Estados de la República y del Distrito Federal, ejercidas por los facultativos y enfermeras y aún las excepcionales que regulan la cláusula suspensiva, más las cuales, de una manera sistemática, pero no limitativa, se citan los siguientes: iii) Ejercer todo tipo de procedimientos judiciales del Juicio de Amparo, para trámite para compromisos en arbitrios, asentamientos y condicionejables, para reclutar y efectuar posiciones; para recibir cargos para presentar denuncias y querellas como parte interestada en materia penal y constitucional en contra y en favor del Médico Público, de visita de ellos cuando lo permita el y obligar al presidente municipal a hacerlo. iv) Poder general para actos de administración de documentos: con el que está planteado el ejercicio de las facultades establecidas en el Código Civil del Estado de los Estados de la República y del Distrito Federal, ejercidas por los facultativos y enfermeras y aún las excepcionales que regulan la cláusula suspensiva, más las cuales, de una manera sistemática, pero no limitativa, se citan los siguientes: iv) Ejercer todo tipo de procedimientos judiciales del Juicio de Amparo, para trámite para compromisos en arbitrios, asentamientos y condicionejables, para reclutar y efectuar posiciones; para recibir cargos para presentar denuncias y querellas como parte interestada en materia penal y constitucional en contra y en favor del Médico Público, de visita de ellos cuando lo permita el y obligar al presidente municipal a hacerlo.

COTIZADO  
CORTEJADO



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compean

Mtro. Pdico Mtro. Director

y del Tribunal Constitucional

Districto Judicial Nuevo

Cd. Juarez, Chihuahua.

-53-

Dr. Jorge Alvarez Compean

Mtro. Pdico Mtro. Director

y del Tribunal Constitucional

Districto Judicial Nuevo

Cd. Juarez, Chihuahua

-30-

exterior las consignadas en el artículo anterior de la Constitucional y Leyes Reglamentarias dicha preceptiva establece todo tipo de contracciones y autoriza otras en su lugar, en su de acuerdo a criterios de razonabilidad civil, mercantil y de cualquier otra, para nombres y firmas de personas, Sociedades, facturas, empleados y dependientes y que las mismas no podrán ser más que la suma en que debe ejercer sus funciones, tales que no podrá ser más que el sueldo que se le pague, aun que sean mayores o menores que el sueldo que se le pague, es decir, que el legislador que al establecer la referida obra debidamente tiene en el Reglamento Público de la Propiedad de este Distrito, bajo el número 07 (CINCUENTA Y SIETE), a todos los artículos 11 (CIENTO DOCE), del libro número 48 (CUARENTA Y CINCO), de la Sección Cuarta -

Un Capítulo relativista por el mencionado Artículo del primer testimonio de la escritura pública número 10 015 (diez mil veinticinco quinientos) se tienen diecisiete cincuenta y uno, clergaria en esta ciudad, con fecha veintidós de noviembre del año dos mil uno, ante la del Señor Notario Nicanor, a través de la cual se pronosticaron la sede de Asambleas El autor de las Sociedades de las cuales son denominadas CLINICA MEDICA INTERNACIONAL DR ROBERTO ASSAEI, SOCIEDAD CIVIL, SOCIEDAD CIVIL, constituyéndose con fecha de noviembre del año dos mil uno en las cuales se formó el nombre de Roberto Assaei Sociedad Civil de la cual Roberto Assaei como Presidente la sociedad denominada CLINICA MEDICA INTERNACIONAL DR ROBERTO ASSAEI, SOCIEDAD CIVIL, de dicha escritura comparten la comisión como

A U S U L A S - PRIMERA - Quedan plenariamente para todos los demás ejecutivos en el Acta de la Asamblea Extraordinaria de Socios de las denominadas CLINICA MEDICA INTERNACIONAL DR ROBERTO ASSAEI, SOCIEDAD CIVIL y CHAMINC MEDICA INTERNACIONAL SOCIEDAD CIVIL, de representación del año dos mil uno SEGUNDA - El señor Doctor ROBERTO ASSAEI, PONTRAFOLI, en su carácter de Delegado Especial de las Asambleas correspondiente, señala y ejerce los derechos de Asambleas mediante las siguientes escrituras - 40 - La sesión de la sociedad CLINICA MEDICA INTERNACIONAL DR ROBERTO ASSAEI, SOCIEDAD CIVIL, convocada la Asamblea CLINICA MEDICA INTERNACIONAL DR ROBERTO ASSAEI, SOCIEDAD CIVIL, con el fin de aprobar la fusión de la Sociedad CLINICA MEDICA INTERNACIONAL DR ROBERTO ASSAEI, SOCIEDAD CIVIL, con la Sociedad CHAMINC MEDICA INTERNACIONAL SOCIEDAD CIVIL, de acuerdo como "FUSIONADA", y la CLINICA MEDICA INTERNACIONAL DR ROBERTO ASSAEI, SOCIEDAD CIVIL, se realizó como "FUSIONANTE" - 40 - El capital social de la Sociedad CLINICA MEDICA INTERNACIONAL DR ROBERTO ASSAEI, SOCIEDAD CIVIL, es de \$14351.000.00 M N (VEINTIDOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS MEXICANOS NACIONALES), integrado por \$11 010 (CUATRO MIL SETENTA Y UN MIL UN PESO) aporaciones realizadas cada una por los socios de \$100 M N (CINCUENTA PESOS MEXICANOS NACIONALES) el Los Estatutos que regirán la sociedad Fusionada CLINICA MEDICA INTERNACIONAL DR ROBERTO ASSAEI, SOCIEDAD CIVIL, serán los aprobados por las Asambleas que forman parte del presente instrumento y que se establecen en adelante - 40 - Queda designado al Señor Doctor ROBERTO ASSAEI, PONTRAFOLI como Director de la sociedad como Fusionante quien gozará de un MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y CORRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO PARA SUSCRIBIR Y AVATAR TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA CONTRARRE OBLIGACIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DETERIOR 1000 UNDOS DE MIL RANAS, con el supuesto de la cesión que lo otorga la ley y los Estatutos Sociales -

41 - La sociedad la clínica CLINICA MEDICA INTERNACIONAL DR ROBERTO ASSAEI, SOCIEDAD CIVIL, será presidida por la Sociedad de la sociedad Fusionada CHAMINC MEDICA INTERNACIONAL SOCIEDAD CIVIL, y la sociedad Fusionada CLINICA MEDICA INTERNACIONAL DR ROBERTO ASSAEI, SOCIEDAD CIVIL, será automáticamente representada por su presidente, administrador, consejeros y representantes de la sociedad Fusionada CHAMINC MEDICA INTERNACIONAL SOCIEDAD CIVIL, de que se le impone responsabilidad en el valor del capital social que de más al momento de la fusión TERCERA - El señor Doctor ROBERTO ASSAEI, PONTRAFOLI, en su carácter de Delegado Especial de las Asambleas de Socios de las sociedades correspondientes, expresa su voluntad para que la integración se realice en la sociedad CHAMINC MEDICA INTERNACIONAL SOCIEDAD CIVIL, bajo el número VEINTIDOS, a todos CUARENTA Y TRES (el libro número CUARENTA Y CINCO) de la Sección Cuarta en el Registro Público de la Propiedad que a continuación quedan establecidos los ejemplos de

la fecha anterior y para debidamente inventar ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo la que se expide a la hasta, bajo el número 31 (VEINTA), a todos 02 (SESENTA), del libro 48 (CUARENTA Y CINCO), y por la que inventa al poder otorgado a favor del señor Doctor ROBERTO ASSAEI, PONTRAFOLI, bajo el número 21 (TREINTA Y UNO), a todos 03 (SESENTA Y UNO), del libro número 48 (CUARENTA Y CINCO), ambos beneficiados de la Sección Cuarta -

42 - Queda establecida para el señor Notario del

testimonio de la escritura pública

número 13210 (tres mil trescientos doce mil), vencido en 2011 (seiscientos once), obligatoria en





Dr. Jorge Antonio Flores Coquio  
Mtro. Guillermo Alvarado  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Distrito Judicial Bravos  
Cdl. Jalisco, Chihuahua

-54-

Dr. Jorge Antonio Flores Coquio  
Mtro. Guillermo Alvarado  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Distrito Judicial Bravos  
Cdl. Jalisco, Chihuahua

Muy amablemente te diré que, anteriormente, nos dedicó de la cual se publicizó el Acta de  
Estatutaria de Asociación de la persona o moral denominada CORPORATIVO  
SACADO DE INVERSIÓNTAS SOCIEDAD CIVIL, celebrada en esta ciudad con fecha  
de fecha de año año que no es otra, en la cual se hace al acuerdo de constituir  
en el orden social de la Sociedad, el efecto de que ésta, se encargue de  
comprarse y conceder préstamos y obligaciones, con garantía en ella  
cualquier diligencia y el fin de crédito, así como garantizar diligencias propias en  
fácticas y constituir como obligado solidaria y como lanza garante ante  
cualesquier institución de Crédito dentro y fuera del país, informando en correspondencia  
al Propósito (gobierno). Asimismo se los Estatutos Sociales de la Sociedad para que  
se lo suscriba quede de lo siguiente expresa: "ARTÍCULO SEGUNDO - OBJETO. El objeto  
de la Sociedad para 1. - la Administración y operación y los fines de cualquier modo legal, por la  
trata de servicios de todo tipo en hospitalidades, administrativas, clínicas, empresas en el sector  
de servicios de salud y de hospitales, casas de convalecencia y enfermería, en su actividad más amplia y  
en su clase y suscipientes establecimientos de salud y hospitales, de acuerdo con lo establecido en  
materia directa e indirecta con las mencionadas 2. - la compra venta, importación  
exporación, distribución, concesión, concesiones, explotación y transferencia  
de bienes, bienes muebles y/o inmuebles, en su actividad más amplia y  
en su clase de servicios 3. - la entrega, compra, administración  
y venta de servicios de salud en establecimientos de salud y hospitales  
y/o en otras entidades, pasadas administraciones, tales como en hospitales, clínicas,  
residencias, etc. en sentido o conforme al régimen jurídico de  
mencionadas permisos para las tipos y clases, funciones, autorizadas o permitidas  
clase de bienes y constituyentes 4. - la ejecución por el o en su  
propia o ajena del todo clase de obras, de ingeniería, arquitectura,  
branqueamiento y otras clases de industria 5. - la promoción  
de constructos industriales, civil en especial con sus firmas autorizadas  
para la clase de servicios y venta de maquinaria e implementos  
de ferretería 6. - Preparación y venta de maquinaria e implementos  
para la industria y construcción de numerosas industrias  
textiles, fábricas, fabricantes de madererías, en especial con las  
zonas cercanas a estos tipos de servicios en las campañas rurales, económicas  
y medicinales 7. - La adquisición, explotación  
y distribución y entrega de todo tipo de  
implementos, máquinas y equipos de todo tipo de  
industria, agricultura, pesca, industria, industria bívora, minería,  
etc. Las industriales y agrícolas en las ramas anterior y, en particular y de un tipo  
de industria y agricultura, abrevaderos, minas, hidráulicos, mazaduras, mazaderas y  
cana de azúcar 8. - El diseño, proyecto, creación, desarrollo, investigación, fabricación,  
mantenimiento, mejoramiento y trasporte de todo tipo de bienes, materiales, instrumentos,  
producción y sistemas para uso industrial, doméstica, agropecuaria y de cualquier  
naturaleza y sus respectivos en los campos científicos y profesionales, en la medicina e ingeniería,  
electrónica, electroneutrales, electrónica, etc. etc., mineral, hidráulico y energía solar 9. - El  
diseño, proyecto, organización, elaboración, operación, desarrollo, mantenimiento, instalación,  
logística, administración, mantenimiento y en general la participación  
mediante cualesquier forma jurídica en todo tipo de servicios, incluyendo los que gocen  
comunicación en áreas científicas y profesionales, de la medicina e ingeniería, o de turismo  
nacional y extranjero 10. - La administración y participación en el capital y tracción de todo  
tipo de empresas y administrativas 11. - Asistencia en la compra y venta de acciones propias  
o ajena o la compra de la Sociedad 12. - La administración y práctica a petición de quienes de  
avalos y de todo tipo de la Sociedad 13. - La colaboración para uso propio  
o de servicios por medio propia o ajena, de todo tipo de proyectos y asuntos 14. - La compra y  
venda de todo tipo de investigación que pertenezca o se aplique al cumplimiento del su objeto 15. -  
La gerencia y dirección de la Sociedad en calidad de Agente, administrador,  
representante, representante en el Mercado en calidad de Agente, administrador,  
representante, representante de todo tipo de sociedad nacionales e internacionales  
de acuerdo a las normas establecidas o que resulten de acuerdo a la legislación de la Sociedad  
y la legislación del país. 16. - La administración y dirección de todo tipo de empresas y organizaciones,  
el control y dirección de todo tipo de empresas y organizaciones, así  
como el control de dichas organizaciones, así, organizadas, controladas, controladoras, y  
controladoras de tales 21. - La administración, supervisión y保持着 al resto de  
servicios que el o la Sociedad en la Sociedad, según el resto de  
los fines de la Sociedad 22. - La administración y dirección de todo tipo de empresas y organizaciones  
que resulten de acuerdo a la legislación de la Sociedad, según el resto de  
las normas establecidas o establecidas en la Sociedad de  
la Sociedad, así como el control de todo tipo de empresas y organizaciones  
que resulten de acuerdo a la legislación de la Sociedad 23. - Contar avales y garantías para  
obligaciones contraídas en favor de la Sociedad 24. - Es la realización de servicios, negocios, contratos y

COTILLEADO  
COTILLEADO

comunicación, mantenimiento y capacitación de  
programas, diferentes tipos, material didáctico, manuales, publicaciones,  
información, relacionada con las fases y actividades de la actividad - 31 - Membres y en  
esta clase de comunicaciones, convenciones y negocios jurídicos relacionados con el objeto  
y finalidad de la Sociedad. De acuerdo con lo establecido en el contrato privado jurídico da  
filas de crédito, así como garantizar obligaciones propias o de  
constituyente como exigencia solidaria y/o como tercero garante ante causas de  
institución de Crédito dentro y fuera del país. De la propia causa de referencia, se  
desprendió que el privado testimonio de la ejecutora en ejecución más plenamente inciso  
en el Reglamento Púnico de la Propiedad en este Distrito, bajo el número 12 [DOCE], el inciso  
21 [VEINTIUNO], del libro número 88 [CIVIL Y NUEVE] de la Sociedad Cuenca ----

Uñal, Firma certificada por el Licenciatario del primer establecimiento de la actividad pública  
y demás personas.  
Señor Licenciatario José Guillermo Domínguez Delgado entiende Aspirante al puesto  
de Director de la firma denominada CORPENATIVI, establecida en esta ciudad, con 1 bodega y una de  
INVERSIÓNISTAS SOCIEDAD CIVIL, establecida en esta ciudad, con 1 bodega y una de  
domicilio del día mil cuatro, en la cual se establece la actividad de fabricación de  
diseños y moldes con la sociedad denominada SERVICIOS INTEGRALES ASSIEL,  
que es la que ha hecho la solicitud de licencia para la actividad de fabricación de moldes y  
diseños, y posteriormente ha cambiado su nombre a CORPENATIVI.  
CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIÓNISTAS, SOCIEDAD CMI, es la  
firma que corporativo MEXICANO DE INVERSIÓNISTAS, SOCIEDAD  
CIVIL, firma Sociedad Fusionada cuya actividad implica la  
SERVICIOS INTEGRALES ASSIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIDA  
que es la que ha hecho la solicitud de licencia para la actividad de fabricación de moldes y  
diseños, y posteriormente ha cambiado su nombre a CORPENATIVI.  
Señor Licenciatario pasea a los propietarios de la Sociedad Fusionada, lo que al mismo  
tiempo se hará cargo de la cancelación de las obligaciones de la  
agencia y sus dependencias. Una vez que cumpla sus obligaciones, se  
admitirá la solicitud de licencia.

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compagin  
Mtro. Pedro Alvaro Pinedo  
y el Licenciado Tomás E. Tellez  
Distrito Judicial Puebla  
Cct. Juzg. Clásico

-55-

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compagin  
Mtro. Pedro Alvaro Pinedo  
y el Licenciado Tomás E. Tellez  
Distrito Judicial Puebla  
Cct. Juzg. Clásico

-56-

[CUARENTA Y CINCO] e Intres [ce (CIENTO SEIS)] del Mes de [SEPTIEMBRE Y SEIS], de la  
Sexta Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad de este Distrito

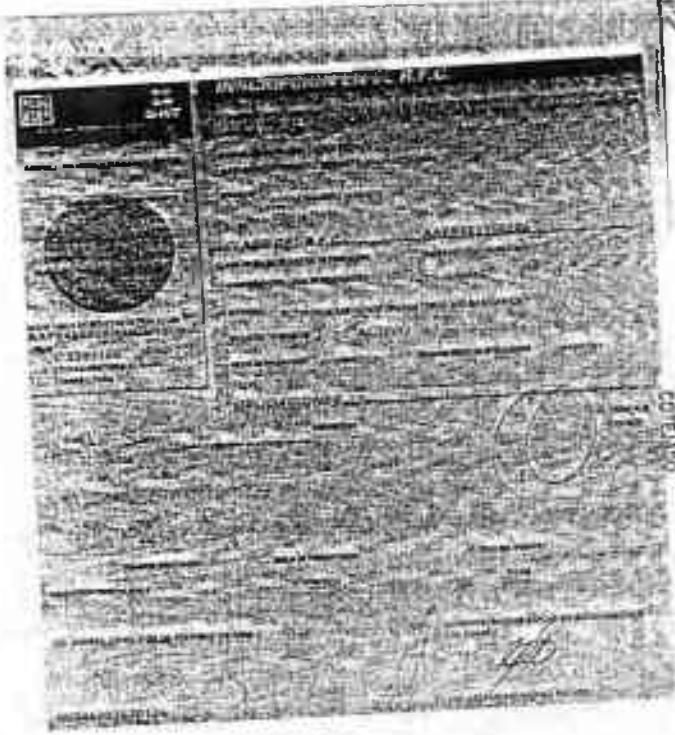
EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A  
LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EXPIDO  
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA ACRÉFICAR LA LEGAL EXISTENCIA DE LA  
PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORATIVO MEXICANO DE  
INVERSIÓNSTAS SOCIEDAD CIVIL, DOY FE.

EL SUSARIO PUEDE SER VENDIDO EN EL DEDO  
DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPAGN



666-3200  
COTIZADO

COTIZADO



Documento emitido por la Oficina de la Vicepresidenta de la República Dominicana  
en el año de 1950.

Dr. Jorge António Almeida Coimbra  
Alvaro Pérez Almeida Director  
y del Tribunal Penal Federal  
Distrito Judicial Buenos  
Aires, Uruguay

-56-

Dr. Jorge António Almeida Coimbra  
Alvaro Pérez Almeida Director  
y del Tribunal Penal Federal  
Distrito Judicial Buenos  
Aires, Uruguay

-55-



Dr. António  
Pérez Almeida  
Cotiz. 345-200-200-200  
Cotiz. 345-200-200-200



#### CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN,  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOSHO EN ACTUAL EJERCICIO  
PARA ÉSTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICAR:

Che la presente fotocopia que consta de **UNA** hoja(s) úal(es)  
es falso y exacta tomada en la impresión del archivo informático  
que conserva ésta Notaría Pública Número Dieciocho a cargo  
del suscrito Notario, y a la cual me remito, y que previamente  
fue debidamente cotejada y comprobada, concordando en  
todas sus partes". DDOY FE.

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DEL  
PROTOCOLO A MI CARDO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO  
BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL  
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DDOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOSHO

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN

Dr. Jorge Antonio Alvarez Coquio  
Alfonso Pilloo Monroy Director  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Piñas  
C. J. Juarez, Chihuahua

-57-

Dr. Jorge Antonio Alvarez Coquio  
Alfonso Pilloo Monroy Director  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Piñas  
C. J. Juarez, Chihuahua

-34-



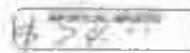
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DE VALOR INDETERMINADO

EL IMPUESTO SE CARGA EN LOS ACTOS JURÍDICOS DE VALOR INDETERMINADO QUE SE REALIZEN EN EL ÁREA DE ENFERMERIA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE DESDE EL DIA 1 DE JULIO DE 1940, AL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGOS DE BONOS DE CONSTITUCIÓN DEL MÉXICO EN FORMA CONSOLIDADA DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE SERÁ AUTOMÁTICO Y SUFFICIENTE PARA EL PAGO DE EL IMPUESTO.



Chihuahua  
GOBIERNO DEL ESTADO  
Santuario de Guadalupe, 2 de diciembre



COTIZADO



ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE  
EXPIDE PARA USO LA PERSONA MORAL DENOMINADA  
CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD  
CIVIL VA EN TREINTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES  
DEBIDAMENTE FOLIADAS, SELLADAS, COTEJADAS Y  
RUBRICADAS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN CIUDAD JUÁREZ,  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.- DOY  
FE -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:  
DR. JONAS ANTONIO ALVAREZ DOMÍNEZ



Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán  
Notario Público Número Dieciocho  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Instituto Judicial Bavisca  
Calle 31 de Octubre, Col. Centro

-58-



----- CERTIFICACIÓN -----



AL SUSCRITO DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN,  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA  
ESTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

Que la presente fotocopia que consta de **TREINTA Y CUATRO**  
faja(s) útil (os), es fiel y exacta tomada de su **ORIGINAL** que  
tengo a la vista y al cual me remito, y que fue debidamente  
cotejada y compulsada, concordando en todas sus partes".  
DOY FE

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DEL  
PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO  
BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS **VEINTINCO** DÍAS DEL  
MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL ONCE. DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN



COTIZADO



## AVISO NOTARIAL

DIST. A CONOCER DUE NORMANTE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 32-FB  
 (TRINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS), DEL VOLUMEN 686, INVERCIÉNTEES  
 (OCHENTA Y OCHO) DEL PROTOCOLO ANEXO AL MISMO, A CARGO DEL  
 SUSCRITO NOTARIO, FIRMADA CON FECHA CATÓDICO DE SEPTIEMBRE DEL  
 AÑO 2011, DÍA 11, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA EN AGADILLA, DUE  
 CONTIENE ACUERDO DE FUSIÓN, EN EL DUE SE APRUEBA EL SIGUIENTE  
 ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA.

CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIÓNISTAS, S.C.  
 Estado de Posición Financiera Proforma  
 al 31 de octubre de 2011

DETALLE	MONEDA
Activos	
Circulante	
Efectivo en efectivo y bancos	2,061,399.36
Cuentas y anticipadas por cobrar	18,229,484.47
Inversiones pagaderas por anticipado	3,215,463.73
Inventarios	1,095,400.00
Inversiones en activos	14,504,157.70
Total Circulante	<u>37,889,810.56</u>
PLIE	
Inversiones y fondos	12,794,349.95
Títulos y certificados	10,294,971.47
Capital R.F.	<u>23,089,321.42</u>
Depreciación acumulada	
Bienes fijos - neto	104,494,910.00
Acciones	100,943.75
Suma total de Activos	<u>105,605,853.75</u>
Pérdida	
Inversiones	1,450.00
Cuentas y anticipadas	66,576,337.77
Inversiones por pagar	1,074,477.75
Inversiones pagaderas a largo plazo	1,074,477.75
Inversiones adicionales	1,074,477.75
ALTAZA DEL PASIVO	1,074,477.75
Total de Pérdida	<u>69,175,662.75</u>
Capital Social	
Accumulado del capital	10,411,077.00
Reservas de explotación, Reservas	5,100,000.00
Reservas del capital	1,000,000.00
Fondos captados	10,000,000.00
Total Capital	<u>36,511,077.00</u>
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>105,605,853.75</u>

ESTE ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA SE PUBLICARÁ EN UN DIARIO DE  
 MÁS DE CIRCULACIÓN EN CHIHUAHUA, LLEGARÁ A LA REEDICIÓN DE LA  
 MÉTODOS, MEDIAS, COMPARESCENTES, Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL  
 ESTADO DE CHIHUAHUA

## SUFRAZIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

EL NOTARIO FIRMADO NÚMERO PROXIMO:

EST. JURADO ENTRE AS ALTAZAS COMPARACIONES

4737 EJ

Documento que se agrega bajo el Número \_\_\_\_\_ del Apéndice de la Escritura Pública  
 Número 32,740 del Volúmen 481 del Fondo de \_\_\_\_\_

Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán  
Notario Público Número Dieciocho  
y del Notariado Simultáneo Federal  
Distrito Judicial Durango  
C. Juzg. Chihuahua

-59-



-----CERTIFICACIÓN-----

EL SUSCRITO DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN,  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA  
ESTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

Que la presente fotocopia que consta de UNA hoja(s) útil (os),  
es fija y exacta tomada de su ORIGINAL que tengo a la vista y  
al cual me remito, y que fue debidamente sellada y  
compulsada, concordando en todas sus partes".- DOY FE.-

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DEL  
PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO  
BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL  
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN.



COTEJADO



Documento que se agrega bajo el número 1 del Apéndice de la Escritura Pública  
Número 32799 del Volumen 681, del Protocolo Alfonso Andrade

Ciudad Juárez, Chih., Martes 15 de Noviembre de 2011

**AVISO NOTARIAL**

Este documento es un aviso notarial que consta de una sola página. Se trata de un documento público que se agrega al final de la escritura pública número 32799, volumen 681, protocolo Alfonso Andrade. El documento es de性质公證 (Notarial Nature) y contiene información sobre la escritura pública mencionada. El documento es firmado por el notario y tiene un sello notarial.

COTIZANDO



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compean  
Notario Público Número Dieciocho  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Bravos  
Cdo. Juárez, Chihuahua

-60-

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN,  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA  
ESTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

Que la presente fotocopia que consta de UNA foja(s) únic(a)s),  
es fiel y exacta tomada de su ORIGINAL que tengo a la vista y  
al cual me remito, y que fue debidamente sellada y  
compulsada, concordando en todas sus partes" - DOY FE.

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DEL  
PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO  
BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL  
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN.



COTEJADO



Documento que se agrega bajo el Número cuadra del Apéndice de la Escritura Pública  
Número 32 799 del Volumen 681, del Protocolo Abilio Oñate



Cd. Juárez, Chih., a 21 de noviembre del 2011

CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, S.C.

PRESENTE:

COTIZADO

Por medio de la presente les hago saber que hemos quedado enterados de los Acuerdos que han tomado en su Asamblea General Extraordinaria, dentro de los cuales se contiene el de transmitir en bloque a una sociedad de nueva creación por efectos de la Ex corporación, llamada Ex-corporada, bajo la denominación de CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, S. DE R.L de C.V., o cualquiera otro que se autorice, el terreno y construcción comercial, y se identifica como lote A-1b (A, guión, uno, b), con superficie de 4,198.06 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS, SEIS DECIMETROS CUADRADOS) y por consecuencia se decreta una reducción de las partes sociales en el capital social.

Hacemos de su conocimiento que como acreedores le expresamos no tener inconveniente en que se transmite dicho inmueble y que se decrete la reducción de capital, en virtud de que no se afecta nuestro crédito con dichos actos.

ATENTAMENTE

Juan Carlos  
Representante legal

Clinica Médica International de Juárez, S.A. de C.V.

Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán  
Notario Público Número Dieciocho  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Bravos  
Cid. Juárez, Chihuahua.

-61-



----- CERTIFICACIÓN -----

EL SUSCRITO DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN,  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA  
ÉSTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

Que la presente fotocopia que consta de UNA foja(s) útil (es),  
es fiel y exacta tomada de su ORIGINAL que tengo a la vista y  
el cual me remito, y que fue debidamente colojada y  
compulsada, concordando en todas sus partes". - DOY FE ---

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DEL  
PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO  
BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL  
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - DOY FE -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN.



COTIZADO



Documento que se agrega bajo el Número cuatró del Apéndice de la Escritura Pública  
Número 32349 del Volúmen 687 del Protocolo Abierto Culiacán



Cd. Juárez, Chih., a 21 de noviembre del 2011

CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, S.C.

PRESENTE:

Por medio de la presente les hago saber que hemos quedado enterados de los Acuerdos que han tomado en su Asamblea General Extraordinaria, dentro de los cuales se contiene el ~~transfieren~~ en bloque a una sociedad de nueva creación por efectos de la Ex-corporación, llamada Ex-~~corporación~~, bajo la denominación de CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES,S DE R.L de C.V., o cualquiera otro que se autorice, el terreno y construcción remanente, y se identifica como lote A-1b [A, guion, uno, b], con superficie de 4,198.06 M<sup>2</sup> [CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS, SEIS DECÍMETROS CUADRADOS] y por consecuencia se decreta una reducción de las partes sociales en el capital social.

Hacemos de su conocimiento que como acreedores le expresamos no tener inconveniente en que se transmita dicho inmueble y que se decrete la reducción de capital, en virtud de que no se afecta nuestro crédito con dichos actos.

ATENTAMENTE  
Juan Carlos Gutiérrez Andrade  
Representante Legal

Bio Vac, S de RL de CV.

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán

Notario Público Número Dieciocho

y del Patrimonio Inmueble Federal

Distrito Judicial Bravos.

Ed. Juarez Chihuahua

-62-



CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN,  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA  
ESTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICÓ:-

Que la presente fotocopia que consta de UNA foja(s) útil (es),  
es fiel y exacta tomada de su ORIGINAL que tengo a la vista y  
al cual me remito, y que fue debidamente cotejada y  
comprobada, concordando en todas sus partes. DOY FE --

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DE  
PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO  
BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL  
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DOY FE --

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN.



COTEJADO



Documento que se agrega bajo el Número 12040 del Apéndice de la Escritura Pública  
32,799 del Volumen 687 del Protocolo Abril 2011



Chihuahua, Chih a 24 de Noviembre del 2011

CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, S.C.

F R E S E N T E:

Por medio de la presente les hago saber que hemos quedado enterados de los Acuerdos que han tomado en su Asamblea General Extraordinaria, dentro de los cuales se contiene el de transmitir en bloque a una sociedad de nueva creación por efectos de la Ex-corporación, llamada Ex-corporada, bajo la denominación de CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, S. DE R.L. de C.V., o cualquiera otra que se autorice, el terreno y construcción comercial, y se identifica como lote A-1b (A guión, uno, b), con superficie de 4,198.06 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL-CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS, SEIS DECIMETROS CUADRADOS) y por consecuencia se decrece una reducción de las partes sociales en el capital social.

Hacemos de su conocimiento que como acreedores le expresaríamos no tener inconveniente en que se transmita dicho inmueble y que se decrece la reducción de capital, en virtud de que no se afecta nuestro crédito con dichos actos.

Banco Santander (Méjico) SA



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compean  
Notario Público Número Dieciocho  
y del Distrito Juárez Federal  
Distrito General Bravos  
Calle Justicia, Colonia Centro

-63-

----- CERTIFICACIÓN -----

EL SUSCRITO DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN,  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA  
ÉSTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

Que la presente fotocopia que consta de UNA foja(s) útil (es),  
es fiel y exacta tomada de su ORIGINAL que tengo a la vista y  
al cual me remito, y que fue debidamente calificada y  
compulsada, concordando en todas sus partes". - DOY FE. --

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DEL  
PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO  
BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL  
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - DOY FE. --

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN.



COTIZADO



Documento que se egraga bajo el Número 17561 del Apéndice de la Escritura Pública  
Número 32,781 del Volumen 6A7, del Protocolo Nuevo, fechado

Tesorería Municipal de Cd. Juárez, Chihuahua  
Plano Catastral

APPELLIDO	FAMILIA	MATERNO	NOMBRE	LLAVE CAT.	RECAUDACIÓN	FECHA
SOCIEDAD MEXICANA DE IMPUESTOS, S.A. DE C.V.				01-104-007-121	Cd. Juárez, Chih.	NOV / 11
UNIDAD DEL PATRIO					SUF. TOTAL / LEP. TERR.	
AVE. RAMON RIVERA LAVAGUARDIA, COL. LAS LINAS, PLAZA CONSULADO, PARÉTIDO SENECA.				+ 208	4,195,598.22 / 1,383,222.62	





Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán  
Notario Público Número Dieciocho  
y del Distrito Judicial Bravos  
Distrito Judicial Bravos

-64-

Muy Honorable Señor Presidente del Tribunal de Justicia Pública  
Número 32-344 del Volante 183 al Presidente Alfonso Ojeda.



183

COTEJADO

----- CERTIFICACIÓN -----

EL SUSCRITO DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN,  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN ACTUAL EJERCICIO  
PARA ÉSTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

Que la presente fotocopia que consta de **UNA** hoja(s) útil (es),  
es fiel y exacta tomada de su **ORIGINAL** que tengo a la vista y  
al cual me remito, y que fue debidamente entelada y  
compulsada, concordando en todas sus partes". - **DOY FE**. -

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DEL  
PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO  
BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL  
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - **DOY FE** -

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN.





Documento que se agregó bajo el Número 32,799 del Apéndice de la Escritura Pública  
del Volumen 467 autorizada el 10 DE NOVIEMBRE DE 2012 y suscrita en EL JURÍZ

Dgo., FECHADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS • Ed. Periodo Precio x C.R. 2020  
R.F.C. JALCOM12012020000

16. Código: 3140011010394  
Detalle facturación:  
Número: 102042903420000003223  
Serie: (Serie) 300 | 1078517054000000002929  
Sectar: (Secta) 20110730000000000000000029  
Barra: (Barra) 30000000000000000000000000028  
Barcode: (Código) 300028  
ISBN: 978-614-102704-8 9786141027048

Puedes pagar en los lugares locales y canales mencionados el trámite legal;  
de más servicios. Toma más fotos de tu documento.

Cuenta: 07-6542-290-66-4 Ruta 07-6542-50-171 Dico Hospital Clínica  
Nombre: (Nombre del socio o asociado) M. UNIVERSITARIO S.C.  
Dirección: (Av. Ramón Rivera Lira), 5020, SECTOR 12, COL. FRAYLITO  
C.P. 36000  
RUTA 07-6112718

Fecha de facturación 01 nov 2012 PES FALTANDO pagos

LOCO UNA PROCLAMADA MEXICO AUTOMATICO GRS COLEGE XMAS  
FIRMA RECIBIDA MEDIO DIGITAL EN 2012 PES UTILIZADA ACTUALIZADO EN 2012  
MONDO DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA 100% INICIATIVA

DETALLE DE RECIBOS:  
PAGO: 2012  
TIPO: 2011  
DETALLE: 2010  
BARBERIA: 2009  
DIRECCION: ESTACION DE AUTO  
SUBT: 2008

Tercera cifra del año: 1000  
Número de cuenta: 6141027048

Servicio a Físicos: SIREX S.A.

Fecha factura de pago: 22 nov 2012

El presentado es copia exacta por el Notario Público. Se hace constar que  
este oficio de tipo notarial tiene la fuerza de escrito notarial. Nota acuerdo al funcionamiento del  
sistema anterior.



CONFIRMADO

#### CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN,  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN ACTUAL EJERCICIO  
PARA ESTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:-

Que la presente fotocopia que consta de **UNA** foja(s) útil(es),  
es fiel y exacta tomada de su **ORIGINAL** que tengo a la vista y  
al cual me remito, y que fue debidamente cotejada y  
compulsada, concordando en todas sus partes". - DOY FE. -

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DEL  
PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO  
DE BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL  
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - DOY FE. -

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN





Dr. Jorge Antonio Henry Compean  
Notario Público Ministro Disciplinario  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Distrito Judicial Juarez  
C. J. Juárez, Chihuahua.

-65-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

977865

HOJA 1 DE 1

CERTIFICADO DE SECCION SEPTIMA

EL C. ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA.

CERTIFICA:

QUE EN EL INMOBILIARIO MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A 25 FOLIO DE LIBRO 4000 DE SECCION SEPTIMA DE ESCRITURAS, APENAS A LOS PROGRAMAS ESTATALES, MUNICIPALES Y PLANEAMIENTOS DE DESARROLLO NACIONAL, ASI COMO LAS DECLARATORIAS SOBRE PROVISIONES, DECRETOS, RESEÑAS Y ESTIMOS INSUMITAS EN MARZO DE 1998.

EL PRESENTE DE SEÑORES COMO CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE UNO Y MÉTRODE 30 ANEXOS DE LAS ESCRITURAS DEL INMOCIAL, AL LOS EXPEDIMENTOS DONDE EN SU CASO REPORTA EL MISMO.

EN CONOCIMIENTO, EL 100% T/R MÉTODO QUE LA CORRESPONDE ES EL SIGUIENTE:

EL. 4. FEDERICO J. VILLENA, FONOTÍPICO, INGENIERO MECÁNICO

----- FIRMA DEL CERTIFICADO -----

Indica que se expide bajo el Núm. 92437 del Expediente de la Secretaría Pública  
Número 322-300 del Volante 1,823 del Protocolo 01, en 01/03/1998

COLLECTIVO DE LA PARTE INTERESADA, REFINO, EL PRESENTE, DICE FE:

NOTARIALES Y AUTORIDADES ESTATALES  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y LOS CONFERIDOS INSTITUCIONES

LIZ. AUTENTICA FEDERICO JILLENA

RECIBIDO EN ESTUDIO JURÍDICO, CERTIFICADA EL 01/03/1998 A 100 DÍAS DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN.  
CERTIFICADO DE CERTIFICADO. EL 100% DE LOS CERTIFICADOS DE EXPEDICIÓN ALIMENTICIOS SON FALSOS.  
VALIDO POR 10 MESES. DURANTE 100 DÍAS.  
EXPEDICIÓN CINCUENTA PESOS. 0/100 M.N.\*\*\*  
ESTADO: CHIHUAHUA, MEXICO

COTEJADO



**Tesorería Municipal de Cd. Juárez, Chihuahua  
Plano Catastral**

APELLIDOS	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	CLAVE CAT.	RECAUDACION	FECHA
CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, S. A D.F.C.V.				01-104-007-121	Cd. Juárez, Chih.	NOV / 11
UBICACION DEL PREDIO				ESCALA	SUP. TOTAL	SUP. EDIFIC.
AVE RAMON RIVERA LARA #9020, FRACC LAS LUNAS, PLAZA CONSULADO, PARETDO SENECU,				1 : 200	4,198.0GM2	1,983.23GM2





D. Jorge Antonio Alvarez Compedán  
Abogado Público Alfonso Durazo  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Distrito Judicial Bravo  
Cid. Juarez, Chihuahua

-66-

**BBVA Bancomer**

UNIDAD DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER S.A.

Nº DE SERVICIO

1101010046320483

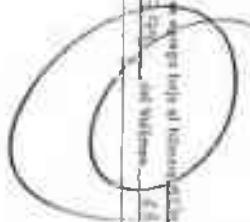
AVALÚO INMOBILIARIO

**AVALÚO INMOBILIARIO**



FACHADA PRINCIPAL

Promotor que se encarga de la administración del edificio de la banca pública número 22, en el centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.



GRUPO INTEGRANTE CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONES S.C.  
INTERACCIÓN DEL GRUPO S.C.

Calle AV. HUARACHE 800 COL. LARA

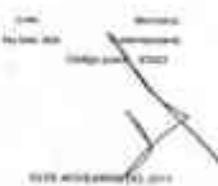
M. Piso 801N. Estructura

LAS 11 BLOCS

Nombre del conjunto PLAZA CONSOLIDACION FINANCIERA

Nombre de la Calle LAS 11 BLOCS

Bancomer



INGRESOS CORRIENTES GASTOS  
El presente reporte consta de un total de 14 hojas. FIRMAS DE LOS firmantes: David H. OCHOA RODRIGUEZ  
FAX: 01 800 04 10000 DIRECCION DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y SEGUIMIENTO

Avenida Universidad N° 1200 Col. Rancho Cerrito Delegación Benito Juárez, C.P. 76100

Página 1 de 14



COTEJADO



# BBVA Bancomer

UNIDAD DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER S.A.

Nº DE SIIENSO:

1101010040520483

AVALÚO INMOBILIARIO

DETALLES

INSTITUCIÓN QUE PRACTICA Y CERTIFICA EL AVALÚO: BBVA BANCOMER S.A.		
SOLICITANTE:	CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONES S.C.	
TRASLADO AL QUE SOLICITA:	BANCOMER MERIENDA AMPLIO PERSONAS MORALES	
OBRA EN AVENIDA:	EXPROPIADA: SÍ	
BANCA:	SUCESUAL: SÍ	
VALUADOR:	EXPRESA (SÍ) - IMPRESA (NO)	
FECHA DEL AVALÚO:	20 DE NOVIEMBRE DEL 2011	
EDIFICIO AL QUE SE VALÚA:	HOSPITAL	
SITUACIÓN DEL BANCO DE LA FONDA Calle: AV. HÉCTOR RAMÓN RIVERA Y ARAGÓN Número: PASO 5 DE LA VICTORIA Colonia: Lázaro Cárdenas Localidad/Impresión: JUAREZ Delegación/Entidad: JUAREZ 2 Población: CHIHUAHUA		
TIPO DE PROPIEDAD:	PRIVADA INDIVIDUAL	
PROPIETARIO DEL BANCO DE LA FONDA:	CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONES S.C.	
VALUO DEL AVALÚO:	ESTIMAR VALOR COMERCIAL	
PERÍODO DEL AVALÚO:	CONOCIR VALOR COMERCIAL	
Nº DE CUENTA MEDIAL:	01 04-007-181	
MÉDE CUENTA FIJI AGL:	07-0040-00000	
CLAVE CATASTRAL: 01-100-000-131		

EJERCICIOS DE LOS ÍNDICES

CLASIFICACIÓN DE LA ZONA:	ZONA DE DESARROLLO URBANO COMERCIAL, CALIFICADA "B+", RELACIONADA CON UN PLAN DIRECTOR
TIPO DE CONSTRUCCIÓN:	EDIFICIO PARA USOS MÁS COMUNES, TALES COMO EL USO COMERCIAL O RESIDENCIAL.
ÍNDICE DE SATURACIÓN:	100%
POPULACIÓN:	ESTIMADA
MARCO SOCIO-ECONÓMICO:	MEDIANO ALTO
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:	ALTA PRONOSTICA POR RADÓN Y CONTAMINACIÓN VEHICULAR
USO DEL SUELO:	ZONA REGULADA PARA UN PLAN DEZONAJE Y PLANEAMIENTO CENTRO DE DISTRITO
EDIFICIOS DE USO DEL SUELO:	200
VIA DE ACCESO Y IMPEDIMENTA:	PARCERIA DE VICTORIA COMO VIA DE ACCESO DE PRIMER ORDEN A AVE. RAMÓN RIVERA Y ARAGÓN VIA DE ACCESO DE REGISTRO PARA V. RAMÓN RIVERA AL PRIMERO
SERVICIOS PÚBLICOS:	
EDIFICIOS EN DESARROLLO:	NO EXISTEN EDIFICIOS EN DESARROLLO AL DÍA DE LA SOLICITUD.
TRANSPORTE PÚBLICO:	NO EXISTE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ÁREA.
INDUSTRIAS:	NO EXISTEN INDUSTRIAS EN EL ÁREA.
EDIFICIOS PÚBLICOS:	EDIFICIOS PÚBLICOS PRESENTE EN EL ÁREA.
ROTONDAS:	NO EXISTEN ROTONDAS EN EL ÁREA.
VEGETACIÓN:	NO EXISTEN ÁREAS DE VEGETACIÓN EN EL ÁREA.
Otros servicios:	
Comunicaciones:	TELÉFONO CELULAR: SÍ; TELEFONO FESTIVO: SÍ; INTERNET: SÍ
Bandas:	NO EXISTEN BANDAS EN EL ÁREA.
RECLAMOS:	NO EXISTEN RECLAMOS EN EL ÁREA.
DETALLES:	SI HAY EN UN RADIO DE 1000 MTS: SÍ; SI HAY EN UN RADIO DE 2000 MTS: SÍ; SI HAY EN UN RADIO DE 5000 MTS: SÍ; SI HAY EN UN RADIO DE 10000 MTS: SÍ.
DETALLES:	Vivienda: SÍ; Oficina: SÍ; Comercio: SÍ; Industrial: SÍ; Recreación: SÍ; Administrativa: SÍ; Transporte: SÍ; Manufactura: SÍ; Otros: SÍ.
DETALLES:	VALORIZACIÓN: AL RAMÓN RIVERA Y ARAGÓN; PREDIAL: JUAREZ; PRECIO DE COMPRA: AL RAMÓN RIVERA Y ARAGÓN.

Hoja 2 de 14

El presente reporte consta de un total de 14 hojas

FORMATO: 100 X 130 MM  
AÑO: 2011  
VERSIÓN: 1.0  
REF.: 0000000000  
CODE: 000000000

Dr. Jorge Arturo Alvarado Coppelio  
Abogado Titular Abogado Procurador  
y del Patrimonio Familiar Federal.  
Distrito Judicial Potosí  
Cid. Juárez, Chihuahua

-67-



**BBVA Bancomer**

UNIDAD DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER S.A.

Nº DE SERVICIO: 1101010048920480  
AVALÚO INMOBILIARIO

Entidad financiera: COMPAÑIA MEXICANA DE INVERSIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V.  
Número de identificación: 00000000000000000000

O

COTEJADO

Bancomer

10/10/2013

Hoja 3 de 14

Este resumen reporte consta de un total de 14 hojas, incluyendo el informe de valuación.

Av. ... Col. ... C.P. ... Ciudad ... D.F.



# BBVA Bancomer

Nº DE SERVICIO

1101010040520483

UNIDAD DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER S.A.

AVALÚO INMOBILIARIO

INTERÉS

**TIEMPO DE CALLES Y TRÁNSITO:**  
EL PRESENTE SE LOCALIZA EN LA PRIMERA OZ DE AV RAMÓN RIVERA LARA (TRANSVERSAL) ALTA (ESTRADA) AL FRENTE DE UN PARQUE EN LA VICTORIA (AV IRD E PONIENTE)

<b>MACROLOCACIÓN</b> <b>MEDIDAS Y COORDENADAS</b> <b>COORDENADAS</b> LATITUD: 25° 16' 40.00" LONGITUD: 101° 41' 10.00" ECUADOR: 25° 16' 40.00" LONGITUD: 101° 41' 10.00" ESTADO: COAHUILA DE ZARAGOZA MUNICIPIO: MONTERREY COLONIA: LA VICTORIA CALLE: AV. RAMON RIVERA LARA NUMERO: 20 CODIGO POSTAL: 25131 FECHA: 16 SEPTEMBER 2008 TIPO DE DOCUMENTO: RECIBO DE VALUACIONES Y COMPRAS NOMBRE DEL SOLICITANTE: LEONOR GOMEZ ARENAL ALVAREZ DIRECCION: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 25131 COAH. OTROS DATOS: N/A SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: 100 m <sup>2</sup> TOPOGRAFIA Y CONDUCIRACION: PLANILLA IRREGULAR TRANSVERSAL CARACTERISTICAS FISICAS: CORTINOS COMESTIBLES, REVESTIMIENTOS OFICINA DE NEGOCIOS, LAVADERO DE AUTOMOVILES, ESTACIONAMIENTO PARA AUTOMOVILES, BANISTERIOS, NO TIENE DEMANDAS HABITACIONAL PEQUETAS: NO TIENE SERVICIOS: NO TIENE CONSTRUCCIONES: EL PRESENTE DOCUMENTO SE REALIZA EN BASE A PLANOS PROPORCIONADOS POR LA DRA. MARIA URUA ACTUAL <b>TIPOS DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE CONSTRUCCIONES</th> <th>DETALLE</th> <th>ESTADO</th> <th>USO</th> <th>CANTIDAD</th> <th>ESTADO</th> <th>USO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>T-1</td> <td>CONSTRUCCIONES EXISTENTES</td> <td>BUENO</td> <td>OFICINA</td> <td>1</td> <td>BUENO</td> <td>BAÑO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>T-2</td> <td>CONSTRUCCIONES EXISTENTES</td> <td>MEDIO</td> <td>RECIBIDOR</td> <td>1</td> <td>MEDIO</td> <td>LAVADERO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>100.00</td> <td></td> <td></td> <td>1.000.00</td> </tr> </tbody> </table>		TIPO DE CONSTRUCCIONES	DETALLE	ESTADO	USO	CANTIDAD	ESTADO	USO	CANTIDAD	T-1	CONSTRUCCIONES EXISTENTES	BUENO	OFICINA	1	BUENO	BAÑO	1	T-2	CONSTRUCCIONES EXISTENTES	MEDIO	RECIBIDOR	1	MEDIO	LAVADERO	1					100.00			1.000.00
TIPO DE CONSTRUCCIONES	DETALLE	ESTADO	USO	CANTIDAD	ESTADO	USO	CANTIDAD																										
T-1	CONSTRUCCIONES EXISTENTES	BUENO	OFICINA	1	BUENO	BAÑO	1																										
T-2	CONSTRUCCIONES EXISTENTES	MEDIO	RECIBIDOR	1	MEDIO	LAVADERO	1																										
				100.00			1.000.00																										

BBVA Bancomer

El presente reporte consta de un total de 14 hojas.

Hoja 4 de 14





# BBVA Bancomer

UNIDAD DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER S.A.

Nº DE SERVICIO

1101010048520400

AVALÚO INMOBILIARIO

## ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

<b>SALIDAS</b>	T 1. SUFICIENTES Y DE ADECUADO ALA CLASIFICACIÓN ALMACENAMIENTO T 2. SUFICIENTES
<b>TIENDA</b>	T 1. CINTA CEW 2015 RHA, REEMPLAZOS DE 200 T 2. NO TIENE
<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>	
<b>TIPO</b>	T 1. OCTAVAS Y ENLUMINADAS T 2. DÓBLAS Y ENLUMINADAS
<b>MATERIAL</b>	T 1. BATERIA CONDENSAT. PVC Y CABILLO ELECTRICO DE DIVERSO CALIBRE 3 T 2. POLIVULCANICO ELECTRICO Y CABILLO DE COIRE CON Aislante
<b>SAÍDAS</b>	T 1. VULCANIZADAS REEMPLAZOS DE MAMPIRA ESTANCIADA Y APARENTEMENTE SON SUFFICIENTES T 2. IRREGULARES
<b>ACCESORIOS</b>	T 1. EXTRUSIONES, LAMPARAS, APAGAFLORES, TIEMPO CORRIENTES DE BUENA CALIDAD T 2. DE MEDIANA CALIDAD
<b>TABLEROS</b>	T 1. CENTRO DE CARGA DEDICADO A CIRCUITOS CONECTADOS A SUBESTACION T 2. TERMINACIONES CON INTERRUPTOR DE SEGURO
<b>TIPO DE VOLTAJE</b>	T 1. VARIABLE, SE INTALAN EQUIPOS PARA DISEÑO FUNCIONAMIENTO REQUIERE DIVERSOS TIPOS DE VOLTAJE T 2. 220V/10
<b>PERFORACIÓN</b>	
<b>TAC</b>	T 1. BIEN TACADO TERMINADO CON PINTURA ANTI CORROSION PASAMANOS METALICO T 2. COMBINADA
<b>MATERIAL</b>	T 1. BARRA DE ACERO PARA LAVADOR A BASE DE PVC BARRANDA Y BOMILLAS DE PVC EN PASAMANOS T 2. VENTANAS DE ALUMINIO, MARQUESAS Y PINTADAS DE PVC EN PELLEJO DE FIERRO
<b>PERFILES</b>	T 1. PERFILES DE PVC DE 1.2 CM X 40, CON COLGADAS A BASE DE VINO DE 110 PULGADAS T 2. ALUMINIO Y PVC EN PELLEJO
<b>CLAROS</b>	T 1. VARIABLE T 2. VARIABLE
<b>VISTAZO</b>	
<b>MATERIAL</b>	T 1. CRISTAL DUO COMPUESTO DE CRISTAL TINTADO INTERNO CRISTAL FLOTADO CLARO T 2. CRISTAL CLARO
<b>TIPO</b>	T 1. CRISTAL DUO COMPUESTO DE CRISTAL TINTADO RECOCIDO CRISTAL FLOTADO CLARO T 2. CRISTAL TINTADO EN BASE
<b>ESPESOR</b>	T 1. DE 6 MM Y 8 MM PEGADAS DE 12MM Y CRISTAL CLARO DE 6MM EN CUEVA TINTADA DE ACERO CARBONIZADO T 2. REINCHADO
<b>ESPEJOS</b>	T 1. NO TIENE T 2. NO TIENE
<b>DOMOS</b>	T 1. NO TIENE T 2. NO TIENE
<b>CANTELES</b>	T 1. VIDRIO DE 8 MM Y ALGUNAS PUERTAS DE ACCESO Y DE BAJA DECIMETRACION CON VIDRIO DOBLE T 2. NO TIENE
<b>ESPONJAS</b>	T 1. NO TIENE T 2. NO TIENE
<b>TRABAJOS</b>	T 1. NO TIENE T 2. NO TIENE
<b>ESTRUCTURA</b>	
<b>TIPO</b>	T 1. CALIDAD DE PINTAR EN HERIBRA CON CHAPAS DE SECCIONES Y ALGO DE CONCRETO EN LA BASE T 2. TIPO COMERCIAL
<b>CALIDAD</b>	T 1. BAJA T 2. MEDIANA CALIDAD
<b>MARCA</b>	T 1. NACIONAL Y DE IMPORTACION T 2. NACIONALES
<b>PAJADAS</b>	
<b>NÚMERO</b>	T 1. CHAPA LACHAS INOX (PRINCIPAL) LISA, DIFERENTE Y PINTADA, ACABADO TEXTURIZADO Y PINTURA T 2. PLATEADA
<b>MATERIALES</b>	T 1. APALANADOS DE MEZCLA PASTAS, RECORRIDOS EN PARCIALES DE JORTA DE VIDRIO Y CANCHA T 2. APALANADOS DE MEZCLA Y PINTURA
<b>REVESTIMIENTOS</b>	T 1. PINTURA GRAMULADA A BASE DE RESINAS ACTIVADAS, MARCA REPROVA, PINTURA VINICULA Y LACATINA T 2. NO TIENE

## INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS Y OTROS COMPLEMENTARIOS (P.F.O.C)

Tipo	Largo	Ancho	Alto	Volumen	Otro
bocina de alarma	60	3.00	0.30	50	1500 mm x 600 mm x 500 mm

Este informe responde conforme al formato de 14 hojas.

MAQUINAS

Av. Presidente Benito Juárez 1000 Col. Centro, 10000 D.F. Tel. 555-1234567890

Fax 555-1234567890

*Dr. Jorge Antonio Alvarez Campeán*  
*Notario Público Homen Liceo*  
*y del Distrito Impositivo Federal*  
*Distrito Judicial Puebla*  
*Cel. 9145, Cholula*

-69-



## BBVA Bancomer

UNIDAD DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER SA

Nº DE SERVICIO

1101010646520433

AVALÚO INMOBILIARIO

### VI CONSIDERACIONES PREVIALES AL AVALÚO

Identificación:	Indicar: Identificación, número de cuenta, nombre completo, dirección, teléfono, correo electrónico, etc.
Propósito:	Indicar: Propósito de la valuación (por ejemplo, hipoteca, venta, herencia, etc.).
Plazo:	Indicar: Plazo dentro del cual se debe cumplir con el avalúo.
Periodo:	Indicar: Período de referencia para la valuación.
Firma de Analista:	Indicar: Firma del analista encargado de realizar la valuación.
Válida Comercio:	Indicar: Válida para fines comerciales.
Plazo de Fallecimiento:	Indicar: Plazo dentro del cual se considera que la propiedad no es más viable para fines comerciales.
Vida útil residual:	Indicar: Vida útil residual de la propiedad.
Estado de Conservación:	Indicar: Estado actual de conservación de la propiedad.
Principio de Incentivo:	Indicar: Principio de incentivo que se aplica a la valuación.
Principio de Propiedad:	Indicar: Principio de propiedad que se aplica a la valuación.
Vida Física o Duración:	Indicar: Vida física o duración de la propiedad.
Principio de Substitución:	Indicar: Principio de sustitución que se aplica a la valuación.
Duración de Construcción:	Indicar: Duración de construcción de la propiedad.
Vida Útil Comercio:	Indicar: Vida útil para fines comerciales.
Principio de Oferta y Demanda:	Indicar: Principio de oferta y demanda que se aplica a la valuación.
Enfoque Comparativo de Valores:	Indicar: Enfoque comparativo de valores que se aplica a la valuación.
Base de Capitalización de Renta:	Indicar: Base de capitalización de renta que se aplica a la valuación.
Base de Reparos:	Indicar: Base de reparos que se aplica a la valuación.
Otros:	Indicar: Otros factores relevantes que se consideran en la valuación.
CONSIDERACIONES GENERALES	
<p>La presente valuación es efectiva al momento de su elaboración y no es transferible ni modificable sin la autorización escrita de la entidad que la emitió. No se consideran en la valuación las fluctuaciones del precio de los bienes inmuebles, ni las variaciones en la demanda y la oferta de los mismos. La entidad que emite la valuación no se responsabiliza por las consecuencias que surgen de la utilización de la misma.</p>	
<p>CONDICIONES DE USO Y EXCEPCIONES</p>	
<p>La presente valuación es efectiva al momento de su elaboración y no es transferible ni modificable sin la autorización escrita de la entidad que la emitió. No se consideran en la valuación las fluctuaciones del precio de los bienes inmuebles, ni las variaciones en la demanda y la oferta de los mismos. La entidad que emite la valuación no se responsabiliza por las consecuencias que surgen de la utilización de la misma.</p>	

BBVA Bancomer

Este documento requiere constancia de 14 fechas.

Hoja 2 de 12

COTIZADO



**BBVA Bancomer**

Nº DE SERVICIO

1101010046520481

HOJA DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER S.A.

AVALÚO INMOCILIARIO

VEAPLICACIÓN DEL ESTÍMULO COMPARATIVO DE MERCADO (ENCIERRO)

DETALLE	TDE MERCADO DEL 2014	DETALLE	DETALLE
MÉS	SEPT	AGO 2014	AGOSTO
MUNICIPIO	MEXICO	AGOSTO	AGOSTO
C.P. / PUEBLO	12345 TECATE	12345 TECATE	12345 TECATE
SUPERFICIE TOTAL	1000 M2	1000 M2	1000 M2
TIPO DE TERRENO	TIERRA EN FRACCIONES DE USO RURAL	TIERRA EN FRACCIONES DE USO RURAL	TIERRA EN FRACCIONES DE USO RURAL
USO DE TIERRA	TIERRA EN FRACCIONES DE USO RURAL	TIERRA EN FRACCIONES DE USO RURAL	TIERRA EN FRACCIONES DE USO RURAL
EDAD DE TERRENO	10 AÑOS	10 AÑOS	10 AÑOS
CONDICIONES	BUENAS	BUENAS	BUENAS
CONTRATACION	CONTRATADA	CONTRATADA	CONTRATADA
PRECIO ALQUILER	0.0000	0.0000	0.0000
VALOR COMPRA	0.0000	0.0000	0.0000
VALOR VENTA	0.0000	0.0000	0.0000
RECIBIMIENTO A 12 MESES	RECIBIMIENTO A 12 MESES	RECIBIMIENTO A 12 MESES	RECIBIMIENTO A 12 MESES
TIERRA	TIERRA EN FRACCIONES DE USO RURAL	1000 M2	1000 M2
Lote o numero	Lote 4 Nro 100	1000 M2	1000 M2
Lote 4 Nro 100	0.0000	0.0000	0.0000
Lote 4 Nro 100	0.0000	0.0000	0.0000
Lote 4 Nro 100	0.0000	0.0000	0.0000
Lote 4 Nro 100	0.0000	0.0000	0.0000
Lote 4 Nro 100	0.0000	0.0000	0.0000
Lote 4 Nro 100	0.0000	0.0000	0.0000
Lote 4 Nro 100	0.0000	0.0000	0.0000
OTROS			
DETALLE			
TOTAL	1000 M2	1000 M2	1000 M2
AVALÚO:	1000 M2	1000 M2	1000 M2
VÁLIDO 12 MESES	1000 M2	1000 M2	1000 M2

BBVA Bancomer

El presente reporte consta de un total de 14 hojas.

10/25/2014

10/25/2014

*Dr. Jorge Antonio Alvaro Coquedano*  
*Héctor Villar Rivero Durán*  
*J. del Patrimonio Inmobiliario Tribunal*  
*Distrito Judicial Gral.*  
*Cd. Juárez, Chihuahua*

-70-



## BBVA Bancomer

EN SAC DE VALLACIÓN BBVA BANCOMER S.A.

Nº DE SERVICIO

1101010046500483

AVALÚO INMOBILIARIO

(EN APLICACIÓN DEL ENFOQUE COMPARATIVO DE MERCADO (CONSTRUCCIÓN EN RENTA))

DETALLE DE LOS DATOS	TIPO DE USO	TIPO DE VALUACIÓN	TIPO DE VALUACIÓN	TIPO DE VALUACIÓN
DIRECCIÓN				
Localidad				
Colonia				
Superficie (m²)				
Altura (m)				
Orientación				
Estado de Construcción				
Edad (años)				
Construcción				
Estado de Construcción				
Edad (años)				
Mobiliario				
Equipo				
Ubicación				
TIPO DE USO	DETALLE	COMPARACIÓN	COMPARACIÓN	COMPARACIÓN
DIRECCIÓN				
Localidad				
Colonia				
Superficie (m²)				
Altura (m)				
Orientación				
Estado de Construcción				
Edad (años)				
Mobiliario				
Equipo				
Ubicación				
DETALLE				
DIRECCIÓN				
Localidad				
Colonia				
Superficie (m²)				
Altura (m)				
Orientación				
Estado de Construcción				
Edad (años)				
Mobiliario				
Equipo				
Ubicación				

DETALLE DE LOS DATOS	TIPO DE USO	TIPO DE VALUACIÓN	TIPO DE VALUACIÓN	TIPO DE VALUACIÓN
DIRECCIÓN				
Localidad				
Colonia				
Superficie (m²)				
Altura (m)				
Orientación				
Estado de Construcción				
Edad (años)				
Mobiliario				
Equipo				
Ubicación				
DETALLE				
DIRECCIÓN				
Localidad				
Colonia				
Superficie (m²)				
Altura (m)				
Orientación				
Estado de Construcción				
Edad (años)				
Mobiliario				
Equipo				
Ubicación				

COTIZADO

Hoja 9 de 10



# BBVA Bancomer

Nº DE SERVICIO

1101010040520483

UNIDAD DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER S.A.

VALOR INMUEBLARIO

VIA APLICACIÓN DEL INDICE COMPARATIVO DE MERCADO (CONSTANTE DE VENTA)

TIPO DE USO	TIPO DE TIERRA	MEDIDA	TIPO DE Uso	MEDIDA	TIPO DE Uso
RESIDENCIAL	TERRENO B1	M200.00	RESIDENCIAL	M200.00	RESIDENCIAL
OFICIOS	TERRAZA	M200.00	OFICIOS	M200.00	OFICIOS
ESTACIONAMIENTO	ESTACIONAMIENTO	M200.00	ESTACIONAMIENTO	M200.00	ESTACIONAMIENTO
TIENDAS	TIENDAS	M200.00	TIENDAS	M200.00	TIENDAS
OFICIOS	OFICIOS	M200.00	OFICIOS	M200.00	OFICIOS
ESTACIONAMIENTO	ESTACIONAMIENTO	M200.00	ESTACIONAMIENTO	M200.00	ESTACIONAMIENTO
OTROS	OTROS	M200.00	OTROS	M200.00	OTROS

FACTURA DE USO DE TIERRA Y ALQUILER DE VEHICULOS Y EQUIPOS

0.75 0.00% 0.00% 0.00% 0.75 0.00%

VALOR UNITARIO

SUBTOTAL

VALOR POR VENTA

RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL INDICE COMPARATIVO DE MERCADO, VALOR DE MERCADO

VALORACION DEL

VALOR EXCEDENTE

VIA APLICACIÓN DEL INDICE DE COSTOS (VALOR FÍSICO DIRECTO)

TIPO DE USO	TIPO DE TIERRA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RESIDENCIAL	TERRENO B1	2,000.00	8,000.00

VALORES DE REPOSICIÓN

TIPO DE USO DE CONSTRUCCIÓN	TIPO DE TIERRA	VALOR DE REPOSICIÓN NUEVO	VALOR DE REPOSICIÓN
RESIDENCIAL	TERRENO B1	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		8,750.00	8,750.00
		3,200.00	3,200.00
		12,000.00	12,000.00

VALOR BÁSICO DE REPOSICIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

TIPO DE USO	TIPO DE TIERRA	VALOR DE REPOSICIÓN NUEVO	VALOR DE REPOSICIÓN
RESIDENCIAL	TERRENO B1	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RESIDENCIAL	TERRENO B1	8,750.00	8,750.00
RESIDENCIAL	TERRENO B1	3,200.00	3,200.00
RESIDENCIAL	TERRENO B1	12,000.00	12,000.00

VALORES DE REPOSICIÓN DE LOS ACCESOS

RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL INDICE DE COSTOS (VALOR FÍSICO DIRECTO)

El informe es parte de un informe más amplio.

Este informe no es una evaluación de valor ni una certificación.

BBVA Bancomer

Dr. Jorge Antonio Almeyda Compila  
Notario Público Oficial Provincial  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Poder Judicial Buenos Aires  
Calle Justicia 3334, Oficina 510

-71-



## BBVA Bancomer

UNIDAD DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER SA

Nº DE SERVICIO

1101010040520483

AVALÚO INMOBILIARIO

### VALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (VALOR POR CAPITALIZACIÓN DE RENTAS)

#### RENTAS ESTIMADAS DE VENTA

TÍPO DE	ÁREA	RENTA MENSUAL	RENTA TOTAL
Venta	100% de la área	107,500,00	
100% de la área	100% de la área	125,00	
<b>TOTAL:</b>	<b>107,625,00</b>		<b>107,625,00</b>
<b>RENTA BRUTA TOTAL DEL PROYECTO VIVIENDAS</b>		<b>107,625,00</b>	
<b>RENTA BRUTA TOTAL DEL ESTACIONAMIENTO</b>			<b>107,625,00</b>
<b>RENTA BRUTA TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>107,625,00</b>	

CÓDIGO DE ED.	%	IMPORTE
Administración edificios	1.00%	1,076,25
Servicios	5.00%	53,812,50
Impuesto predial	5.00%	53,812,50
I.V.A.	11.00%	11,838,75
<b>TOTAL DE DIFUSIONES (%)</b>	<b>27.00%</b>	<b>75,530,75</b>
<b>RENTA NETA MENSUAL</b>		<b>132,094,25</b>
<b>RENTA NETA ANUAL</b>		<b>1,585,135,00</b>

CAPITALIZANDO LA RENTA ANUAL AL 5% TASA DE  
CAPITALIZACIÓN APlicable EN CASO DE SUSTA-

RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL 5% TASA DE CAPITALIZACIÓN AL 5% TASA DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS

VALORES DE VENTA	
Total valor de las viviendas:	1,585,135,00
Menos el impuesto:   Valor Neto en Venta	1,585,135,00
Menos el IVA:   Valor neto pagable al cliente	1,585,135,00

#### EL CONTRAHEDANTE PAGARÁ A LA COMPAÑIA

El Proponente del presente avalúo es conocedor del valor comercial de los inmuebles  
a estimar como valor comercial el mayor de los precios de los tres tipos de  
vivienda que se establecen para el proyecto con las siguientes propiedades:  
1) Un apartamento tipo 1 que incluye una construcción de dos pisos con  
cuatro o más unidades de producción cada planta con vivienda en la parte inferior  
que se destinará a la actividad de negocio y vivienda en la parte superior.  
2) Un apartamento tipo 2 que incluye una construcción de tres pisos con  
seis unidades de producción cada planta con vivienda en la parte inferior  
que se destinará a la actividad de negocio y vivienda en la parte superior.  
3) Un apartamento tipo 3 que incluye una construcción de tres pisos con  
seis unidades de producción cada planta con vivienda en la parte inferior  
que se destinará a la actividad de negocio y vivienda en la parte superior.

VALOR COMERCIAL	
CON IVA:   Venta mensual estimadas de vivienda m2 - Precio constante	20,300,000,00
VALOR COMERCIAL	
<i>Este documento fue elaborado por el despacho de abogados BBVA Bancomer S.A. - Sucursal Provincial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya dirección es Calle Justicia 3334, Oficina 510, C.C.B.A. - 1003. El informe es de uso exclusivo del proponente y no es divisible ni transmisible sin el consentimiento escrito de BBVA Bancomer S.A. - Sucursal Provincial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya que es una obra profesional que constituye un bien intangible de su propiedad.</i>	

COTIZADO

El presente reporte consta de un total de 14 hojas, incluyendo las anexas.



**BBVA Bancomer**

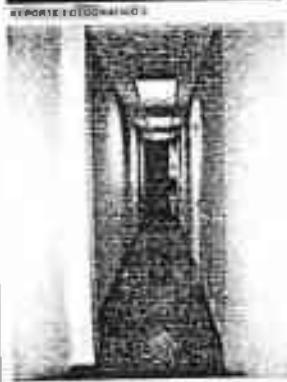
UNIDAD DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER S.A.

Nº DE SERVICIO

110101004520483

AVALÚO INMOBILIARIO

REPORTES FOTOGRÁFICOS



 Bancomer

El presente reporte consta de un total de 14 fotografías.

Hasta el año 14

Dr. Jorge Antonio Arango Compredo  
Alfonso Pérez Núñez Director  
y del Patrimonio Inmobiliario Tribunal  
Distrito Judicial Chihuahua  
Cd. Juárez, Chihuahua

-72-



**BBVA Bancomer**

UNIDAD DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER S.A.

Nº DE SERVICIO

1101010000520483

AVALÚO INMOBILIARIO

ANEXO FOTOGRÁFICO

Tesorería Municipal de Cd. Juárez, Chihuahua  
Plano Catastral



COTIZADO



**BBVA Bancomer**

UNIDAD DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER SA

Nº DE SERVICIO

1101010047320483

AVALUO INMOBILIARIO

ALFONSO FLORES MAGAÑA



 Bancomer



Es presentar la reporta correspondiente en total de 14 fotografías.

Página 14 de 16



Dr. Jorge Antonio Alvarez Campan

Notario Público Único de Distrito

y del Estamento Notarial Federal

Juzgado Judicial Juárez

Ciudad Juárez, Chihuahua

-73-



Documento que se agrega bajo el Número 014249 del Apéndice de la Escritura Pública  
Número 32 399 del Volúmen 687, del Protocolo Abierto Admisible

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL  
DELEGACIÓN DE LA S.R.E.



PERMISO                          4000761  
EXPEDIENTE                      20114300696  
FOLIO                              111103431005

ESTAMPA OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 16 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el Señor SOFIA PATRICIA CHAVEZ ESPAÑA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción I inciso a) del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se concede el permiso para constituir una **S DE RL DE CV** bajo la siguiente denominación:

CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES

Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el equivalente previsto en los artículos I y Artícuo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso no otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará vigente al efecto de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de expedición del mismo, sin interrupción. No autoriza a dirigir ante fedación pública el instrumento correspondiente a su Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Además, el inversionista deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los treinta días siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Ciudad Juárez, Chih. a 03 de noviembre de 2011

El Subdelegado

Lic. JUAN MANUEL PEREDA CHACON



COTEJADO

LIC 2010  
NOTA



Congratulante de Operación  
BAHCO/CLIENTE

04/10/2011 1:16:14 PM  
Número 00101018  
Número serial del cliente 1241440918181339  
Número ID 100000368220243#82701  
Número serial 1313760 Kardon No cliente

Plaza CN

RECLAMOS DE LA COMITIBILIDAD CONOCIMIENTOS FEDERALES

RODRIGO CHAVEZ FRANABA  
Número de Pago 04/10/2011 14:16  
Número de Operación 010200012365  
Número de Pago 8492443841  
Recientemente Pagado: \$400

El siguiente comprobante:

Depósitos, Productos y Aprovechamientos  
Dependencia: 07 Secretaría de Relaciones  
Exteriores  
Número de Referencia del DRA: 01400016  
Número de la Dependencia: 010200100000  
Importe:  
Cantidad Paga:

Importe: \$ 400.00  
Número de Cuenta: 100004128012100054001APA18  
Número 100017-9511200014004120002-31227001384  
Número 0002-20111004140003-14 31400001-E49244294  
Número 1400-4651147004645114210-065114711-074000  
Número 14714-0102001000001110001-0000010000020  
Número 0015411511

Importe: \$ 400.00  
Número de Cuenta: 100004128012100054001APA18  
Número 100017-9511200014004120002-31227001384  
Número 0002-20111004140003-14 31400001-E49244294  
Número 1400-4651147004645114210-065114711-074000  
Número 14714-0102001000001110001-0000010000020  
Número 0015411511



Firma(s) de autorización y saldo del saldo

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compean  
Notario Público Número Dieciocho  
y del Distrito Judicial Federal

Distrito Judicial: Chihuahua

Ed. Juarez, Chihuahua

-74-



Documento que da fe de la escritura pública  
Número 687 del Voluntario del Notario Álvarez, Juzgado

EL CIUDADANO DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICAR QUE TENGO A LA VISTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.- Copia certificada por el suscrito Notario, del primer testimonio de la escritura pública número seis mil trescientos noventa, del volumen ciento treinta, otorgada con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del señor Licenciado Raúl Nájera Nájera, Notario Público Número Trece, del Distrito Judicial Tlaxco, mediante la cual, previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 064184 (cero, seis, cuatro, uno, ocho, cuatro), expediente número 093713687 (cero, nueve, diagonal, tres, diez, uno, tres, seis, diagonal ochenta y siete), Folio ochenta y cuatro mil trescientos setenta y tres, se constituyó la persona moral denominada CLÍNICA MEDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEI, SOCIEDAD CIVIL, la que se rige por los siguientes estatutos: - **PRIMERA. DENOMINACIÓN** - la sociedad se denominará CLÍNICA MEDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEI. Esta denominación irá seguido de las palabras SOCIEDAD CIVIL, o de su abreviatura S.C. - **SEGUNDA. OBJETO** - El objeto de la sociedad será: El que aparece autorizado en el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a cuyo amparo se constituya la sociedad, transcribo al inicio de esta escritura - **TERCERA. DURACIÓN** - La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura - **CUARTA. DOMICILIO** - El domicilio social será en CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, sin perjuicio de establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la República o del extranjero, sin que ello sea anteriormente cambiado su domicilio, y sin perjuicio de que la sociedad pueda fijar domicilio en elección en los contactos que celebre - **CINQUA** - El patrimonio de la sociedad se forma con la aportación que los socios hacen de su trabajo y de la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, COMO MINIMO, que es pagada en efectivo, según se consigna en la cláusulas transitorias de esta escritura - **SEXTA** - De conformidad con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a cuyo amparo se constituye esta sociedad, a continuación se transcribe la cláusula especificada en el artículo segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción Primera del Artículo Veintiuno Constitucional. Toda extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considera por este simple hecho como mexicano respecto de una y otra y se entenderá que adquirió en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su comodato, de perder dicho interés o participación a beneficio de la Nación Mexicana". **SEPTIMA** - La sociedad estará integrada por tres clases de socios, a saber: Socios Fundadores, Socios Añadidos y Socios Temporales, y tendrán las obligaciones y derechos que establecen los Estatutos Sociales y la Ley de la materia - **OCTAVA** - Los Socios Fundadores, serán los que lleven la Dirección Técnica y Administrativa de la sociedad y serán los que aporten el capital Social - **DECIMA TERCERA** - La Asamblea General de Socios es el Órgano Supremo de la sociedad y serán ordinarias y extraordinarias, unas y otras se celebrarán cuantas veces sea necesario, pero deberá celebrarse una Asamblea General al año, que apruebe el balance general - **VIGÉSIMA TERCERA** - La sociedad será administrada y dirigida por un Consejo de Directores a un director, el Consejo estará integrado por el número de miembros que la misma Asamblea determine - **VIGÉSIMA SÉPTIMA** - El Consejo de Directores a el Director de la sociedad, gozará de los siguientes facultades: a).- Poder general para pleitos y cobranzas de acuerdo con el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil del Estado de México, y disposiciones complementarias de los Códigos Civiles del resto de los Estados de la República, y del Distrito Federal; con todas las facultades generales y bien las especiales que requieran cláusula especial, entre las cuales, de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: Ejercer toda clase de procedimientos, inclusive del Juicio de Amparo; para transmitir, para comprometer en arbitrios, someterse a cualquier jurisdicción; para articular y observar posiciones; para recibir pagos; para presentar denuncias y querellas como parte ofendida en materia penal y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, desistir de ellas cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón cuando proceda - b).- Poder general para actos de administración de acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil del Estado de México y disposiciones complementarias de los Códigos Civiles del resto de los Estados de la República y del Distrito Federal; con todos las facultades del dueño, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actas, aun cuando impliquen disposición a gravamen a bienes muebles e inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías - d).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito - e).- Poder para substituir en todo o en parte los poderes que se otorgan en títulos anteriores, y para otorgar y revocar poderes generales o

COTIZADO



especiales - g.- Nombrar y remover a los Directores del Consejo que garan de poderes forma autónoma gerentes Apoderados y Emplazados de la sociedad y señalar las facultades y remuneraciones - h.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de la Sociedad - i.- Llevar a cabo en general todos los actos contratos y operaciones necesarias para el cumplimiento de los objetos sociales - **VIGÉSIMA OCTAVA** - Los miembros del Consejo de Directores podrán nombrar Delegados, quienes podrán ostentar los poderes y facultades con las facultades que la Asamblea General otorgue - **T R A N S C O R D I O S** - ..... **TERCERO** - La firma de la presente escritura en la primera Asamblea ordinaria de socios en la que se acordó que la sociedad será administrada por un DIRECTOR y se designe para desempeñar el señor Doctor **ROBERTO ASSAEL PONTRERMOLI** - **CUARTO** - El Director gozará de todas y cada una de las facultades consignadas en la cláusula décima primera de los Estatutos Sociales - El primer testimonio de dicha escritura entra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito, bajo el número 61 (SESENTA Y UNO), a folios 108 (CIENTO OCHO), del libro número 23 (VEINTITRES), de la Sección Cuarta -

II.- Copia certificada por el suscrito Notario, del primer testimonio de la escritura pública número novocientos cuarenta y nueve, del volumen cuarenta y nueve, otorgada en esta ciudad, el día veinticuatro de marzo de mil novocientos noventa y cuatro, ante la fe del suscrito Notario, que contiene protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la persona moral denominada **CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL**, celebrada el tres de diciembre de mil novocientos ochenta y siete, de la cual se desprende lo siguiente - **ACUERDOS - PRIMERO** - El Presidente expuso a la Asamblea la necesidad de modificar la redacción del artículo cuarto translado de los estatutos de la sociedad, ya que como quedó redactado y protocolizado en la escritura constitutiva de la sociedad, se señala que el director de la misma tendrá todos y cada uno de los poderes consignados por la cláusula décima primera de los estatutos de la sociedad, siendo que dicho cláusula se refiere a la liquidación de los socios que se separan de la sociedad - A pregunta expresa, acordó que la anterior obedecía a un error de redacción de los estatutos de la sociedad, mismo que no fue observado en la reciente firma de dicho documento ante el Notario que protocolizó la constitución de la sociedad - Después de una serie de preguntas y respuestas, la asamblea por unanimidad acordó reformar el citado artículo cuarto translado de la sociedad, para que éste quedara redactado en lo sucesivo, como sigue: "Cuarto - El director gozará de todas y cada una de las facultades consignadas en la cláusula vigésima quinta de los estatutos sociales, en términos más amplios a que se refiere el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal" - **Segundo** - En relación al punto segundo de la orden del día, al presidente expuso que la cláusula décima de los estatutos sociales debida procurarse, ya que como está actualmente redactada, podría crear confusión al separarse un socio profesionalista - Después de una serie de preguntas y respuestas, la Asamblea, por unanimidad, acordó modificar la citada cláusula décima de los estatutos sociales para que en sucesión ésta queda redactada como sigue: "Décima - Los socios profesionalistas solo podrán ser evaluados o separados de la sociedad por la votación unánime de los demás socios profesionalistas, en Asamblea General Extraordinaria que se reúna para tal efecto, sin que sea necesaria convocatoria para ello, siempre y cuando se encuentren reunidos en la misma, todos los demás socios profesionalistas diferentes del socio saliente" - Todo lo cual consta en dicho testimonio mismo que obra inscrito bajo el número 70 (SESENTA), a folios 122 (CIENTO VEINTIDOS), del libro número 23 (VEINTITRES), de la sección cuarta, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito -

III.- Copia certificada por el suscrito Notario, del segundo testimonio de la escritura pública número 8,903 (nueve mil novocientos tres), volumen 236 (doscientos treinta y seis) otorgada en esta ciudad, con fecha trece de junio del año dos mil uno, ante la fe del suscrito Notario, por medio de la cual el señor Doctor Roberto Assael Pontrermoli en su carácter de Director de la sociedad denominada **CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL**, otorgó a favor del señor Ingeniero JUAN CARLOS SAPIEN DE ANDA, los siguientes poderes **A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** Para que lo ejerzieren y comparezcan ante toda clase de personas, funcionarios y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, de competencia federal, estatal y municipal o del extranjero, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para presentar demandas, arbitrajes, quejas, querellas, denuncias y constituirse en representante del Ministerio Público, otorgar el perdón y en general para que inicie, prosiga y dé término como le parezca a cualquier acción, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, querellas, recursos o arbitrajes y procedimientos en general, para recibir pagos, transigir, para comprometer en ábitos, para conceder prórrogas, quites y esporas, para recusar para señalar domicilios, convencionales, proteger jurisdicción así como para promover y desistirse del juicio de amparo **B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** Tendrá a su cuidado la Administración de la Sociedad buscando preservar e incrementar su patrimonio, realizando los actos necesarios para ese efecto que sean consecuencia de su objeto social, teniendo plenas facultades para hacer, otorgar y suscribir todo clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, en

Dr. Jorge Antonio Naranjo Comisión

Fiscalía Pública Ministerio Público

y del Patrimonio Inmueble Federal

Distrito Judicial Barranquilla

Col. Justicia, Barranquilla

-75-



especial las consignadas en el artículo veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias de dicho precepto, solicitar todo tipo de concesiones y autorizaciones, comprar bienes, realizar contratos y contratos de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra, para nombrar y remover Subgerentes, factores, empleados y dependientes y fijar sus emolumentos, sueldos y la forma en que deben ejercer sus funciones, salvo que no podrá vender tales inmuebles, aun que sean activos de la sociedad - De la copia certificada de referencia se desprende que el instrumento de referencia obra debidamente inscrito ante el Registro de la Propiedad de este Distrito, bajo el número 67 (CINCUENTA Y Siete), a folios 12 (CIENTO DOCE), del libro número 45 (CUARENTA Y CINCO), de la Sección Cuarta --

IV.- Copia certificada por el suscrito Naranjo, del primer testimonio de la escritura pública número 10.815 (diez mil ochocientos quince), volumen doscientos cincuenta y uno otorgada en esta ciudad, con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil uno, ante la fe del suscrito Naranjo, a través de lo cual se protocolizaron las actas de Asamblea Extraordinaria de Socios de las sociedades denominadas CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL y CHAMINIC MEDICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, celebradas con fecha diez de noviembre del año dos mil uno, en las cuales se firmó el acuerdo de fusionar dichas sociedades, de lo cual subsistirá como fusionante la sociedad denominada CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL, de dicha escritura compuesto lo siguiente: **C L A U S U L A S:** - PRIMERA.- Quedan protocolizadas para todos los efectos legales correspondientes al Acta de la Asamblea Extraordinaria de Socios de las personas morales denominadas CLÍNICA MEDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL y CHAMINIC MEDICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, celebradas el día diez de noviembre del año dos mil uno - SEGUNDA.- El señor Doctor ROBERTO ASSAEL PONREMOLI, en su carácter de Delegado Especial de las Asambleas de Socios de las sociedades comparecientes, ratifica y ejecuta los acuerdos de las Asambleas, las cuales contienen los siguientes acuerdos: a).- La fusión de la sociedad CLÍNICA MEDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL, con la sociedad denominada CHAMINIC MEDICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD CIVIL - b).- Queda fusionada la sociedad CLÍNICA MEDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL con la sociedad denominada CHAMINIC MEDICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, riéltate extinguiría como "FUSIONADA", y la sociedad denominada CLÍNICA MEDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL, deberá subsistir como "FUSIONANTE" - d).- El capital social de la fusionante CLÍNICA MEDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL, deberá comprender por un sumo de \$28'551,00 M.N. (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), integrado por 571,020 (QUINIENTAS SETENTA Y UN MIL VEINTE) aportaciones voluntarias cada una por la cantidad de \$50 00 M.N. (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) - e).- Los Estatutos que regirán a la sociedad Fusionante CLÍNICA MEDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL, son los aprobados por las Asambleas, que forman parte del presente Instrumento y que en este acto se ratifican - f).- Queda designado al señor Doctor ROBERTO ASSAEL PONREMOLI, como Director de la sociedad que subsistirá como Fusionante, quien gozará de un MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO, PARA SUSCRIBIR Y AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA CONTRAER OBLIGACIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y OTORGAR TODO TIPO DE GARANTIAS, con la amplitud de facultades que le otorga la Ley y los Estatutos Sociales - g).- La sociedad Fusionante CLÍNICA MEDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL, será propietaria de todos los activos de la sociedad Fusionada CHAMINIC MEDICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD CIVIL - h).- La sociedad Fusionante CLÍNICA MEDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL, será solidariamente responsable por los pasivos, adeudos, contribuciones y obligaciones de la sociedad Fusionada CHAMINIC MEDICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, sin que la responsabilidad exceda del valor del capital de cada una de ellas al momento de la Fusión. - TERCERA.- El señor Doctor ROBERTO ASSAEL PONREMOLI, en su carácter de Delegado Especial de las Asambleas de Socios de las sociedades comparecientes, aprueba su conformidad para que la Inscripción registral de la sociedad CHAMINIC MEDICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, bajo el número VEINTIDOS, a folios CUARENTA Y TRES, del Libro número CUARENTA Y CINCO de la Sección Cuarta en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, queda extinguida de pleno derecho - .. . El testimonio de dicha escritura obra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo la que respecta a la fusión, bajo el número 30 (TREINTA), a folios 60 (SESENTA), del libro 45 (CUARENTA Y CINCO); y por lo que respecta al poder otorgado a favor del señor Doctor ROBERTO ASSAEL PONREMOLI, bajo el número 31 (TREINTA Y UNO), a folios 62 (SESENTA Y DOS), del libro número 45 (CUARENTA Y CINCO), ambas inscripciones de la Sección Cuarta - .. .

V.- Copia certificada por el suscrito Naranjo, del primer testimonio de la escritura pública número 13.818 (trece mil seiscientos diecinueve), volumen 301 (trescientos uno), otorgada en



esta ciudad, con fecha trece de mayo del año dos mil tres, ante la fo de suscrito Notario, por medio de la cual se protocolizó el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL SOCIEDAD CIVIL, celebrada en ésta ciudad, con fecha treinta de mayo del año dos mil tres, en la cual se tomó el acuerdo de cambiar la denominación social de su representada persona moral denominada CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL SOCIEDAD CIVIL, habiéndose obtenido dicha autorización para cambiar a la denominación de CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL, pieza primera de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso para según permiso número 430004265 (cuatro, tres, cero, cero, cuatro, dos, nueve), expediente número 186708037136 (uno, nuevo, ocho, seis, cero, nueve, cero, tres, seis, uno, tres, seis), folio BRODOXXI (B, R, cero, D, cero, X, X, cuatro), expedido en ésta ciudad, con fecha ochavo de mayo del año dos mil tres, y en consecuencia, modifica el artículo primera de sus Estatutos Sociales, para que en lo sucesivo queda redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO PRIMERO - DENOMINACIÓN.** La sociedad se denomina CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, y ésta denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD CIVIL o de su abreviatura S.C.I.- De la copia certificada de referencia, se desprende que el primer testimonio de la escritura en cuestión, obra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito, bajo el número 88 (CINCUENTA Y OCHO), a folios 121 (CIENTO VEINTIUNO), del libro número 63 (CINCUENTA Y TRES) de la Sección Cuarta -

VI.- Copia certificada por el suscrito Notario, del primer testimonio de la escritura pública número 14,084 (catorce mil novecientos y cuatro), volumen 310 (trescientos diez), otorgada en ésta ciudad ante la fo del suscrito Notario, por medio de la cual la sociedad denominada CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL, a través de su representante legal confiere a favor del señor Ingeniero JUAN CARLOS SAPÍEN DE ANDA, los siguientes mandatos: A)- PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS Para que lo ejerzan y comparezcan ante toda clase de personas, funcionarios y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, de competencia federal, estatal y municipal o del extranjero, especialmente para articular y desolver posiciones en juicio y fuera de él, para presentar demandas, arbitrajes, quejas, querellas, denuncias y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, olorgar el perdón y en general para que inicié prosiga y dé término como lo parezca a cualquier acción, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, querellas, recursos o arbitrajes y procedimientos en general, para recibir pagos, tronxigir, para comprometer en litigios, para conceder prórrogas, quitas y cespas, para recusar para señalar domicilios convencionales, prioridad jurisdicción, así como para promover y deglutar del Juicio de amparo, B)- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Tendrá a su cuidado la Administración de la Sociedad buscando preservar e incrementar su patrimonio, realizando los actos necesarios para esa efecto que sean consecuencia de su objeto social, teniendo plenas facultades para hacer, olorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifiestaciones, renuncias en especial las consignadas en el artículo veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias de dicho precepto, solicitar todo tipo de concesiones y autorizaciones, comprar bienes, realizar actos y contratos de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra, para nombrar y remover Gerentes, SubGerentes, Jefes, empleados y dependientes y fijarles sus emolumentos facultades y la forma en que deben ejercer sus funciones, salvo que no podrá vender bienes inmuebles, aun que sean activos de la sociedad, C)- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Para celebrar actos de dominio, limitados o hipotecar, tomar, dar en arrendamiento bienes, celebrar fidicomisos, gravar, tomar capitales prestados, hacer y formalizar toda clase de renuncias de derecho y disponer de los bienes de la Sociedad, así como obtener todo tipo de créditos y préstamos, únicamente para aplicársela a los fines sociales. El Apoderado no podrá enajenar los bienes de la sociedad. Esta facultad de dominio está limitada por lo que el apoderado solo podrá gravar los bienes de la sociedad a favor de instituciones de crédito nacionales ó en favor de personas morales en las que Doctor ROBERTO ASSAEL PONTREMOLI, sea socio o accionista mayoritario o tenga el control corporativo sobre los mismos, D)- OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, LIBRAR, GIRAR, AVALAR, PROTESTAR TÍTULOS DE CRÉDITO. Queda autorizado y podrá hacerlo a través de letras de cambio, pagarés, cheques y todo tipo de documentos mercantiles, en la forma y términos prescritos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El apoderado queda expresamente autorizado y podrá hacerlo ante cualquier institución de crédito del país, y por consecuencia podrá abrir, cerrar y operar cuentas bancarias y cuestionar, objeciar e inconformarse de sus estados de cuenta. - El primer testimonio de la escritura de referencia obra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito, bajo el número 64 (SESENTA Y CUATRO), a folios 115 (CIENTO QUINCE), del libro 1º (PRIMERO), volumen 223 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS) de la Sección Comercio -----

VII - Copia certificada por el suscrito Notario, del primer testimonio de la escritura pública número 15,899 (quince mil novecientos cincuenta y nueve), volumen 348 (trescientos cuarenta y seis), otorgada en ésta ciudad con fecha veintinueve de julio del año dos mil

Dr. Jorge Antonio Alvaro Compeón

Vicente Díaz de Almeida Díaz

y del Patrimonio Inmueble Federal

Distrito Judicial Durango

Cd. Juárez, Chihuahua

-76-



cuplo, ante la le del suscrito Notario, por medio de la cual se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS SOCIEDAD CIVIL, celebrada en ésta ciudad, con fecha veintitrés de julio del año dos mil cuatro, en la cual se tomó el acuerdo de modificar e incrementar el objeto social de la Sociedad, a efecto de que ésta, se encuentre en posibilidades de contratar y conceder préstamos y obligaciones, con garantía o sin ella, emitir obligaciones y títulos de crédito, así como garantizar obligaciones propias o de terceros y constituirse como obligada solidaria y/o como tercero garante ante cualesquier institución Crédito dentro y fuera del país, reformando en consecuencia, el Capítulo I (primero), Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad para que en lo sucesivo quede de la siguiente manera "ARTICULO SEGUNDO - OBJETO: El objeto de la Sociedad será - 1- La instalación y operación a través de cualquier medio legal, por sí o a través de terceros de toda clase de hospitales, sanatorios, clínicas, centros de diagnósticos, centros de readaptación, centros de rehabilitación y laboratorios en su sentido más amplio y en suma todos aquellos establecimientos que integren como objeto alguno que se relacione de manera directa o indirecta con los mencionados - 2- La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, y en suma realizar toda clase de actos civiles por sí o a través de terceros con toda clase de bienes, equipo, instrumentos de la índole que fueran, que se requieren o sean convenientes en la importación y operación de los centros o establecimientos a que se hace referencia en el inciso precedente - 3- La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, adaptación y en suma realizar toda clase de actos civiles - 4- La compra, venta, arrendamiento, comodato y en suma realizar toda clase de actos civiles en relación con toda clase de edificios, pudiendo imponer la modalidad de régimen en condomínio o cualesquiera otra modalidad jurídica - 5- Adquirir, construir, poseer, administrar, dar, tomar en arrendamiento, subarrendar, hipotecar, fideicomisar, constituir o adoptar el Régimen Jurídico de condonaría y cualquier otra modalidad permitida por las Leyes; diseñar, traccionar, urbanizar, desarrollar y negociar todo clase de terrenos y construcciones - 6- La ejecución por sí o a través de terceros propietaria propia o ajena de toda clase de obras, de ingeniería, arquitectura, decoración y accesorios en fraccionamiento y urbanización de terrenos - 7- La presentación de toda clase de servicios de comisión o mediación civil en relación con las finas anteriores - 8- Proporcionar también toda clase de servicios de promoción y venta de muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros - 9- Proporcionar así mismo toda clase de asesorías técnicas, administrativas, legales, fiscales, financieras, de mercadotecnia, en relación con los fines anteriores - 10- La presentación de todo tipo de servicios de asesoría en los campos científicos o profesionales, de la medicina e ingeniería - 11- La adquisición, arrendamiento, negociación, arrendamiento, exportación, suministro y entrega de toda clase de maquinaria, equipo, herramienta, implemento, rotaciones, parte, accesorios, insumos, bienes material, productos y sistemas para uso industrial y especialidad en los ramos eléctricas, agropecuarias y de cualquier naturaleza y en especial en los ramos científicos o profesionales, de la medicina e ingeniería, eléctrica, electromecánica, electrónica, hidráulica, neumática, mecánica y de energía solar - 12- El diseño, proyecto, creación, beneficio, implementación, instalación, mantenimiento, suministro y transporte de toda clase de bienes, materiales, insumos, productos y sistemas para uso industrial, comercial, doméstico, agropecuario y de cualquier naturaleza y en especial en los ramos científicos o profesionales, de la medicina e ingeniería, eléctrica, electromecánica, electrónica, hidráulica, neumática y de energía solar - 13- El diseño, proyecto, organización, explotación, operación, desarrollo, fincamiento, asesoría, supervisión, administración, arrendamiento, subarrendamiento y en general la participación mediante cualquier forma jurídica en toda clase de sociedad. Incluso las que estén comprendidas en otras científicas o profesionales, de la medicina e ingeniería, o de turismo nacional y extranjero - 14- La administración y participación en el capital y creación de toda clase de sociedades y asociaciones - 15- Maquila de servicios y sistemas comprendidos en el objeto de la sociedad - 16- Asesoría en las áreas que integran el objeto social - 17- La prestación a otras sociedades y personas, ya sea por sí o a través de terceros por cuenta propia o ajena, de toda clase de servicios y en especial las que relacionan, según similares o conexos a los fines de la Sociedad - 18- La elaboración y práctica o ejecución de terceros de evaluos de toda clase de bienes, productos y sistemas - 19- La colaboración para uso propio o de tercero, por cuenta propia o ajena, de toda clase de proyectos y estudios - 20- Llevar a cabo trabajos de investigación que permitan a la sociedad el cumplimiento de su objeto - 21- La presentación en la república o en el Extranjero en calidad de Agente, comisionista, intermediario, representante o Mandatario de toda clase de sociedad, negociaciones a personas, la celebración o ejecución de actos jurídicos y realización de toda clase de actividades mercantiles o de cualesquier otra naturaleza permitidas por la Ley, ya sea por sí o a través de terceros - 22- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como el registro de plantillas, uso, traspaso, cesión y autorización de uso, según el caso de marcas, patentes, denominaciones de origen, nombres comerciales, avisos comerciales, y derechos de autor - 23- La adquisición, transformación y negociación, según el caso, de tecnología nacional o extranjera - 24- La contratación a favor o a cargo de la sociedad de toda clase de préstamos o financiamiento, otorgando para ello garantías, prestando, hipotecando, fiduciando o de cualquier naturaleza - 25- Ofrecer avalos y garantías de cualquier índole a favor de tercero - 26- La emisión, suscripción, cumplimiento, aval, avaluo y

COTAJADO



negociación de cualquier clase de títulos y valores permitidos por la Ley - 27.- La omisión, de acciones preferentes, bonos y obligaciones con garantía real o quicuáquier compra venga de acciones, bonos, valores, cartera.- 28.- Establecer y operar agencias, sucursales y oficinas de representación en cualquier lugar del país ó del extranjero.- 29.- Es responsabilidad de la sociedad la contratación, entrenamiento y capacitación de personal para el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto de la sociedad, ya sea por sí o a través de terceros.- 30.- Traducción, redacción y difusión, ya sea por sí o a través de terceros de todo tipo de programas, diagramas, libros, material didáctico, manuales, publicaciones, propagandas, información, relacionadas con las fines y actividades de la sociedad.- 31.- Realizar y ejercer todo clase de contratos, convenios y negocios jurídicos relacionados con el objeto de la sociedad.- 32.- En general, la celebración y ejecución de todos aquéllos actos jurídicos de cualquier naturaleza, que estén permitidos por la Ley, que son indispensables, provechosas o conducentes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la sociedad.- 33.- Contrarrevertir y conceder préstamos y obligaciones, con garantía o sin ella, emitir obligaciones y títulos de crédito, así como garantizar obligaciones propias o de terceros y constituirse como obligada solidaria y/o como tercero garante ante cualesquier institución de Crédito dentro y fuera del país". De la copia certificada de referencia, se desprende que el primer testimonio de la escritura en cuestión, obra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo el número 12 (DOCE), a folio 23 (VEINTITRÉS), del libro número 69 (CINCUENTA Y NUEVE) de la Sección Cuarta.

VIII.- Copia certificada por el suscrito Notario, del primer testimonio de la escritura pública número 17,062 expediente del ochocientos sesenta y seis, volumen 302, documento noventa y cuatro, originada en esta ciudad, con fecha treinta de junio del dos mil cinco, ante la fe del señor Licenciado José Guillermo Díaz Delgado, entonces Asistente al Ejecutivo del Hacienda, en dicha fecha encargado de esta Notaría a su cargo en virtud de su separación del licenciamiento, por medio de la cual se establece el Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la persona moral denominada CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIÓNISTAS SOCIEDAD CIVIL, celebrada en esta ciudad, con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil cuatro, en la cual se formó una nueva Sociedad resultante de la fusión de la anterior con la sociedad denominada SERVICIOS INTEGRALES ASSAEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, cuya transferencia se transcribió en su parte correspondiente lo siguiente: "... CLÁUSULA III. PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales correspondientes, el Acta de la Asamblea Extraordinaria de Socios de la persona moral denominada CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIÓNISTAS, SOCIEDAD CIVIL, existente en esta ciudad, el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro. - SEGUNDA.- El señor Doctor ROBERTO MANUEL NEZIN ASSAEL, Y PONTEREMOLI, con la calidad con que ostentaba en este Acta, formula y ejerce sus acciones individuales en dicha Asamblea y en nombre de la persona moral denominada CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIÓNISTAS, SOCIEDAD CIVIL, se renuncia el ejercicio de sus derechos de CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIÓNISTAS, SOCIEDAD CIVIL como Sociedad Fusionada, sucesor integral, Receptor y su Interés, denominada SERVICIOS INTEGRALES ASSAEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se extinguirá como persona jurídica, de lo cual se toma un los siguientes acuerdos: I.- Se disuelve el ejercicio de Aunión de CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIÓNISTAS, SOCIEDAD CIVIL, con la Sociedad Fusionada que suscita y se renuncia en su nombre, y se renuncia a su ejercicio de la persona moral denominada Fusionada para ser propietario de la Sociedad Fusionada. II.- Se renuncia al ejercicio de la Sociedad Fusionada para ser propietario de la Sociedad Fusionada. III.- Se renuncia al ejercicio de la Sociedad Fusionada para ser propietario de la Sociedad Fusionada sus adeudas y sus pasivas. - IV.- Una vez que surte sus efectos la fusión, a consecuencia de la Fusión, la Sociedad Fusionada, subsistirá a la Sociedad Fusionada en la titulación de los contratos que haya colabrado ésta última, al pasivo de la Sociedad Fusionada será aceptada como propia por la Sociedad Fusionada, quien se obligará a pagarla en los términos y condiciones convenidos, así misma quedará obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones tanto civiles, mercantiles, fiscales y laborales y de cualquier índole existente a cargo de la Sociedad Fusionada. - V.- Al surtir efectos la fusión acordada, la Sociedad Fusionada modificará sus Aportaciones Sociales, suscribiendo el aumento los Socios de la Sociedad Fusionada en proporción a sus aportaciones con dicha Sociedad correspondiéndole una parte social a cada socio; así mismo, se extinguirán como consecuencia de la fusión, la totalidad de los certificados de aportación que la Sociedad Fusionada tuvo en el Capital Social de la Sociedad Fusionada. - VI.- Una vez que surta sus efectos la fusión, servirá como base para la fusión el balance General de la Sociedad Fusionada de treinta y uno de Diciembre del dos mil cuatro. - VII.- Una vez que surta sus efectos la fusión, y en caso de que la Sociedad Fusionada tenga pasivos, se establece como sistema para extinción del mismo, que la Sociedad Fusionada lo asuma como propio y lo liquide en su oportunidad, habiéndose obtenido previamente el consentimiento de los acreedores de la Sociedad Fusionada. ....". De la copia certificada de referencia, se desprende que el primer testimonio de la escritura en cuestión obra debidamente inscrita bajo el número 45

Dr. Jorge Antonio Alvarez Campeón

Abogado Público Notario Distrital

y del Poderoso Congreso Federal

Poder Judicial de la

Ciudad Juárez, Chihuahua

-77-



(CUARENTA Y OCHO), a folios 108 (CIENTO SEIS), del libro 66 (SESENTA Y SEIS), de la Cuenta en Cuenta del Registro Público de la Propiedad de ésta Distrito -

de la persona moral número 32,702 (treinta y dos mil setecientos dos), volumen 605 (seiscientos ochenta y cinco).

En esta ciudad, con fecha calienta de noviembre del año dos mil once ante la del

Notario, por medio de la cual se protocolizó el acto de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la persona moral denominada CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL, celebrada en ésta ciudad, con fecha 10 de

noviembre del año dos mil once, en la cual se autoriza la ex corporación de la sociedad, y

cuyos acuerdos se transcriben a continuación "..... CLÁUSULAS: PRIMERA:-

Queda protocolizada para todos los efectos legales correspondientes, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL, celebrada en ésta ciudad, el día

10 de noviembre del año dos mil once - SEGUNDA:- El señor Ingeniero JUAN

CARLOS SAPIEN DE ANDA con la calidad con que interviene en este acto, formiza,

ratifica y ejecuta los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Socios

de la persona moral denominada CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS,

SOCIEDAD CIVIL, mediante la cual se autoriza la ex corporación de la sociedad,

fomando en consecuencia los siguientes acuerdos:- I.- Se autoriza que la ex corporación de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL", se lleva a cabo la transmisión por ex-corporación en bloque de parte de su activa, pasiva y capital a una sociedad de nueva creación con efectos al día 31 (treinta y uno) de octubre de 2011 (dos mil once).- II.- Se autoriza la identificación e integración de un conjunto o sector

de patrimonio de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS". Integrado por

rubros de activa, pasiva y capital, como ensaguado se indica, el cual se transmitirá

en bloque a una sociedad de nueva creación por efectos de la Ex-corporación

llamada Ex-corporada: A)- ACTIVO: La suma de \$21,164,786.06 M.N. (VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL). Particularmente en este rubro se incluye quedarán

transmitida la sociedad Ex-corporada los bienes inmuebles siguientes: 1. El lote A/b

(A, guión, una, b), con superficie de 4,198.06 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y

OCHO METROS, SEIS DECÍMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas, riendos

y colindancias: Partiendo del punto uno que se localiza a una distancia de diez metros doce

centímetros del cruce que forman la calle Paseo de la Victoria y Avenida Rivera Lora al dos, rumbo SE 30°30'29", mide setenta y seis metros setenta y ocho centímetros, linda con

propiedad privada; dal dos al tres, rumbo NE 59°29'31", mide cincuenta y cinco metros,

cincuenta centímetros, linda con Lote A, guión, uno, n; dal tres al cuatro, rumbo NW

30°30'29", mide sesenta y ocho metros, sesenta y cuatro centímetros, linda con Lote A,

guión, uno; dal cuatro al cinco, rumbo SW 79°51'17", mide veinticinco metros, trece

centímetros; del cinco al seis, curva dos con un radio de veintidós metros, descientes

sesenta y cuatro milímetros, cuarda de seis metros, ochenta y cinco milímetros, longitud

de seis metros, salientes setenta y dos milímetros, rumbo cuarenta SW 65°57'53", del seis

al siete rumbo SW 55°39'27", mide veintidós metros, ochocientos sesenta y dos milímetros;

dal siete al punto uno de partida para cerrar la figura curva tres, con un radio de sesenta y siete centímetros, cuarda de tres metros, cuarenta y un centímetros, longitud de tres

metros, cuarenta y un centímetro, rumbo cuarenta SW 55°11'58". Linda por éstos cuatro

lados con Avenida Rivera Lora. 2.- La Construcción edificada sobre el lote de terreno

identificado en el numeral anterior, misma que consta de edificio comercial desarrollado en

dos plantas, una porción del mismo es destinada a la realización de actividades de análisis

clínicos, misma que en la planta baja cuenta con recepción, área de cañas, media bañ, sala de espera, dos áreas para análisis diversos, baños, área para oficinas. En la planta

alta se encuentran las oficinas generales, bodegas y diversos privados. En el costado oriente y en el sur del edificio hay estacionamiento vehicular habilitado con caseta de vigilancia al frente y adicionalmente otra caseta que cuenta con brilla la cual se encuentra

ubicada en el extremo suroriental del predio. La referida edificación consta de 1,987.232 M<sup>2</sup>

(UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS, VEINTITRÉS DECÍMETROS, VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS). 3.- Ambos inmuebles se encuentran ubicadas

en Avenida RAMÓN RIVERA LARA número 9020 (NUEVE MIL VEINTE) en Ciudad

Juárez, Chihuahua, y su identifican con la clave catastral 01-104-007-121 (cero, uno, guion,

dos, cuatro, guion, cero, cero, siete, guion, veintiuno).- B) - PASIVO: La suma de

\$21,064,786.06 M.N. (VEINTIUN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS

OCHENTA Y SEIS PESOS SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL). Importo que se

integra - a) Créditos hipotecarios confirmados con el Banco Santander Serfin, Sociedad

Andinam, por la cantidad de \$8,975,828.04 M.N. (OCHO MIL MILLONES NOVECIENTOS

SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CUATRO CENTAVOS

MONEDA NACIONAL). Importo que representa a la fecha plasmada en los estados

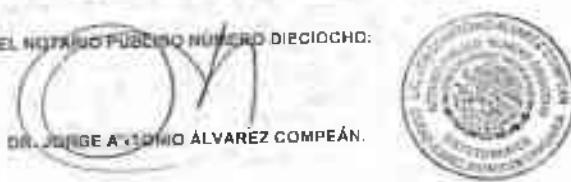
financieros a la cantidad de \$684,488.00 DLS (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO



MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); b) La cantidad de \$12,088,958.02 M.N. (DOCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) adónde que asume y se obliga a pagar a Clínica Médica International de Juárez, Sociedad Anónima no Capital Varrable - C).- **CAPITAL SOCIAL:** La suma de \$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que quedarán integrada como sigue:- SOCIO - IMPORTE - DR ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI - 75,000 - SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL - 25,000 - T O T A L - 100,000.- III- La Ex-corporación surtirá sus efectos en los siguientes momentos:- **FRENTE A SOCIOS**, desde esta fecha - **FRENTE A TERCEROS**, por contrario con el consentimiento de los Acreedores, desde la fecha en que queda inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio social.- IV- Se decreta una reducción de las partes sociales en el capital social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", en la suma de \$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como sigue:- SOCIO - IMPORTE - DR ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI - 75,000 - SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL - 25,000 - T O T A L - 100,000.- V- Como consecuencia, el Capital Social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", ya considerando la reducción decreta, al surtir los efectos la Ex-corporación, será:- SOCIO - IMPORTE - DR ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI - 21,375,750 - SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL - 7,125,250 - T O T A L - 28,501,000.- VI- "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" conservará los Activos, Pasivos y Capital que se presentan en el "Nuevo Balance" cuya documentación obra como anexo al acta que se protocoliza.- VII- Como consecuencia de la Ex-corporación, los socios de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" inicialmente serán socios en la Ex-corporación en proporción igual a la que tenían en "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", como sigue:- SOCIO - IMPORTE - DR ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI - 75,000 - SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL - 25,000 - T O T A L - 100,000.- VIII- Se autoriza a protocolizar ante Notario Público, con la oportunidad debida, los Estatutos Sociales de la Ex-corporación, así como el Permiso Administrativo que se obtenga de la Secretaría de Relaciones Extranjeras para registrar la denominación social de dicha nueva sociedad, como "CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o cualquier otro que se autorice.- IX- Se autoriza a los señores Doctor ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI, ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL, Ingeniero JUAN CARLOS SAPIEN DE ANDA y Licenciada LUIS CARLOS RAMIREZ CHÁVEZ para que conjunte o separadamente realicen todos los actos jurídicos y materiales destinados a la ejecución de las resoluciones adoptadas por esta asamblea, entre los que destacan, de manera enunciativa y no limitativa, el solicitar y obtener los Permisos de la Secretaría de Relaciones Extranjeras para la creación de la Ex-corporación como sociedad mercantil de responsabilidad limitada de capital variable, realizar los asientos en el Libro de Registro de Variaciones de Capital de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" reflejando la reducción de capital decreta, sustituir los certificados representativos del capital que corresponda y vencir los asientos que procedan, en los Libros de Registro de Socios de las mismas.- X- Asimismo se autoriza la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, un extracto de las resoluciones de esta asamblea, señalando en dicha publicación que el texto completo de esta acta y sus resoluciones estarán a disposición de los socios y terceros con interés jurídico, en el domicilio social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", SOCIEDAD CIVIL, por un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contadas a partir de la última publicación.- El primer testimonio de la escritura de referencia, obra pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, en virtud de su reciente otorgamiento - -

EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL**.- DOY FE,-

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:



DR. JUAN GE A. EDIMO ÁLVAREZ COMPEÁN.

Dr. Jorge Antonio Shirley Capódo  
Abogado Titular Oficina General  
y del Poderoso Tribunal Federal  
Distrito Judicial Buenos  
Aires, Juicio, Chubut

-78-



Documento que es el 1º de la Enviura Pública  
32.399 del Volúmen 687

COTIZADO



### CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN,  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN ACTUAL EJERCICIO  
PARA ÉSTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICAR:

Que la presente fotocopia que consta de UNA sola(s) útil (es), es  
fiel y exacta tomada de la impresión del archivo informático que  
conserva ésta Notaría Pública Número Dieciocho a cargo del  
suscribo Notario, y a la cual me remito, y que previamente fuera  
dibidamente calificada y compulsada, concordando en todas sus  
partes". - DOY FE.

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DEL  
PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS,  
ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DRA. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN





Dr. Jorge Antonio Montez Parraza

Alfonso Diaz de la Torre

y del Patrimonio Inmueble Federal

Poder Judicial Bravos

Cel. Juez Presidente

Documento que se corrobora bajo el Rú. No. \_\_\_\_\_ del Apéndice de la Cédula Pública  
32,797 del Voluntario 437 del Poder Judicial de Chihuahua

-79-

### IMUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DE VALOR INDETERMINADO

Nº 45581

EL IMPUESTO SE CAUSA EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 12% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO



Chihuahua  
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Finanzas y Administración

IMPORTE DEL IMPUESTO

\$74.-

### IMUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DE VALOR INDETERMINADO

Nº 45581

EL IMPUESTO SE CAUSA EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 12% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO



Chihuahua  
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Finanzas y Administración

IMPORTE DEL IMPUESTO

\$74.-

### COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

Nº 449654

SH 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDRÁ A RAZÓN DEL 8% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



Chihuahua  
GOBIERNO DEL ESTADO

IMPORTE DEL IMPUESTO

\$50.-

COTIZADO



**COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO**  
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

Nº 449656

SH 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



IMPORTE DEL IMPUESTO  
750.00

**COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO**  
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

Nº 149655

SH 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



IMPORTE DEL IMPUESTO  
750.00

De Jorge Antonio Alvarez Compeán

Maria Esther Gomez Brando

y del Notario Público Federal

Distrito Judicial Bravos

J. A. Alvarez Chihuahua

-80-



Declaración que se expone bajo el número de expediente de la Dirección General  
Número 32,799 del Notario Público Federal  
Número 627 del Notario Público Federal

0596521

### DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSACCIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

(XX) NORMAL

(I) COMPLEMENTARIA

CO JUÁREZ, D.R., CHIH., DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI

ESCRITURA NÚMERO	FECHA DE FIRMA	FECHA DE ELABORACIÓN	VOLUMEN	DATOS ACTUALES DEL REGISTRO
32,799	NOVIEMBRE 28 DEL 2011	NOVIEMBRE 28 DEL 2011	667	
ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE				INCIA LIBRO

#### TRANSMISIÓN DE DOMINIO

40 4532

APPELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE	APPELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE
CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE			CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL		
DOMICILIO DEL ADQUIERENTE PARA NOTIFICACIONES			UBICACIÓN Y SUPERFICIE DEL INMUEBLE		
Ave Ramón Rivera Lara # 0020-1 Fracc Las Lunas Cd Juárez Chih			Terreno urbano y finca comercial sobre el construido, ubicado en la Avenida RAMÓN RIVERA LARA de esta ciudad, identificado como Lote A-1b, con superficie de 4,198.06 m <sup>2</sup>		
MUNICIPIO EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE			VALOR ARANCELARIO		
CO. JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA			01-10000-1-121		
DESTINO DEL INMUEBLE					
1) CASA HABITACIÓN 2) DEPARTAMENTOS NO DEPTOS 3) OTROS					
CONCEPTO	VALOR DEL TERRENO	VALOR CONSTRUCCIÓN	VALOR TOTAL		
VALOR CATASTRAL	\$ 59'235,732.00	\$ 12'121,356.00	\$ 21'357,088.00		
IMPORTE OPERACIÓN					
VALORES					
1) VALOR DE LOS INMUEBLES	\$ 21'357,088.00				
2) DEDUCCIÓN	\$				
3) BASE DEL IMPUESTO (1-2)	\$ 21'357,088.00				
4) IMPUESTO AL 2%	\$ 427,141.76				
5) IMPUESTO PAGADO POR CADA DÍA DURANTE LA DECLARACIÓN NO	\$				
6) DIFERENCIA (4-5)					
7) IMPUESTO PAGADO EN LOS DÍAS QUE NO SE PAGÓ DIFERENCIA					
8) METO (6-7)					
9) RECARGOS					
10) 4% IMPUESTO UNIVERSITARIO					
11) TOTAL A PAGAR					

#### Liquidación

#### OPERACIÓN EXENTA PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

CVE	CONCEPTO	IMPORTE	CVE	CONCEPTO	IMPORTE
1	VALOR DE LOS INMUEBLES	\$ 21'357,088.00	6	DIFERENCIA (4-5)	\$
2	DEDUCCIÓN	\$	7	IMPUESTO PAGADO EN LOS DÍAS QUE NO SE PAGÓ DIFERENCIA	\$
3	BASE DEL IMPUESTO (1-2)	\$ 21'357,088.00	8	METO (6-7)	\$
4	IMPUESTO AL 2%	\$ 427,141.76	9	RECARGOS	\$
5	IMPUESTO PAGADO POR CADA DÍA DURANTE LA DECLARACIÓN NO	\$	10	4% IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 17,085.67
			11	TOTAL A PAGAR	\$ 444,227.43

#### DATOS DEL NOTARIO

APPELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE
ÁLVAREZ	COMPEÁN	JORGE ANTONIO, D.R.
		R.F.C. AACJ-480913-SQ7

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
DIECIOCHO, DISTRITO BRAVOS

#### REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

SELLO	CAJA	NO PRECLUYE EL DERECHO DEL FISCO MUNICIPAL A REVISAR Y DETERMINAR DIFERENCIAS EN EL IMPUESTO
DEC 2011	TESONERIA MUNICIPAL	

COTIZADO



		MUNICIPIO DE JUAREZ TESORERIA MUNICIPAL AV FRANCISCO VILLA No 950 NTE CD. JUAREZ, CHIH. R.F.C. MJU-741010-ET1	CERTIFICADO DE INGRESOS No. A 8658904
DATOS GENERALES		Nº 2925	
MONEDA: DOLARES MEXICANOS DE EMBLEMA SISTEMA MONTO: 400.00 DIRECCION: DIRECCION TESORERIA MUNICIPAL DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE TESORERIA UBICACION: TESORERIA MUNICIPAL		FECHA: 02/02/2011 BASE IMI:	
ORIGINAL			
DETALLE DE PAGO			
CONCEPTO DEL PAGO		IMPORTE	
01000000000000000000 TRIBUTO DE DIPUNIO 01000000000000000000 IMPUESTO UNIVERSITARIO 00000000000000000000 ADUSTE X RECONOCIM.		\$427,481.54 48.43	
CUJERO MANUEL JOSEPH AGUILA GARCIA TUTUBA ( CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL DOLARES MEXICANOS )		TOTAL DEL PAGO	
PAGO CON EFECTIVO. 444,227.00			

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compean

Notario Público número Dieciocho

y del Patrimonio Inmueble Federal

Distrito Judicial Bravos

Cd. Juárez, Chihuahua

-81-



ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** VA EN OCHENTA Y UN FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE FOLIADAS, SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA - DOY FE -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN



COTIZADO

REGISTRADO bajo el Núm. 48 a folio 32  
del libro Núm. 535 de la Sección 12  
Cd. Juárez, Chih., a 20 de diciembre de 2011. Doy Fe.

EL REGISTRADOR



LIC. OMAR ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DISTRITO BRAVOS



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA

CHIHUAHUA  
DE CHIHUAHUA  
PROPIEDAD  
DE CHIHUAHUA  
DISTRITO BRAVOS  
PROPIEDAD  
DISTRITO BRAVOS

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

26313 \* 3

Control Interno      Fecha de Prelación

3      28 / DICIEMBRE / 2011

Acto registrado mediante el sistema

Denominación

**CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DE CAPITAL VARIABLE.**

Afectaciones al:

Folio ID Acto      Descripción

Fecha Registro      Registro

26313 3 M10 Poder - Otorgamiento  
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 9640d088c272b9632cf5a2cf50f872c88dad921e

29-12-2011      2

26313 3 M10 Poder - Otorgamiento  
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 52fb130c37e3e83hd480b8ed14e91dd10b1235e6

29-12-2011      3

26313 3 M4 Constitución de sociedad  
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: bae=40789d60f5d1d057e07a4e44692cc07260ab

29-12-2011      1

Derechos de Inscripción

Importe      \$ .00

REGISTRADOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
BRAVOS

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA  
DISTRITO JUDICIAL DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DISTRITO BRAVOS

CARLOS ANDRES PEREZ CHAVEZ